TOMO XLIX — Montevideo, Sábado 3 de Noviembre de 1917 — Núm. 3535

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Establece la forma en que se aplicarán los recargos á que se refiere el artículo 14 de la ley de impuesto inmobiliario del Departamento de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1917.

Con el propósito de metodizar la aplicación de los recargos establecidos por la ley del impuesto inmobiliario del Departamento de la Capital á los contribuyentes morosos, contemplando la mayor liberalidad y tolerancia posible; Y atento á que el régimen que al efecto propone la Dirección General de Impuestos Directos contempla con claridad y eficacia dicho propósito, por cuanto se fijan desde ya las fechas en que se les aplicarán lós recargos de 5 o|o, 10 o|o, 15 o|o y 20 o|o á los morosos, recargos que respectivamente prevé la ley por cada mes de mora,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos aplicará los recargos á que se refiere el artículo 14 de la ley vigente en las fechas que á continuación se determinan:

A las propiedades empadronadas con los números de 1 á 15.000 les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el día 16 de Noviembre próximo; el de 10 o|o, desde el 16 de Diciembre; el de 15 o|o, desde el 16 de Enero de 1918, y el de 20 o|o desde el 16 de Febrero del mismo año.

A las propiedades empadronadas con los números 15.001 á 30.000 les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el 1.o de Diciembre próximo; el de 10 o|o, desde el 1.o de Enero de 1918; el de 15 o|o, desde el 1.o de Febrero, y el de 20 o|o desde el 1.o de Marzo.

A las propiedades empadronadas con los números 30.001 á 50.000 les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el 16 de Diciembre próximo; el de 10 o|o, desde el 16 de Enero de 1918; el de 15 o|o, desde el 16 de Febrero, y el de 20 o|o desde el 16 de Marzo.

A las propiedades empadronadas con los números 50.001 á 70.000 les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el 1.o de Enero de 1918; el de 10 o|o, desde el 1.o de Febrero el de 15 o|o, desde el 1.o de Marzo, y el de 20 o|o desde el 1.o de Abril.

A las propiedades empadronadas con los números 70.001 á 90.000 les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el 16 de Enero de 1918; el de 10 o|o, desde el 16 de Febrero; el de 15 o|o, desde el 16 de Marzo, y el de 20 o|o desde el 16 de Abril.

A las propiedades empadronadas con los números 90.001 en adelante, les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el 1.o de Febrero de 1918; el de 10 o|o, desde el 1.o de Marzo; el de 15 o|o, desde el 1.o de Abril, y el de 20 o|o desde el 1.o de Mayo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa Vocales del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay á los señores Diego Pons y Luis Puig.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

El Presidente de la República, con la venia del Honorable Senado,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Vocales del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay á los señores Diego Pons y Luis Puig.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa Vocal del Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo al doctor Carlos Travieso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

El Presidente de la República, con la venia del Honorable Senado,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al doctor don Carlos Travieso.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Concede una tolerancia del 5 % sobre la cantidad manifestada para la madera que se importa para combustible.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1917.

Vistos: Considerando que la madera que se importa para combustible, en sustitución del carbón mineral, arroja inva-

rialblemente diferencias entre el peso declarado y el efectivo que se descarga;

Considerando: Que este resultado encuentra razón en el hecho de que en las operaciones de carga y descarga se desprenden cantidades de residuos, corteza y tierra, que no pueden evitarse ni calcularse por el importador, en cuyo estado caen involuntariamente en infracción á las disposiciones que reglamentan el caso;

De conformidad con la opinión de la Dirección General de Aduanas, la que aconseja se conceda una tolerancia de 5 o|o sobre la cantidad manifestada,

SE RESUELVE:

Autorízase á la citada Dirección para conceder una tolerancia hasta el margen referido, que tendrá efecto sólo con relación á las penas que pudieran determinar las mermas, dentro del margen citado, debiendo satisfacerse los derechos fiscales por el peso total que resulte de la descarga.

Publíquese y devuélvase, á sus efectos, á la citada Dirección.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Autoriza á la Dirección G. de Aduanas á exigir de los despachantes que optaren por continuar amparados por el régimen del decreto de 26 de Marzo de 1877 que presenten la garantía necesaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1917.

Vistos: Considerando: Que la liberalidad de que disponen los despachantes de Aduanas, al ser eximidos del previo pago de derechos, régimen desusado en otros países, exige medidas de seguridad correlativas y eficaces para garantir la integridad de la renta fiscal;

Que la garantía recíproca que aún subsiste entre algunas firmas comerciales que no se han acogido al decreto de 31 de Mayo de 1915, que establece la garantía real, por medio de la consignación de títulos de Deuda Pública, ó gravamen hipotecario, no responde, en ciertos casos, á poner á cubierto de toda eventualidad el interés fiscal;

Que la admisión á la matrícula de despachantes de Aduana debe quedar sometida á un proceso de calificación que incumbe á la autoridad superior aduanera, responsable de la integridad de la renta, cuya intervención eficaz podrá propender á que no se reproduzcan los perjuicios originados al Fisco por algunos despachantes que resultaron insolventes;

Oída la opinión del Ministerio Fiscal,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Aduanas para exigir de los despachantes con garantía recíproca, enumerados en la relación adjunta, y que optaren por continuar amparados al régimen del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, que modifiquen sus garantías á satisfacción de la Dirección General de Aduanas. Asimismo se la autoriza para exigir de los demás despachantes cuyas garantías constituídas en títulos de la Deuda Pública, ó gravamen hipotecario, juzgue deficientes, sean éstas reforzadas como corresponidan.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Aduanas á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Autoriza á la Dirección G. de Aduanas para reducir á un promedio entre 12 á 15 % la tara que se acuerda á la glucosa líquida.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

Vistos estos antecedentes relativos á la tara que corresponde aplicar por la Aduana á la glucosa líquida envasada en cascos;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando: Que el expresado artículo se ha venido introduciendo con una bonificación ó deducción en el peso de 20 o|o, lo que, á juicio de la Dirección General de Aduanas, es excesivo, por habérselo así demostrado la práctica;

De acuerdo en un todo con las indicaciones de la nota de la expresada Dirección,

SE RESUELVE:

Autorizarla para reducir á un promedio entre 12 á 15 o|o la tara que se acuerda á la glucosa líquida, haciéndose extensiva la aplicación de dicho porcentaje á todos aquellos artículos tarifados al peso neto, contenidos en envases sin una tara determinada y que ofrezcan dificultades á la operación de pesaje neto.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectado el establecimiento ganadero del señor Eduardo Moreno, ubicado en la 7.ª sección del Departamento de Colonia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

(Carpeta número 1788|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Eduardo Moreno, situado en la 7.a sección policial del Departamento de Colonia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Eduardo Moreno, ubicado en la 7.a sección policial del Departamento de Colonia, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Autorízase á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para disponer de la suma de quinientos pesos ($ 500.00), á fin de completar el importe de las obras complementarias del galpón mandado levantar en la Isla de Lobos.

2—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de seiscientos veinticuatro pesos sesenta centésimos ($ 624.60), importe de pasajes oficiales correspondientes al primer semestre de 1915.

3—Concédese la autorización solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo, para introducir por la Receptoría de Rivera pequeñas encomiendas conteniendo muestras de productos elaborados en su establecimiento de Río Grande, para ser analizados en Montevideo, sin más trámite que su presentación á aquella Aduana.

4—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de diez y siete pesos noventa centésimos ($ 17.90), abonada de más por concepto de eslingaje y almacenaje de mercaderías.

5—Autorízase la devolución al señor Enrique E. Beaulieu de la suma de ciento treinta y seis pesos sesenta y cinco centésimos ($ 136.65), abonada de más por impuesto al ausentismo.

6—Permítese la importación libre de derechos de los materiales introducidos del 15 al 30 de Septiembre próximo pasado para uso de la Usina Eléctrica de Montevideo.

7—Autorízase la devolución á los contribuyentes comprendidos en la relación número 71 de la Dirección de Impuestos Directos de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por Impuesto Inmobiliario.

8—Acuérdase á la pensionista civil señora Elisa Márquez de Sáenz de Zumarán la prórroga de licencia que solicita para continuar residiendo en el extranjero.

9—Nómbrase Revisador de Patentes de Giro en la Capital á don Carlos S. Márquez.

10—Autorízase la devolución á los señores C. Maldini, N. Olarreaga, Pablo J. Muñoz y J. L. Amorín de las cantidades que respectivamente les corresponden, dentro de la suma total de ciento noventa y tres pesos cincuenta centésimos (pesos 193.50), abonada de más por Impuesto General Municipal.

11—Desígnase al señor Paulino Núñez para el cargo de Procurador de Impuestos Internos en la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado).

12—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento nueve pesos diez centésimos ($ 109.10), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Julio próximo pasado.

13—Desígnase al señor Emilio Orrego para el cargo de Procurador de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Maldonado.

14—Se libra orden al Banco de la República á fin de que traspase de la cuenta corriente del Gobierno á la "Cuenta Consular", del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 142.50), abonada por el Cónsul General del Uru-

guay en Estados Unidos de Norte América á "The Equitable Trust Company of New York" por concepto de certificación de títulos.

15—Nómbrase procurador de impuestos en el Departamento de Cerro Largo á don Martín Suárez.

16—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas relativa á las garantías con que trabajan los señores despachantes.

17—Declárase pensionista civil á la señora Celia López de Pezzolo, con derecho al goce de una asignación anual de quinientos treinta y seis pesos ($ 536.00).

18—Declárase al señor Guillermo Martínez jubilado del cargo de conserje de este Ministerio, con una asignación anual de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00).

19—Se manda liquidar á favor de la Compañía "Western" la suma de cincuenta y un pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 51.84), importe del servicio telegráfico prestado á este Ministerio en Septiembre próximo pasado.

20—Se dicta resolución en una nota de la Dirección de Impuestos Directos relativa á la suspensión del empleado de la Oficina de Empadronamiento señor Bolívar Larrosa.

21—Declárase pensionista del Estado á la señora Angela Canfield de Pérez, con derecho al goce de una asignación anual de mil ciento ochenta y cinco pesos treinta y siete centésimos ($ 1.185.37).

22—Declárase pensionista civil á la señora María T. Sastre de Carmona, con una asignación anual de cuatrocientos treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 439.50).

23—Declárase á la señora Manuela Constante de Violante pensionista civil con derecho á una asignación anual de trescientos treinta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 333.50).

24—Declárase al señor Samuel Maya jubilado del cargo de oficial inspector de la Jefatura Política de Montevideo, con una asignación anual de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00).

25—Declárase al señor Sebastián J. Brizuela jubilado del cargo de guardia civil de la policía del Salto con una asignación anual de ciento sesenta pesos treinta y ocho centésimos ($ 160.38).

26—Declárase al señor Mateo Correale jubilado del cargo de peón del Cementerio del Buceo con una asignación anual de trescientos treinta y seis pesos ($ 336.00).

27—Permítese la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud del 26 del corriente mes de la Compañía Swift, de Montevideo.

28—Autorízase la devolución á los señores Fernández Izmendi Hnos. de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) abonada indebidamente por concepto de patente de giro.

29—Se resuelve eximir del pago de los derechos, impuestos y patentes á una partida de 238 kilos sardinas, caídas en comiso por tentativas de contrabando, y adjudicadas á sus aprehensores, comisario de la policía de Dolores señor Cipriano Villalba y sargento Romualdo Ramos.

30—Se manda pagar al señor Juan F. Loriente de Melilla (jubilado) la suma de veintiséis pesos diez centésimos (pesos 26.10), importe de la liquidación número 2124 de la Contaduría General á su favor.

31—Nómbrase oficial de segunda clase de la Receptoría del Carmelo al guarda de segunda clase de la misma oficina don Tomás A. Durañona, y para el cargo de éste á don Amaro Aguirregabiria.

32—Se manda devolver al Administrador de Rentas de Río Negro, don Pascual Pasadores, la suma de setenta pesos (pesos 70.00), entregada demás por concepto de uno por mil de Contribución Inmobiliaria á la Intendencia Municipal de dicho Departamento.

33—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), para ser distribuída entre el personal que presta servicios en la Comisión Revisora de Reclamos de los Sastres Civiles y Militares.

34—Declárase al señor Luis G. Bermúdez jubilado del cargo de comisario de la policía de Cerro Largo con una asignación anual de cuatrocientos sesenta y dos pesos ochenta y cuatro centésimos (pesos 462.84).

35—Declárase al señor Angel Méndez Usher jubilado del cargo de oficial tercero de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de setecientos ochenta pesos ($ 780.00).

36—Permítese la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud del señor Edmundo Narancio.

37—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para reducir á un promedio entre doce á quince por ciento la tara que se acuerda á la glucosa líquida, haciéndose extensiva la aplicación de dicho porcentaje á todos aquellos artículos tarifados al peso neto, contenidos en envases sin una tara determinada, y que ofrezcan dificultades á la operación de pesaje neto.

38—Declárase al señor Lorenzo Herrero Caballero jubilado del cargo de Agente Fiscal de Impuestos de la Dirección General de Impuestos Internos con una asignación anual de trescientos seis pesos ($ 306.00).

39—Declárase al señor Carlos Demicheri jubilado del cargo de médico de la sanidad militar con una asignación anual de mil cincuenta pesos ($ 1.050.00).

40—Declárase al señor Pedro Mantegazza jubilado del cargo de capataz de carpintería de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte con una asignación anual de seiscientos doce pesos ($ 612.00).

41—Declárase al señor Antonio Difieri jubilado del cargo de oficial empedrador de la Intendencia Municipal de la Capital con una asignación anual de ciento noventa y seis pesos sesenta centésimos (pesos 196.60).

42—Declárase al señor Carlos Soggetti jubilado del cargo de herrero de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte con una asignación anual de quinientos sesenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 562.80).

43—Declárase al señor Pedro Marroche jubilado del cargo de maestro carpintero de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de novecientos setenta y cinco pesos ($ 975.00).

44—Declárase al señor José G. Segovia jubilado del cargo de comisario de la policía de Canelones con una asignación anual de setecientos ochenta pesos (pesos 780.00).

45—Declárase al señor Santiago Brenta jubilado del cargo de capataz de cuadrilla de la Intendencia Municipal de la Capital con una asignación anual de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.00).

46—Declárase al señor Juan Aicardi jubilado del cargo de albañil del Cementerio del Buceo con una asignación anual de doscientos cincuenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos ($ 252.89).

47—Declárase pensionista civil á la señora Guillermina Sánchez de Pérez con una asignación anual de doscientos veinticinco pesos con setenta y siete centésimos ($ 225.77).

48—Declárase pensionista civil á la señora Antonia Apestegui de Benítez con derecho á una asignación anual de trescientos doce pesos ($ 312.00).

49—Cédula de pensionista del Estado á favor de la señora Angela Canfield de Pérez.

51-52-53-54-55—Se mandan pagar las cuentas de garantía de las distintas Empresas de Ferrocarriles, correspondientes al tercer trimestre de 1917.

56—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando haber concedido la venia para designar al doctor Carlos Travieso Vocal de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

57—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

58—Decreto nombrando Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al doctor Carlos Travieso.

59—Nota de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo el decreto por el cual se acuerda la venia para designar Vocales del Banco Hipotecario del Uruguay á los señores Diego Pons y Luis Puig.

60—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

61—Decreto nombrando Vocales del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay á los señores Diego Pons y Luis Puig.

62—Permítese el despacho libre de derechos de 20 cajones consignados á la Dirección General de Impuestos Directos conteniendo papel destinado al sellado y actuaciones.

63—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 2.a clase de la Receptoría de Mercedes, nombrándose en su reemplazo al guarda de 3.a clase de la misma Receptoría don Estanislao Lozano.

64—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General de la Nación relativa á la liquidación de la planilla respectiva de la Fiscalía de Hacienda de las partidas de cien pesos ($ 100.00) y cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales acordadas al Fiscal y al Oficial 1.o.

65—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General disponiéndose que las cantidades asignadas á la Caja de Pensiones Militares y Hospital Militar sean liquidadas por dicha Contaduría en las planillas mensuales respectivas, como lo hace con las demás obligaciones análogas que se abonan.

66—Nómbrase procurador de impuestos en la 2.a y 11.a secciones del Departamento de Colonia á don Ricardo Aguilar.

67—Se dicta resolución en el expediente de los morosos al pago del impuesto de Patentes en Rivera.

68—Declárase al señor Eduardo Sánchez jubilado del cargo de auxiliar de la Oficina de Patentes de Invención con una asignación anual de ciento noventa y dos pesos ($ 192.00).

70—Declárase al señor Nicolás Bustos jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de ciento noventa y ocho pesos con doce centésimos ($ 198.12).

71—Autorízase la entrega libre de derechos de las mercaderías apresadas al ser introducidas de contrabando por el guarda don Santiago Bosque.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Acuérdase á las Comisiones de Fomento Rural la exención de porte para su correspondencia en los casos de respuestas á gestiones oficiales del Ministerio de Industrias ó de sus dependencias.

2—Se autoriza á la Estación Agronómica del Salto para adquirir con cargo á

"Proventos" y por valor de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) nafta, soda cálcica y jabón para combatir la mosquita y vaquilla.

3—Se manda liquidar una cuenta presentada por la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada por la suma de trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y dos centésimos (pesos 376.52), importe de los pasajes oficiales que se expidieron por este Ministerio en los meses de Enero á Junio 30 de 1915.

4—Se acuerda la permuta de cargos solicitada por el cartero á caballo señor Félix Fernández y el también cartero de primera clase señor Francisco Puga.

5—Se acuerdan los beneficios del "Drawback" que solicitan los señores Starico y Compañía para los artículos que salen de su fábrica de sombreros, debiendo estarse á las disposiciones del decreto reglamentario de 22 de Febrero de 1913 y 20 de Septiembre de 1911.

6—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) para retribuir los servicios prestados por el señor Arturo Arrechavaleta como interventor del Estado en la Colonia Rusa de San Javier.

7—Acuérdase autorización al Director de la Estación Agronómica de Cerro Largo para descargar con cargo á "Proventos" del establecimiento la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.00), importe de varios gastos.

8—Se acuerda al señor Francisco Real un plazo de un mes que solicita para colocar el establecimiento de su propiedad dentro de las condiciones de la ley sobre prevención de accidentes del trabajo.

9—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "La República", que se edita en Paysandú, en la persona de don Pedro J. Echemendy, para la obtención de la libreta de porte pago.

10—Orden de pago á favor de la Comisión de irrigación por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de los servicios prestados en el mes corriente por dos peones encargados del trabajo que se efectúa en la zona de influencia del arroyo Mataojo.

11—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Ecos Nacionalistas", que se edita en Batlle y Ordóñez, en la persona de don Enrique Freire, para la obtención de la libreta de porte pago.

12—Se manda liquidar varias cuentas presentadas por la Administración de la Imprenta Nacional por trabajos efectuados en sus talleres para este Ministerio, y que importan trescientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centésimos (pesos 359.40).

13—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de doscientos pesos con diez y seis centésimos (pesos 200.16), importe de telegramas enviados y recibidos por este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

14—Desígnase Inspector Departamental de Defensa Agrícola, mientras dure la invasión de langosta, al señor Carmelo Moratinos.

15—Se acuerda franquicias aduaneras á la Agencia Caballero para dos cajones conteniendo cinco colmenas y sus accesorios, consignados al señor Federico Yhlenfeld.

16—Se destituye á la jefe de la Sucursal de Correos de Las Piedras, señora Eduviges M. de Achart.

17—Se acepta la renuncia presentada por el cartero de la Administración de Correos de Río Negro, don Aurelio Barrios, y se designa á don Cleofe Ruiz para sustituirlo.

18—Resolución autorizando á la Contaduría General para rebajar momentáneamente en diez mil pesos ($ 10.000.00) la suma de cuarenta y un mil pesos (pesos 41.000.00) mandada retener del rubro "Leyes dictadas", con destino á la terminación del edificio para el Instituto de Química Industrial.

19—Se acuerda un plazo de un mes á los señores Martínez y Alvarez para colocar su establecimiento industrial dentro de las disposiciones de la ley sobre prevención de accidentes del trabajo.

20—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta y cuatro pesos con ochenta y seis centésimos ($ 84.86), para gastos de locomoción de los Inspectores del Trabajo en la Capital por los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

22—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos con diez y siete centésimos ($ 349.17) que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

23—Resolución designando los profesores encargados de los cursos normales de Enseñanza Industrial.

24—Se acuerda un plazo de dos meses á la sucesión Sandris para colocar su establecimiento industrial dentro de las disposiciones de la ley sobre prevención de accidentes del trabajo.

25—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para acordar al Inspector General la suma de seis pesos ($ 6.00) diarios para gastos de locomoción, durante el tiempo de la comisión que se le confía, deduciéndose de su total la suma que durante el mismo tiempo le acuerda el Presupuesto para gastos de locomoción.

26—Decreto sobre convocatoria para el día 10 de Diciembre próximo de un Congreso de la Leche.

27—Mensaje á la Honorable Asamblea General incluyendo varios asuntos entre los que deben tratarse en las sesiones extraordinarias.

28—Decreto creando una Comisión especial con el objeto de asesorar al Poder Ejecutivo sobre la relación existente entre el precio de los trigos y el del pan, y de proponer, en caso necesario, las medidas oportunas para establecer la proporción entre los mismos.

30—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley disponiendo que los frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes conservadas, etc., deberán costear el servicio sanitario que la naturaleza de esos establecimientos requiera.

31—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acompañando el expediente relativo á la nueva falta cometida por el cartero José Melián, cuya destitución fué ya solicitada con fecha 27 de Marzo próximo pasado.

32—Se concede la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para la prosecución de los ensayos de abonos que se realizan en Toledo, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

34—Se ratifica la garantía aceptada por el Correo y ofrecida por el diario "Roma" de Montevideo, en la persona de don M. Orsini Bertani para la obtención de la libreta de porte pago.

35—Se acuerdan franquicias aduaneras á los señores Metzen, Vincenti y Cía. para los materiales detallados en su solicitud número 17.

36—Se autoriza á la Administración de la Imprenta Nacional para adquirir diversas cantidades de papel.

37—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento que el señor Eduardo Moreno posee en la 7.a sección policial del Departamento de Colonia.

38—Se autoriza al Instituto de Agronomía para vender en remate público varios animales y materiales de la Granja Modelo.

39—Se dispone que la suma de doscientos ochenta y nueve pesos setenta y nueve centésimos ($ 289.79), saldo de la liquidación de la Caja Rrural de "El Paraíso", situada en Molles, pase á reforzar la cantidad que los vecinos de aquella zona están recolectando para la construcción de un pozo semisurgente en dicha localidad.

40—Se conceden franquicias aduaneras para los materiales detallados en la solicitud número 4 de los señores Pedro Ferrés y Compañía.

41—Se designa á don Enrique Casaravilla Lemos para desempeñar el cargo de ayudante del Instituto de Pesca.

42—Se autoriza á la Inspección de Enseñanza Agronómica para adquirir 2.000 kilos de maíz para la Estación Agronómica de Cerro Largo.

43—Resolución aclarando la de 3 de Abril de 1917 que declara comprendida la "cola" en la Sección Materias Primas del artículo 7.o del decreto de 6 de Febrero de 1913.

44—Se dispone que de los fondos que tiene en el Banco de la República la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, se tome la suma de dos mil trescientos treinta y ocho pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 2.338.58) y se deposite en la Tesorería General á cuenta de los fondos que le fueron adelantados para su funcionamiento.

45—Desígnase Inspector Departamental de la Defensa Agrícola, mientras dure la invasión de langosta, al señor Bonifacio Rompani.

46—Desígnase Inspector Departamental de la Defensa Agrícola, mientras dure la invasión de langosta, á don Juan Barbieri.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado — Vuelven las cuentas presentadas por la misma por alumbrado suministrado á la Oficina de Claves desde Diciembre de 1916 á Julio de 1917.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes relacionados con un escrito del Centro Unión de Propietarios de Panaderías protestando por las sanciones penales que aplican los Contrastadores de Pesas y Medidas de la Capital.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Escrito del señor Manuel Narancio sobre cumplimiento de las obligaciones impuestas á los concesionarios de minas con respecto á su mina de talco denominada "Yacimiento", situada en el Departamento de Colonia.

—A la Inspeccón de Enseñanza Agronómica — Telegrama de la Estación Agronómica del Salto sobre compra de cuatro mulas.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Vuelve la solicitud de los señores Rolando, Mortera y Cía. pidiendo las franquicias que acuerda el artículo 7 de la ley de 12 de Octubre de 1912.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Nota de la Estación Agronómica de Paysandú relacionada con la concurrencia de esa Estación á la Exposición-feria celebrada en esa ciudad.

—A la Inspección de Minas é Industrias

—Solicitud de los señores Strauch y Cía. pidiendo se incluya á la caseína entre las materias primas libres de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelven los antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de los señores Díaz, Aznárez y Compañía.

—A la Oficina Nacional de Trabajo — Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre aplicación del artículo 22 de la ley de Patentes de Rodados.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Imprenta Nacional relacionada con la enfermedad que aqueja al operario don V. Robano.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Nota del Semillero Nacional de La Estanzuela pidiendo $ 150.00 para reparación del arado-motor "Stoch".

—A la Contaduría General de la Nación —Nota de la Dirección de Enseñanza Industrial pidiendo autorización para invertir la suma de $ 299.80, importe de la construcción de un clinógrafo diastimétrico, en el pago de varias cuentas del ejercicio anterior.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Nota del Semillero Nacional de La Estanzuela pidiendo autorización para cambiar un toro de ese establecimiento con otro del señor C. Martínez.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 58 de la Compañía Liebig's.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Antecedentes relacionados con el pedido de la Estación Agronómica de Cerro Largo de $ 350.00, con cargo á proventos, para pago de jornales de albañiles.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud número 5 de los señores Ferrés y Cía. y número 1 de los señores Strauch y Compañía.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota de la Sociedad Fomento de Aiguá comunicando que ha transferido la exposición que debía celebrarse en Noviembre próximo para los días 9, 10 y 11 de Diciembre.

—Al Ministerio del Interior — Vuelve la nota de la Jefatura Política de Río Negro reiterando el pedido de materiales para la reparación de las líneas telefónicas policiales de ese Departamento.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 6 de los señores Pedro Ferrés y Compañía.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Escrito de la Sociedad Fomento de Lascano pidiendo un subsidio de $ 2.000.00 para la Exposición que realizará en esa localidad en Dicembre próximo.

—A la Comsión Asesora de Colonización — Escrito de don Guillermo Frumkin por varios agricultores de la Estación Federnar (República Argentina) pidiendo datos sobre colonización.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 8 del Frigorífico Artigas.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en las solicitudes números 13, 10, 12 y 15 de los señores Metzen Vincenti y Compañía.

—A la Comisión Asesora de Colonización—Escrito del señor Enrique Driespiel por varios agricultores de la Estación San Salvador (República Argentina) pidiendo tierras.

—A la Contaduría General de la Nación —Nota de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando el fallecimiento de la jefe de la Sucursal de Correos de San Bautista, señora Carmen A. Merodio.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Nota de la Comandancia de Marina comunicando que ha concedido permiso á don Pedro Moreno para construir una embarcación.

—A la Dirección General de Aduanas—Escrito de los señores Bertoni y Cía. pidiendo franquicias en general para su fábrica de carnes.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Para que informe el empleado en comisión don Andrés Soca, expediente remitido por el Ministerio de Guerra y Marina relacionado con la entrega de la caja del crucero "Montevideo" hecha por el ex comandante don Braulio Valverde.

—A la Contaduría General de la Nación — Escrito del Ferrocarril Norte del Uruguay relacionado con el cobro de pasajes expedidos en Agosto y Septiembre últimos. Presupuesto de la Cátedra Ambulante de Agronomía para que proceda á su liquidación.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pidiendo la construcción de un pozo en el edificio de la Cárcel Penitenciaría.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á la señora A. Camejo de Bonifacio para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para trasladar al Paso de las Piedras del arroyo José Ignacio la balsa existente en el Paso de López del arroyo San Carlos.

3—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Cerro Largo para nombrar expendedor de patentes de rodados en la estación Tupambaé, durante el actual ejercicio económico, á don Luis Bica.

4—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor J. Storm para la construcción de la carretera á Maldonado.

5—Se resuelve conceder seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al contramaestre de la draga "A 5", don Bartolomé Riera.

6—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de cuarenta y dos pesos sesenta y seis centésimos ($ 42.66), importe de la planilla de sueldos del ayuyante del equipo de relevamiento del puerto, don Juan M. Castro, por dos días de Agosto y todo Septiembre próximo pasados.

7—Se libra orden de pago por la suma de mil doscientos treinta pesos (pesos 1.230.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Agosto próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

8—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

9—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por Agosto próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

10—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

11—Se dispone el pago de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por concepto de la descarga de accesorios destinados á las boyas A. G. A.

12—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

13—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57.00). importe de la cuenta de gastos ocasionados al agrimensor de la Dirección de Arquitectura, don Lemén Cabezudo, en Agosto próximo pasado, con motivo de los trabajos realizados para el trazado del Parque Nacional de Carrasco.

14—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00), destinada á abonar al señor Esteban Canale, previa escrituración, el importe de una fracción de terreno que le fué expropiada para la construcción del tanque de aprovisionamiento de agua á la ciudad de Paysandú.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta del diario "El Telégrafo", de la ciudad de Paysandú, por publicación del aviso emplazando á los propietarios para que comparezcan á declarar si desean efectuar las conexiones exteriores con las obras de saneamiento que se ejecutan en dicha ciudad.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de diez y nueve pesos veintinueve centésimos ($ 19.29), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Septiembre próximo pasado á la Inspección General de las Obras de Saneamiento.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del alquiler por Septiembre próximo pasado del local que ocupa la Oficina encargada del control y vigilancia de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos treinta y cuatro centésimos ($ 39.34), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Agosto próximo pasado para las oficinas de dragado del puerto de La Paloma y de Almirón, Urquiza y Vera.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta y seis pesos veinticinco centésimos ($ 656.25), destinada á abonar á la señora María Buzzo, previa escrituración, el importe de una fracción de terreno que le fué expropiada para la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Paysandú.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Agosto próximo pasado al servicio de balizamiento y á la Usina de Gas A. G. A.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos sesenta centésimos ($ 4.60), importe de los gastos de locomoción originados en Septiembre próximo

pasado al subinspector de las obras de saneamiento de la ciudad de Paysandú, don Carlos Ronchi.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos sesenta y dos pesos setenta centésimos ($ 862.70), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Agosto próximo pasado á las embarcaciones "H 2", "H 1", "C 6", boyas A. G. A., servicio de balizamiento y Usina de Gas A. G. A.

32—Orden á que se refiere la resolución anterior.

33—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores Eugenio Barth y Cía. la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la cuenta de dos motores eléctricos suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para ser utilizados en la reparación general del gánguil "E 3".

34—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada á reintegrar á la caja de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada al ingeniero don A. V. Rodríguez para atender los gastos de su viaje á Buenos Aires en el desempeño de la comisión que le fué confiada.

35—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos ($ 42.89), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado al vapor "D 15", que trabaja en el mejoramiento del bajo río Negro.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de cuarenta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 47.40), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron en La Teja durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado.

38—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de mil seiscientos cincuenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos (pesos 1.658.34), importe de las cuentas de los señores Miguel Jaume, Evans Thorton y Cía., A. Giudici y Cía. y otros por alquiler del local que ocupan los autobus y materiales, etc. suministrados á los mismos en Septiembre próximo pasado.

39—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos ochenta y seis pesos siete centésimos ($ 886.07), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Agosto próximo pasado á las embarcaciones "F 3", "F 4", "C 3", "A 7", "F 9", "F 1" y "F 2", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento trece pesos ($ 113.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado á órdenes de la Sección C. de la Dirección Puerto.

42—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos setenta centésimos (pesos 9.70), destinada á abonar al Inspector General de las Obras de Saneamiento, ingeniero don P. B. Magnou, el importe de los gastos ocasionados en su viaje á Paysandú con motivo de la inspección de las obras que se ejecutan en dicha ciudad.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cuarenta pesos un centésimos ($ 340.01), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Agosto próximo pasado para las obras de dragado de Almirón y á las embarcaciones "A 6", "C 1" y "D 3", que trabajan en las mismas obras.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 47.40), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron en La Teja durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado.

47—Se libra orden de pago por la suma de mil seiscientos sesenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 1.665.80), importe del certificado número 8 expedido á favor de los señores J. A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas durante el mes de Septiembre próximo pasado en la carretera de Solís á Minas, entre los kilómetros 33-342-70 al 37-792-70.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de siete mil doscientos diez pesos (pesos 7.210.00), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Bonomi, Rabellino y Cía., Cassarino Hnos. y otros por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado á los Almacenes del Ministerio.

50—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de seiscientos cuarenta y un pesos ocho centésimos ($ 641.08), importe de las cuentas de los Almacenes del citado Ministerio por materiales suministrados en Julio y Agosto próximo pasados para la construcción de cuatro casillas en la carretera á Minas.

51—Idem ídem doscientos diez y seis pesos ocho centésimos ($ 216.08), importe de materiales suministrados en Septiembre próximo pasado para la conservación de la carretera á Florida, ídem del Este y puentes del Parao y Las Vacas.

52—Idem ídem por veintisiete pesos ($ 27.00), importe de materiales suministrados en Septiembre próximo pasado para la construcción de la carretera á la Estación Montes.

53—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos ($ 244.70), importe de las cuentas del señor Estanislao Owczarski y de los periódicos "La Tarde", "Tribuna Salteña", "La Idea" y "Ecos del Progreso", del Salto, por servicio de carruaje prestado á la Inspección Técnica Municipal con motivo de los trabajos de medición de las propiedades inmuebles comprendidas dentro del radio señalado para las obras de saneamiento en dicha ciudad y percepción del impuesto correspondiente, y por avisos publicados, relacionados con los mismos trabajos.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis mil trescientos sesenta y dos pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 16.362.44), que se pone á disposición de la Dirección de Vialidad para atender los gastos del personal, materiales y cuentas por Septiembre próximo pasado, originados con motivo de la construcción de las carreteras á San José, de acceso á la Estación Montes y obras de conservación.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de catorce pesos veintiséis centésimos ($ 14.26), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados para aquella Dirección.

58—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos treinta y ocho pesos setenta y seis centésimos ($ 438.76), importe del certificado número 3, expedido á favor de los señores J. A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas durante el mes de Septiembre próximo pasado en la carretera de Solís á Minas entre los kilómetros 31-942-70 al 33-342-70.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone á la Oficina del Tráfico y Conservación del Puerto la suma de treinta y nueve cuarenta y cuatro centésimos ($ 39.44), importe de su cuenta por descarga directa del vapor "Edon" de 394.394 kilos de carbón destinados al consumo de las dependencias de este Ministerio.

61—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de ochenta y siete pesos sesenta centésimos ($ 87.60), importe de la cuenta de los Almacenes del citado Ministerio por carbón suministrado en Septiembre próximo pasado para las obras de construcción de la carretera á la Estación Toledo.

62—Se libra orden de pago por la suma de diez y siete pesos treinta centésimos ($ 17.30), destinada á abonar al maquinista de la Usina A. G. A., don Andrés Brianthe, los gastos que se le han ocasionado con motivo del viaje efectuado á la Laguna Merín para cambiar los acumuladores de la baliza que señala la isla de la barra, en la desembocadura del río Cebollatí.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la cuenta de los señores A. Blanc y Cía. por impresión de 600 ejemplares del número 6 del "Aviso á los navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) que se pone á disposición del director de las obras del Parque Nacional de Carrasco don Carlos Racine, para atender los gastos que demande la conducción de los materiales destinados al riego de las plantaciones de dicho parque.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de trece pesos treinta y cuatro centésimos ($ 13.34), destinada á abonar al capitán de armamento de la Dirección de Hidrografía, don Luis Morelli, los gastos de manutención que se le ocasionaron con motivo del viaje efectuado desde La Paloma á la Agraciada, para llevar las chatas "F 9" y "J 8", á fin de utilizarlas en el transporte de leña para las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por "La Transatlántica" para un cajón con 300 carbones de motor-coche alemán y 500 de coche americano, 19 llantas, en todo 19 ejes con dos ruedas coche americano, etc. (Solicitud número 15).

71—Idem ídem solicitado por el Ferrocarril Central del Uruguay para dos cajones, en todo 6 chisperos para locomotoras.

72—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes solicitado por la Ulen Contracting C.o para una partida de 1.459 piezas pino brasileño.

73—Idem ídem para 2 cajones con partes de válvulas, 10 ídem maquinaria de bombear, etc. (Solicitud número 65).

74—Idem ídem para 18 fardos de estopa alquitranada, 69 barricas de sulfato de hierro, etc. (Solicitud número 66).

75—Idem ídem para 6 cajones con piezas diversas de hierro, 3 ídem válvulas de hierro, etc. (Solicitud número 67).

76—Idem ídem para una partida de 468 piezas pino americano.

77—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á abonar al señor F. A. Rodríguez el importe de una lancha automóvil adquirida por la Dirección de Hidrografía para ser utilizada en los estudios que lleva á cabo para la irrigación del ejido de la ciudad del Salto.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veintiún pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 221.49), destinada á abonar al señor Miguel Chape, previa escrituración, el importe de 2 hectáreas 0508 metros cuadrados de terreno que se adquiere para la construcción de habitaciones destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación de la carretera de Minas á Solís.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se resuelve adquirir la cantidad de 140 á 150 toneladas aproximadamente de carbón sobrantes de las obras de construcción del puerto de Paysandú, propuesto por la Empresa contratista, al precio de treinta y ocho pesos ($ 38.00) la tonelada.

82—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos noventa y cuatro pesos ($ 694.00), destinada á abonar las planillas de jornales del personal que trabajó durante la primera quincena del mes corriente en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y material de balizamiento.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 242.40), destinada á abonar la planilla de jornales del personal que trabajó durante la primera quincena del mes corriente en el piqueteo y pintura de las chatas "F 1" y "F 2" que se utilizan en las obras del dragado del puerto de La Paloma.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de ciento ocho pesos ($ 108.00), destinada á abonar la planilla de jornales del personal que trabajó durante la primera quincena del mes corriente en la limpieza y pintura de la embarcación "I 1", que se utiliza en las obras de dragado del puerto de La Paloma.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos veinte pesos (pesos 420.00), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal extraordinario que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta pesos (pesos 230.00), destinada á abonar los medios sueldos devengados por don Roberto Zubía como jefe de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago al ayudante de arquitecto don J. Costa de la suma de pesos 3.80, por gastos de inspección realizada al edificio escolar número 36 de Colonia.

—Al Archivo General se remite un escrito de don Alfredo Lerena sobre mensura de un campo de don Amaro Silveira.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre funcionamiento del mareógrafo de Paysandú.

—Al Ministerio del Interior se pasa el certificado de pago número 5 por obras realizadas por don Vespasiano Angelini en la iglesia parroquial de San José.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre mensuras municipales realizadas en la Colonia en Febrero próximo pasado.

—A informe de la Administración del Servicio de Autobus pasa un escrito de "Publicidad", solicitando en arrendamiento los vehículos en circulación para la colocación de avisos.

—Se dispone el pago de una cuenta de los Almacenes por $ 2.10, importe de útiles suministrados en Septiembre próximo pasado al Servicio de Autobus.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles á la Dirección de Hidrografía en Septiembre próximo pasado

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre construcción del edificio para el Liceo de Tacuarembó.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Se otorga á la señora Justa Olazo, viuda del alférez José Ferrando, una pensión mensual de veinticuatro pesos (pesos 24.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

2—Se otorga al sargento 2.o Manuel León, perteneciente al Regimiento de Artillería número 1, premio de constancia de tercera clase.

3—Resolución estableciendo que siempre que uno de los barcos de la Armada salga para el litoral, sin señalarse plazo determinado para su regreso, la Intendencia General del Ejército y la Armada le entregará los víveres secos para dos meses y el importe en metálico que corresponda á los frescos. Si se señala plazo para el regreso, se cumplirá lo dispuesto precedentemente, teniendo en cuenta el plazo; y siendo mayor, sin que pueda determinarse de antemano, se tendrá en cuenta las circunstancias para la entrega de víveres y metálico.

4—Se otorga al soldado Juan Aguirre, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de cuarta clase, expidiéndosele la cédula respectiva.

5—Cédula de premio de constancia de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda liquidar á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo la cantidad de doscientos setenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 279.60), para pago de suministro de agua á las unidades de la Escuadrilla Nacional durante el mes de Abril pasado.

7—Orden expedida á favor del capitán de corbeta don Enrique Taylor por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para atender gastos con motivo del servicio de ayudante que presta al Almirante de la Escuadra Norteamericana.

8—Se otorga al soldado Pablo Díaz, perteneciente al Regimiento de Caballería número 13, premio de constancia de primera clase.

9—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada efectúe las reparaciones solicitadas en el piso del cuartel del Batallón de Infantería número 8.

10—Se otorga al soldado Rufino Mosqueira, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 5, premio de constancia de segunda clase.

11—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada adquiera los materiales solicitados por el jefe del Campo Militar de los Cerrillos, destinados á construcción de cajones individuales para guardar útiles de limpieza de sementales.

12—Se otorga al sargento 2.o Zenón Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 13, premio de constancia de segunda clase.

13—Se otorga al soldado Luis Machado, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de segunda clase.

14—Se otorga al sargento 2.o Inocencio Antúnez, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 10, premio de constancia de segunda clase.

15—Se otorga al soldado Gregorio Quiroga, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, premio de constancia de primera clase.

16—Se manda expedir una orden á favor del señor Juan Gaggioni por la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.245.00), importe de la segunda cuota trimestral por adquisición de calderas para el R. O. U. "18 de Julio".

17—Orden á que se refiere la anotación anterior.

18—Se concede á la pensionista señora Sandalia Domínguez de Martínez una licencia por el término de seis meses con goce de sueldo íntegro, para residir en la República Argentina.

19—No se hace lugar á lo solicitado por el jefe del Regimiento de Caballería número 5 sobre provisión de materiales para reparación del pabellón de oficiales, debiendo hacérsele saber que esas obras han sido proyectadas y se harán á su debido tiempo.

20—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que disponga la realización de obras de ampliación que indica la 3.a División en los tinglados del cuartel del Regimiento de Caballería número 6, dentro de la cantidad presupuestada por la misma. Se manda expedir una orden por dicha cantidad.

21—Orden á que se refiere la anotación anterior.

22—Se otorga á la señora Antonia Luisa González, viuda del mayor Luis T. Cánepa, una pensión mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

23—Se manda vertir en Tesorería General la cantidad de veinticinco pesos con setenta y ocho centésimos ($ 25.78), sobrante de la suma entregada á la Asociación Cristiana de Jóvenes para atender á la marinería de la escuadra americana durante su visita en Julio pasado, pasándose los comprobantes acompañados sobre inversión de fondos á la Contaduría General de la Nación.

24—Se aprueba la adquisición de efectos necesarios para instalación de mesa de oficiales de las unidades del Ejército de la guarnición y mesas de luz para el Regimiento de Caballería número 15, que ha efectuado la Intendencia del Ejército y la Armada.

25—Se resuelve que la Intenencia del Ejército y la Armada provea al Batallón

de Infantería número 17 de doce palas y doce picos.

26—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada sobre toma de peones para el servicio de carga, descarga, estiba y guardia nocturna.

27—Se otorga á la señorita Eufemia Hoyo, hija de los extintos cónyuges teniente 1.o Pedro Hoyo y doña Matilde Videla, una pensión de veintidós pesos con cincuenta centésimos mensuales (pesos 22.50), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

28—Se manda liquidar al Estado Mayor del Ejército la cantidad de doscientos cincuenta pesos con cincuenta centésimos ($ 250.50), importe de materiales adquiridos para reparaciones efectuadas en el cuartel ocupado por el Batallón de Infantería número 3, autorizadas con fecha 23 de Mayo pasado.

29—Se manda expedir una orden á favor de la Jefatura Política y de Policía de la Capital por la suma de ciento veintiséis pesos ($ 126.00).

30—Orden á que se refiere la anotación anterior.

31—Se otorga á la señorita Cornelia Cipriana Juárez, hija de los extintos cónyuges mayor graduado Liborio Juárez y doña Cesárea Gutiérrez, una pensión mensual de treinta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 32.60), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

32—Se resuelve postergar la confección de gorras de paño para uso del personal de tropa, dada la proximidad de la estación de verano.

33—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de doscientos cuarenta y tres pesos doce centésimos ($ 243.12), para pagar á los señores Serra Hermanos por adquisición de letras para el taller tipográfico de esa oficina.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda liquidar la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) á favor del señor Pascual Tringolo para pago de obras de albañilería y pintura efectuadas en el cuartel de las calles Encina y Salto, que ocupaba la ex Batería de Artillería número 1, debiendo la Tesorería General retener el pago de esa suma hasta tanto no disponga lo contrario el Juzgado de Paz de la cuarta sección, quien ha solicitado esa retención.

36—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de trescientos treinta pesos (pesos 330.00), para pagar á los señores Serra Hermanos la compra de una guillotina destinada á la imprenta de dicha repartición.

37—Orden á que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto mayor Vicente Rodríguez.

39—Orden á que se refiere la resolución anterior.

40—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de nueve mil novecientos pesos ($ 9.900.00) para atender compras al contado de ganado para consumo de las unidades que indica, durante el mes de Noviembre próximo.

41—Orden á que se refiere la anotación anterior.

42—Se manda expedir una orden á favor de los señores José Rossi y Cía. por la cantidad de trescientos ochenta y cinco pesos ($ 385.00), importe de servicios fúnebres prestados á varios militares durante el mes de Septiembre pasado.

43—Orden á que se refiere la anotación anterior.

44—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que adquiera de los señores P. Repeto hebillas de varias clases y ovillos de hilo; de los señores Clericetti y Barella, hebillas y ovillos de hilo; del señor J. M. Sarasola, suelas, vaquetas y un cuero sobado, en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos. Que se adquiera por compra directa 32 ganchos para cejadoras, siempre que no puedan confeccionarse en los talleres del Arsenal de Guerra, artículos que se destinan á cumplir un pedido del nombrado arsenal.

45—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada acepte la propuesta de los señores Wilson, Sons y Cía. para proveer durante el mes actual hasta cuatrocientos mil kilos de carbón Cardiff y carbón de fragua hasta diez mil kilogramos.

46—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de los señores Storace y Cía. para proveer 36.000 docenas de cajas de fósforos con destino á Cantinas Militares.

47—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor Jefe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército la cantidad de ochenta y cinco pesos sesenta centésimos (pesos 85.60), para abonar á los señores D. y P. Avogadros el suministro de arena para obras que se realizan en la Escuela Militar de Aviación.

48—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

49—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada adjudique á los señores Trabucati y Cía. la provisión de cuerda de diferentes clases y por los precios que se establecen, destinada á la Sección Talleres de la misma.

50—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército la cantidad de mil trescientos diez pesos con cuarenta centésimos ($ 1.310.40) para pagar al señor Emilio Cánepa el suministro de materiales destinados á obras de la Escuela Militar de Aviación.

51—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

52—Se manda expedir una orden por la suma de tres mil trescientos noventa y nueve pesos con treinta y dos centésimos ($ 3.399.32) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pago de alquileres, asignaciones y suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente correspondientes al mes de la fecha.

53—Orden á que se refiere la anotación anterior.

54—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que acepte la propuesta de los señores J. Púrpura y Cía. sobre provisión de loneta destinada á la confección de fundas de colchonetas y fundas de colchón para el Depósito de Marineros en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos.

55—Se resuelve que la Dirección de la Armada incluya en listas de revista mensuales la cantidad de veinte pesos (pesos 20.00) á favor del alférez de navío asimilado del Cuerpo de Máquinas Bartolomé Balmas.

56—Se resuelve que sólo se admiten visitas en el Arsenal General de Marina cuando la Dirección de la Armada así lo disponga.

57—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes actual.

58—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor dinamarqués "Hans Maersk", solicitados por el señor Antonio Piaggio.

59—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione por diez pesos (pesos 10.00), madre del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad de Salto el 29 de Mayo de 1904.

60—Estado número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 33 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de veintitrés mil setecientos sesenta y nueve pesos con setenta y nueve centésimos ($ 23.769.79) por varios suministros.

61—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Leitrim", solicitados por la casa Real de Azúa.

62—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército la cantidad de mil doscientos treinta y siete pesos con setenta y un centésimos ($ 1.237.71) para pagar á los señores Ceriani y Mussi el suministro de materiales para obras de la Escuela Militar de Aviación.

63—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

64—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército la cantidad de noventa y ocho pesos ($ 98.00) para abonar á don Francisco A. Matto el suministro de materiales destinados á obras de la Escuela Militar de Aviación.

65—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

66—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército la cantidad de mil cuatrocientos catorce pesos treinta y tres centésimos ($ 1.414.33) para pagar á don José R. Piccardo el suministro de materiales destinados á obras de la Escuela Militar de Aviación.

67—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

68—Se manda liquidar al teniente 1.o Cesáreo L. Berisso la suma de setenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 72.50) mensuales, á contar desde el 29 de Marzo hasta el 11 de Julio del corriente año, tiempo en que permaneció en la República Argentina en comisión.

69—Se acepta la renuncia que del cargo de jefe de la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada formula el sargento mayor Eduardo Chaves, agradeciéndole los servicios prestados.

70-71—Se autoriza á la Dirección de la Armada para que disponga que el Arsenal General de Marina elimine dos escalones de entrada al Dique Nacional, á fin de que puedan entrar los buques modernos.

72—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de novecientos cinco pesos veintidós centésimos ($ 705.22) para que, con más tres pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 3.58) que tiene en caja, complete el total de jornales del personal de maestranza agregado durante el corriente mes.

73—Orden á que se refiere la anotación anterior.

74—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de ciento veintinueve pesos cuarenta y un centésimos ($ 127.41) para que, con más diez y siete pesos cincuenta y siete centésimos ($ 17.57) que tiene en caja, complete el total de jornales del personal agregado al taller de zapatería durante Octubre actual.

75—Orden á que se refiere la anotación anterior.

76—Se resuelve restablecer en el empleo que desempeña en el Regimiento de

Caballería número 2 al alférez Arturo Larrosa.

77—Se resuelve mantener la resolución de 7 de Enero de 1913 en un pedido de reconsideración de la señora Juana Cabrera de Delbrey.

78—Se nombra al capitán del Regimiento de Caballería número 5 don Benito Segovia para ocupar el cargo de capitán ayudante, vacante en la Zona Militar número 4.

79—Se nombra al teniente 2.o del Regimiento de Caballería número 8 don Martín Mañay para ocupar el cargo de teniente 1.o en la Zona Militar número 4, con sueldo de teniente 2.o.

80—Se acepta la renuncia que presenta el señor Lauro Sendeza del cargo de practicante de primera clase de la Sanidad Militar.

81—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley sobre reintegro á los rubros respectivos de los distintos Ministerios, de las sumas gastadas con motivo de la visita realizada por una división naval de la escuadra de los Estados Unidos de Norte América durante el mes de Julio de este año.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Luisa Escobar de Martínez Roda, viuda de capitán — Acompaña certificado de honestidad para ser agregado á un expediente de pensión que tramita. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que sea agregado á sus antecedentes.

2—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á Minas dos cajones gelatina. — Concedido.

3—Usina Eléctrica de Montevideo — Cuenta por provisión de mil toneladas de carbón mineral á buques de la escuadrilla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Batallón de Infantería número 1—Premio de constancia de primera clase para el soldado Eulogio Ortiz. — Informe la Contaduría General.

5—Regimiento de Artillería número 5 —Premio de constancia de primera clase para el artillero Máximo Gómez. — Informe la Contaduría General.

6—Compañía Argentina de Navgeación "N. Mihanovich" — Cuenta por pasajes oficiales. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Medardo Martínez, ex soldado — Por premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Isidoro Villafán, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar.

9—Dirección de la Armada — Solicita se gestione del Directorio de la Administración del Puerto permita varar en el varadero de su propiedad el vapor "Lavalleja". — Pase á la Administración del Puerto pora que se sirva manifestar si no tiene inconveniente en acceder á lo solicitado.

10—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Artillería número 3 para incluir en listas de premio de constancia con el de primera clase al artillero Camilo Araújo. — Pase á la Contaduría General.

11—Regimiento de Caballería número 9—Premio de constancia de primera clase para el soldado Luis Franco. — Informes la Contaduría General.

12—Regimiento de Caballería número 5—Premio de constancia de primera clase para el soldado Isidro Campeón. — Informe la Contaduría General.

13—Regimiento de Caballería número 5—Premio de constancia de primera clase para el soldado Valentín Caballero. — Informe la Contaduría General.

14—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado José M. Da Costa. — Informe la Contaduría General.

15—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de tercera clase para el soldado Luciano Suárez.—Informe la Contaduría General.

16—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de tercera clase para el cabo Ceferino Altamiranda.—Informe la Contaduría General.

17—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir á La Paloma tiros para revólvers y un revólver.—Concedido.

18—Viuda de A. F. Braga—Privilegios de paquete para el vapor español "Concha".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

19—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Montes un cuñete pólvora de cantera. — Concedido.

20—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á Minas 2 cajones de dinamita. — Concedido.

21—L. Gandós—Permiso para remitir á Nuevo Berlín 2.000 tiros para revólvers.—Concedido.

22—Fermina Calda de Morales, viuda de teniente coronel—Por abono de nueve días de sueldo correspondientes á Enero pasado, devengados por su extinto esposo. —Informe la Caja de Pensiones Militares.

23—Elvira Corta de Olveyra, viuda de capitán. — Por pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada—Listas de descuentos que deberá efectuar la Tesorería General al pagar el presupuesto del corriente mes, por provisiones con cargo efectuadas á jefes, oficiales y empleados y por concepto de amortización de uniformes del nuevo Reglamento, provistos por la casa Mérola. —A la Tesorería General, á sus efectos.

25—Antonio Cancela, ex soldado con premio de constancia de tercera clase—Solicita el premio de cuarta clase.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—Mercedes Torrilla de Villarreal, viuda de sargento mayor—Solicita pensión. —Informe la Caja de Pensiones Militares.

27—González y Sioli — Privilegios de paquete para el vapor nacional "Heriberto". — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Jesús Vietas, ex soldado con premio de constancia de 2.a clase—Solicita el premio de tercera clase.—Vista á la Oficina de Cédulas y Pensiones.

29—Juzgado Nacional de Hacienda — Suma que debe abonar el Fisco á la señora Adriana Josefa Cavassa de Castro, viuda de general de división retirado don Nicomedes Castro, alcanzando la pensión correspondiente á los 34|40 del sueldo que gozaba su extinto esposo.—Pase á la Contaduría General.

30—José Molinari — Ofrece en venta una propiedad situada en el Buceo, ocupada por el Batallón de Ingenieros número 1. — Pase á la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que lo agregue á los antecedentes que se encuentran á su informe.

31—Manuel Porciúncula, ex sargento 2.o — Solicita premio de constancia de cuarta clase. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

32—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Artillería número 5 para incluir en listas de premio de constancia con el de segunda clase al artillero Aniceto López. — Pase á la Contaduría General.

33—Flora Gamboa de Núñez, viuda de sargento mayor — Acompaña un certificado judicial para ser agregado á un expediente en trámite sobre pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que se agregue á sus antecedentes.

34—Josefina Flores de Conti, viuda de teniente 1.o — Expediente solicitando pensión civil. — Como se pide, vuelva al Ministerio de Hacienda.

35—Contaduría General de la Nación—Remite 100 liquidaciones practicadas á nombre de la Caja de Pensiones Militares, procedentes del importe de los montepíos, diferencia por ascensos y despachos militares, que adeudan los jefes y oficiales que en ellas se indican. — Pase á la Caja de Pensiones Militares.

36—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Provisión de efectos á la Escuela Naval. —Informe la Intendencia del Ejército y la Armada, vista al señor Director de la Escuela.

37—Juzgado Letrado de Comercio de primer turno — Solicita informe si en los años 1897 y 1898 estuvo preso en la Fortaleza General Artigas Manuel Rodríguez por haberse así dispuesto en los autos respectivos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

38—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 9 para incluir en listas de premio de constancia con el de primera clase al soldado Justo Barboza. — Pase á la Contaduría General.

40—Jefatura Política de Canelones — Fallecimiento del capitán graduado de marina Pablo Pearce. — Pase á la Contaduría General y comuníquese.

41—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita aprobación de provisiones urgentes efectuadas al crucero "Montevideo". — Vuelva para que acompañe relación que determina el artículo 1.o del decreto de 4 de Junio último.

42—Transporte "Barón de Río Branco" —Eleva solicitud de pase á reemplazo que hace el alférez de navío Octavio San Martín. — Vista al Fiscal Militar.

43—Fermín Fernández, alférez de guardias nacionales — Solicita cédula de inválido. — Informe la Contaduría General.

44—Francisco Cándales — Solicita copia de servicios prestados al Ejército. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

45-46—Menores Ocampo — Hijos de coronel, por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

47—Gregorio Zucaret, ex soldado — Reincorporación á listas de premios de constancia. — A la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones para que indique el lugar de residencia á fin de justificar identidad.

48—Nicanora Galeano de Montesanto, madre viuda de teniente 1.o de guardias nacionales, por pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

49—Arsenal General de Marina—Cuenta de la derrocadora B. L. grúa flotante "H. 2" y draga "E. 4", para que se gestione el pago por la Administración del Puerto. — A los efectos solicitados pase á dicha Administración.

50—Teniente 1.o Tomás Palacios—Abono del haber de Junio de este año.—Vuelva á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que acompañe el poder.

51—Donato Morales, ex soldado — Por premios atrasados. — Vista al señor Fiscal Militar.

52—Dirección de la Armada — Eleva oficio de la Comisión de Reglamentación de Consumo para la Armada adjuntando los estados de dotación fija para buques y reparticiones de la Armada. — Enterado, vuelva para que agradezca á la Comisión los servicios prestados.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	Diferencias por ascensos
Hasta el 31 de Agosto de 1917 . .	$ 3.004.550 76	$ 799 586 50	$ 1.287.659 15	$ 810.000 —	$ 72.000 —	$ 54.000 —	$ 43.200 —	$ 96.348 81
En el mes de Septiembre de 1917. .	» 33.414 10	» 5.599 15	» 13.264 28	» 6.000 —	» 500 —	» 500 —	» 600 —	» 1.461 48
TOTALES. . .	$ 3 037.964 86	$ 805.185 65	$ 1.300.923 43	$ 816.000 —	$ 72.500 —	$ 54.500 —	$ 43.800 —	$ 97.810 29

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 31 de Agosto de 1917	$ 3.835.574 49	$ 1.629.420 74	$ 489.620 40	$ 141.192 96	$ 45.916 65
En el mes de Septiembre de 1917	—	» 36.760 33	» 10.869 74	» 2.575 28	» 700 —
Existencias al 1.° de Octubre de 1917. . . .	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 3.835.574 49	$ 1.666.181 07	$ 500.490 14	$ 143.768 24	$ 46.616 65

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo . . . .
Deuda Usinas Eléctricas del Estado. . . . .
Empréstito 5 °/o oro 1914 «Ethelburga» . . . .
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 °/o 1916 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.° B.°: *M. V. Martínez,* Tesorero

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 508).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1917

ESOS

Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios, Art. 45	Cuota mensual del Banco Hipotecario del Uruguay.	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 63.514 34	$ 60.944 77	$ 14.520 10	$ 2.763 49	$ 1.530 —	$ 1.110 02	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.869 87	$ 2.000	$ 6.315.695 29	$ 4.298.573 50
» 822 07	» 1.395 59	—	—	» 23 —	» 17 65	—	—	» 2 —	—	» 63.599 32	—
$ 64.336 41	$ 62.340 36	$ 14.520 10	$ 2.763 49	$ 1.553 —	$ 1.127 67	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.871 87	$ 2.000	$ 6.379.294 61	$ 4.298 573 50

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencia que pasa á Octubre 1.° de 1917	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.163 58	$ 1.167 11	$ 8.740 30	$ 66 041 95	$ 130 —	—	$ 6.227.221 48	$ 4.298 573 50
—	—	» 2 25	» 7 63	» 66 31	» 573 91	—	—	» 51 555 45	—
—	—	—	—	—	—	—	$ 100.517 68	» 100.517 68	—
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.165 83	$ 1.174 74	$ 8.806 61	$ 66.615 86	$ 130 —	$ 100.517 68	$ 6.379.294 61	$ 4.298.573 50

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68.000 —	$ 60.080 10
. . . .	» 3.334.500 —	» 2.951.032 50
. . . .	» 114.586 —	» 97 398 10
. . . .	» 781.487 50	» 727.063 79
. . . .	$ 4.298.573 50	$ 3.835.574 49

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

C. R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *A. Cuñarro,* Contador.

Montevideo, Octubre 27 de 1917.

E. Givogre, Presidente.—*E. F. Areco,* Secretario.

2286 v.nov 3.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE MÁXIMO R. GUTIÉRREZ, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el encausado Máximo R. Gutiérrez causó la muerte de Esteban Delgado, mediante tres disparos de arma de fuego que le produjeron las tres heridas que mencionan los informes médicos agregados á la causa.

2.o Que el encausado hizo cuatro disparos, dando tres en el blanco, y que el hecho se produjo en la noche del 14 de Marzo último en la ciudad de Maldonado, en el cruce de las calles Rocha é Ituzaingó, momentos después de haber salido juntos la víctima y el victimario del café Abeijón, donde con otras personas habían estado conversando amigablemente.

3.o Que el encausado y Delgado habían tenido hacía poco tiempo un incidente en un baile por cuestión de amores y parece que la noche del suceso el extinto invitó á Gutiérrez á salir del café para conversar sobre el incidente referido.

4.o Que á falta de testigos presenciales hay que admitir en parte la confesión del reo, y en tal sentido debe aceptarse que fué agredido con un rebenque por Delgado, y que él repelió la agresión disparándole dos tiros, hiriéndolo con uno en una muñeca y dando el proyectil del segundo disparo en el cuchillo que Delgado tenía en la parte delantera de la cintura del pantalón, lo que provocó la caída al suelo del herido, en cuya posición el encausado, cegado por la cólera, le hizo dos disparos más, hiriéndolo en un muslo y en el vientre, siendo esta última lesión la que causó la muerte de Delgado.

5.o Que el encausado se presentó á la autoridad denunciándose y que observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—José L. Paseyro.—G. C. Thevenet. — Nicolás Caubarrere Rosselli. —Delfino S. Sequeira.

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 25 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Máximo Gutiérrez por muerte de Esteban Delgado;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide en su acusación de fojas 85 se condene al prevenido Máximo Gutiérrez á sufrir la pena de tres años de penitenciaría; lo solicitado por la defensa, que entiende que su patrocinado debe ser absuelto de culpa y pena, porque á su juicio accionó en uso del derecho de legítima y racional defensa, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto establece como proposiciones de orden fundamental que el matador de Delgado fué el encausado, que le hizo cuatro disparos de revólver, produciéndole tres heridas, una en el vientre que le causó la muerte; que esta última se la infirió estando Delgado en el suelo ya herido; que procedió dominado por la cólera; que observó buena conducta anterior y que se presentó á la autoridad denunciándose;

Considerando: Que estos hechos y circunstancias configuran el delito de homicidio simple previsto y penado por el artículo 317 del Código Penal, cometido bajo el impulso de la cólera provocada injustamente por la víctima, según lo consignado en las proposiciones 1.a y 4.a, lo que constituye una causal de atenuación prevista en el número 1 del artículo 331 del citado Código, suficiente en el caso para fijar como término medio de la pena la de cinco años de penitenciaría, de conformidad á lo que prescribe el artículo 37 del referido Código;

Considerando: Que esta pena puede ser rebajada en un grado más, si se atiende á que la 5.a proposición admite la buena conducta anterior del encausado, y aún cuando admite también que se presentó á la autoridad denunciándose, esta última circunstancia no puede legalmente llevársele en cuenta para aminorar en un grado más el castigo, porque la presentación no fué acompañada de una frnaca confesión, según lo que dice la 4.a proposición, pues Gutiérrez procuró ocultar en parte la verdad, lo que se demuestra con los informes médicos agregados al proceso y á que se remite el veredicto en la 1.a proposición;

Conisderando: Que la pena de tres años de penitenciaría que se pide para Gutiérrez en la acusación, en realidad resulta tal vez benigna con arreglo á lo que se deja expresado y á las mismas conclusiones á que llega la acusación, la que únicamente admite en favor del reo las atenuantes provenientes de haber obrado bajo el impulso de la cólera y la buena conducta anterior, comprendida ésta en el número 7 del artículo 18 del Código Penal;

Pero no debe extrañarse que se haga en el caso la rebaja máxima del artículo 331, si se tiene en cuenta que se trata de un hombre joven, que por primera vez ha sido enjuiciado y que no obstante haber últimado innecesariamente á su agresor, es de esperarse que tres años de penitenciaría serán suficientes para modificar su temperamento;

Considerando: Que la defensa legítima y racional que alega el señor defensor en favor de su patrocinado, en rigor de derecho no puede admitirse, porque es muy discutible que una agresión con un pequeño látigo sea necesario repelerla á balazos, y en segundo término porque hubo ensañamiento al hacerse los dos últimos disparos, porque Gutiérrez los hizo cuando Delgado se encontraba imposibilitado para toda defensa ó agresión, con una herida en un brazo y en el suelo acostado, porque de otra manera no se explicaría el recorrido de abajo arriba de los proyectiles que causaron la lesión del vientre y región glutea que presentaba Delgado;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, y lo pedido en la acusación, fallo: Condenando á Máximo R. Gutiérrez á la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, cúmplase y archívese la causa previa consulta.

Publíquese, remítanse las armas del prevenido á la Jefatura y el cuchillo y látigo del extinto entréguense á sus deudos.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ROSA CASTRO, POR INFANTICIDIO

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la tarde del 20 de Febrero último, en la casa de la calle Paraguay número 23, de esta ciudad, la encausada Rosa Castro, soltera, de 24 años de edad, dió á luz una criatura de término, de sexo femenino y con vida, á la que dió muerte acto seguido de nacer, decapitándola con una tijera y arrojando luego cuerpo y cabeza á un aljibe de la casa, de donde días después extrajo la cabeza al sacar agua, la que arrojó envuelta en unos papeles á un sitio baldío;

2.o Que cuarenta días después la dueña de casa al ir á sacar agua vió que flotaba el cuerpo de la criatura, el que extraído por la autoridad se comprobó por el médico forense la decapitación, pero no que la criatura hubiese nacido con vida, por el estado de descomposición en que se hallaba el cuerpo;

3.o Que la prueba del infanticidio la suministra la sola confesión de la encausada, la que dió muerte al hijo para ocultar el parto, creyendo evitar su deshonra.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Miguel Péndola.—Armando J. Tapie.—Francisco Carlos Queirolo. —J. A. Despouey.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 27 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Rosa Castro, por infanticidio;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide se condene á la encausada á la pena de tres años de penitenciaría; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse el pedido fiscal, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que según se establece en la primera y segunda proposiciones, la encausada dió á luz una criatura de término, dándole muerte de inmediato para ocultar su falta, separándole la cabeza con una tijera, lo que constituye el delito de infanticidio previsto y penado por el artículo 338 del Código Penal;

Considerando: Que como la referida proposición tercera establece también que la prueba del infanticidio la suministra la sola confesión de la encausada, corresponde se rebaje en un grado la pena pedida en la acusación, aplicándose la inferior inmediata, dentro del máximo y mínimo de su extensión, porque la rebaja no puede hacerse dentro de la misma pena solicitada, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 18, número 9, 75, 73 y 71 del Código Penal;

Considerando: Que la confesión de la prevenida constituye la prueba de su delito, porque la proposición segunda establece que el facultativo que practicó la autopsia del cadáver sólo pudo comprobar la decapitación, sin poder afirmar si la criatura nació con vida, á causa del estado avanzado de descomposición en que se hallaba el cuerpo;

Considerando: Que aun cuando la forma brutal que la encausada empleó para dar muerte á su hijo, parece demostrar se trata de una mujer con falta completa de sentimientos afectivos, lo que justificaría la pena pedida en la acusación, pero como no hay que perder de vista también que en el momento del alumbramiento pudo sufrir algún trastorno en sus facultades psíquicas que no le permitió darse exacta cuenta del acto que ejecutaba, es del caso juzgar á la encausada con cierta benignidad;

Considerando lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Rosa Castro á sufrir la pena de dos años de prisión con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese la causa previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Octubre de 1917

Trámite — María C. Goncalvez de Velázquez contra Braulia P. de Silveira, reivindicación. Luciano Laporte contra Angel Solla, daños y perjuicios. Guillermo Pereda contra Aquiles Parrela, reivindicación, incidente por costas. Una causa por homicidio y otra por robo, recursos de casación. Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitud de prórroga de licencia del auxiliar 2.o de la Excelentísima Corte. Exhorto del Juez de primer turno de lo Civil á las autoridades argentinas, en autos sucesorios de Natalio Zambra. El Juez Letrado Departamental de Canelones da cuenta de demoras en el diligenciamiento de despachos por parte del Juez de Paz de la 12.a sección. Queja de Adolfo Biarnés contra procedimientos del Teniente Alcalde del primer distrito de la 8.a sección de la Capital. Exposición y petitorio del escribano don Eduardo Fernández de Soriano. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 3.a sección de Rivera. Exposición del Juez Letrado Departamental de Florida. Propuesta de Alguacil para el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, por renuncia del titular. Exhorto de las autoridades argentinas solicitando la prisión y extradición de una encausada por el delito de hurto. Cinco libertades condicionales decretadas. Doce solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, ocho. En consulta, cuatro. A estudio, seis. Oficios librados, veintitrés. Legalizaciones, cuatro. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, cinco.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Engenio Robert y Compañía contra José Maz. Juan Pedro Corradi, queja. Sucesión de Miguel Fernández. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Hilario Anastasía, queja. Domingo Siró, concordato. José G. Copello contra Rafael Pascale.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Ocho en causas criminales. Urdangarín, tercería en autos Ricouté y Boullosa contra Urdagarín. Bellmunt Golorons contra Rosso. Un sumario de Aduana.

Interlocutoria — Una en causa criminal.

Definitivas — Barraca Cooperativa contra Gardey. Angel Panigatti contra Julio Morrinson.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Menor Alfredo Lamboglia. Amelia Muñoz de Figares. Alberto Calero contra Secundino Egmen. José Muñoz Navarro contra Fernando Gómez. Lucas T. Da Silveira, Lisimundo da Silveira y otros. La suc. de Julián Genes contra Lorenza Jara de Díaz y otros, incidente Juan Castro. Suc. Luis Moglioni. Suc. de Ramona Varela de López. Suc. de Angel Lolla. Ramón La Madrid contra Conrado Pujol, tercería de María Delfina Velazco. Victoria María Bellmunt contra Marcos Aurelio Palma. Joaquina Marán contra Ramona Abelenda de Marán y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Hugo Antonio Pablo Chustoppe. Lorenzo Peluffo contra Francisco Núñez y Cía., tercería de Agustín Rivara. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia en lo Civil de la República Argentina. Ciudadanía Antonio Meas Pardo. Juana Menck de Romeu. Rosalía Suñer de Vilamajó. Suc. Pedro Lloveros y María Portalet de Lloveros. María Antonia Godoy contra Pedro Risso. Test. Manuel T. Melgar. El Fisco contra Félix Revello. Gervasio Hernández Burgueño contra la suc. de Gervasio Burgueño Curbelo. Menor José Brondal. Test. Pablo Clemente Ricci. Test. de Pablo Platero.

Definitivas—María Andrea Correa de Costa contra Hilario Faustino Correa, incidente sobre embargo preventivo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Felipe Langle con suc. de Juan Gorlero. Test. de Nicolás Patrón. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel C. Brunel. Test. de Dolores G. de Casaravilla y otros. Octavia P. de de Cabiró con Miguel Abrussi. Suc. de Pedro Oliver. Pablo Valenzuela. Manuel Larrauri. Laura I. de Hamilton con Angel C. Brunel. Suc. de Luis A. Lombardo. Pedro Ansaldi con suc. de Claudio Staricco. Cipriano Faguaga con suc. de Santiago Villamil y Casas. Suc. de María D. de Mujica, incidente Cazot. Suc. de María D. de Mujica, incidente Vázquez. Sucs. de Marcial Cedrés y otros. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Cristiani. Suc. de Miguel Barbella. Suc. de José Tálice, incidente. Ernesto A. Nater Karlen con suc. de Santiago Nater. Concurso de sucesión de Francisco Guinovart. Juan Bombet. Sucesión de Carolina M. de Pampillón y otros. Celina Z. de Silveira con Alfredo Usher. Suc. de Enrique García con Antonio Formento y otros (2). Test. de Félix Antoniozzi. Juan F. Machado. Suc. de Cosme Milano, incidente. Alejandro López y otros. Suc. de Consolación A. de Echavarría, incidente Urta (2). Suc. de Pedro G. Mangini. Domingo M. Leiton. Suc. de Indalecia L. C. de Agesta. Suc. de Luisa Q. de Rada. Teresa M. de Amuedo con Fátima Santos y otra.

Interlocutorias — Antonio Barbero y otra con "La Comercial". Suc. de Catalina S. de Boudiel. Juan M. Martínez con herederos de Juan Calcne y otros.

Definitivas—Suc. de María Z. de Mazza. Suc. de José N. Ulso. Sara Debly. Celia B. de Cristi.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 31

Trámite — El Fisco contra Luisa O. de Puccio y otros por reivindicación de terrenos en los Pocitos. La Dirección General de Aduanas contra Federico Antonio Arcos y otros. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra Adolfo Shaw y otros por expropiación de terrenos en el Parque Urbano. La Dirección General de Aduanas contra Leoncio Gandós. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. El Fisco contra Angel Sánchez. Una reservada. Esther Trelles contra el Estado. El Fisco contra Claudine Machado. La Aduana contra Joaquín de Santo. El Fisco contra Juan Reimbacher y otros.

Interlocutorias — Juan G. Dubracic contra el Estado.

Definitivas—La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín. Pontón "Pascualino". Antonio Regules contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Salustiano Rodríguez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Uthurburu y otros con la Empresa "El Bien". Julio C. Díaz con Cristóbal Diez. Eduardo Albanell con Feliciano B. Moreno. Constancio Spalli con Carlos Garrone. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Ramón Barreira é hijos con la sucesión José Fontans. José Deambrosio con Juan Francisco La Bandera. Isidoro S. Demaría solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Casella (hijo). Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Juan Mórtola y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eleodoro Burgueño con E. Pérez Nieto y Gabriel Carzolio. Juan Shaw con Antonio Curutchet. Sotero Díaz con Emilio Avegno. Brito Foresti Rolando y Cía. con Carmelo Sassano. Roque Cazaux con Francisca Parodi de Buzzetti. Francisco A. Matto con Pedro Morás. León Urruty proponiendo concordato preventivo judicial. Felipe Delio proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos Bellmunt Golorons con Manuel N. Olivera. Eugenio Barth y Cía. con E. J. Felipone. Juan R. Brassó con Fodosio Machado. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, Alfredo Rodríguez Tió Hnos., quiebra. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Camilo Barreiro con Carlos Vallaro. Badi é hijos con José M. Criado. Eugenio Bazerque y Cía. con Félix Balzaretti. Pedro Silva, matrícula. Manuel Fraga, matrícula. José Montaner con Francisca Parodi de Buzzetti. Francisco Rocco y Cía. con José Ciampi. Benjamín Castelli con Ferrando Machín. Salvo Campomar y Cía. con Pedro Bibacqua. Adolfo Rodríguez, matrícula.

Interlocutorias — Hugo Fossati con Juan E. Sardá y Cía. Ramón Fernández con José Barreiro. Leonardo Cadenas y Cía. con Vieyte y Durante. Eugenio Robert y Cía. con Luis de Luca. José A.

Nogué y Cía. con Arturo R. Milhomes y Cía. Juan Susena y Cía. con Vicente Basso y Cía. Tercería Bartolomé Tosso. Juan Fernández contra Alejandro P. Curiel y otros. Gumersindo Núñez contra Francisco Esperón Muniz y otro, tercería Herminia Ruiz.

Definitivas — Rosendo Gamborena (hijo) con Pascual Firpo. Loy Mones y Goldaracena con Lorenzo Darriulad y Cía. Tomás Gagliardi, quiebra.

Libros rubricados — Repetto Vega y Cía. Emilio Hernández, 2. Juan H. Patrón, 5. Francisco Guerra y Cía., 2. Miguel Arruti, 1. Rolando Montera y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Pedro Supparo, desde fojas 42, Ricardo Clericetti con Carlos L. Masciocchi, tercería José Oddo. Muscetti, Guichón y Compañía con María P. de Biestro. Jacobo Picans con Pedro Bercetche. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Compañía. Banco de Crédito con Emilio Landinelli y Bernadino Ayala (hijo). Ricardo Boni, concordato extrajudicial. Sociedad Anónima Calera de Los 33, matrícula. Garcé, Rodríguez y García con Elías A Félix. Santiago Bonsignore con Segundo Alvarez. Carlos Pintos Valdez, título de corredor y rematador. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Secundino Núñez. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número cincuenta y tres. Andrés González é hijo con Dionisio Coronel y Coronel. Leoncio de León con Miguel J. Salomón. Banco de Crédito con Cristina Villar, Francisco Alberti, José García y Félix E. Shannon. Juan M. Leone, quiebra, calificación. Trabucati y Compañía y otros con Salvador Di Mattia y otro. Carnelli y Compañía con Viuda de Da-pra é hijo. Rufino Torres y Compañía con Salvador Mazzeo. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Compañía. Francisco A. Matto contra Humberto Sampognaro. José Lorido con Alfredo Casal. Francisco Galletti, matrícula. José M. Falcón, matrícula. Diego Penaro, matrícula. Luis Billa con Rubio y Compañía. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Francisco Forcella, quiebra, incidente Alfredo Pérez.

Interlocutorias — Nelson Carrasco con Andrés García. Luisa Fontas, matrícula. Zwirner y Dhlmann con Naun Nemerovsky, tercería Sara Galante.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, 1. Compañía "La Transatlántica", 1. Antonio Pizzanelli, 1. Vidaurreta y Compañía, 1. Banco Territorial del Uruguay, 1. Pedro Arbildi (hijo), 4. Manuel L. Bossio, 5. Vignolo y Compañía, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 3908. Banco Hipotecario del Uruguay con Liberata Resano de Lezama. Luis Matta, concurso. Ceriani y Mussi con Raúl Castellanos. Banco Hipotecario del Uruguay con Florentino Martínez. Alfredo L. Rovira con Emilia Pérez, divorcio. Antonio Zingoy, ciudadanía. Antonio Betancor, ciudadanía. Antonio Blanco, ciudadanía. Francisco Gómez, ciudadanía. Claudio Robles, ciudadanía. Antonio Galarzo, ciudadanía. Juan Rodríguez Pérez, ciudadanía. Rodolfo Escauzana, ciudadanía. Juan Galván, ciudadanía. Pedro Posi, ciudadanía. Manuel Martínez, ciudadanía. Lola Salneyro de Rey, reclusión de una menor. José Rodríguez, antecedentes. Felicia Balestra solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ricardo Villar, ciudadanía. Angel Frattini, ciudadanía. Graciana Aguerre, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Guillermo Pérez con Dolores Rodríguez. Juan Ramón Diago, inscripción en el Registro del Estado Civil. Antonia Ramírez, ciudadanía. Matilde Falgueria con Dionisio Basaldúa, divorcio. Domingo Carzoglio, suc. Josefa Méndez con Amaranto Urrutia. Orfilia Facio con Angel Parodi Facio, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Depratamental de San José número 1241. Aquiles Parrella con Alfonso Silvestri. Virginia C. de Vincent contra Jose Procaccio. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Durazno número 2038. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 2908. Juan María, ciudadanía. Claudio Castro, ciudadanía. Eulogio Seoane, ciudadanía. Francisca García solicitando auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. C. Bagnado con P. Calderón, divorcio. Enrique Fábrega, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección número 98. Fortunata E. Barrios con Fausto Castaño, divorcio. Francisco Tajes, incapacidad. Juan P. Pintos solicitando se le provea de tutor. José Aschero con Dolores Figueredo, divorcio. Juan Pequera con María Fernández Lapido, divorcio. Alberto Amespil, concurso. Contienda de competencia entre los Jueces de distrito de la 19.a y 14.a sección de Montevideo. Pascual Renzi con la suc. Carlos Pini y D. Pini. Enrique Laviña, mensura de un terreno. Irma Conza contra Marcos Félix Américo Rossi, divorcio. María Bellmunt y Victoria con Marcos A. Palma, divorcio, incidente sobre inventario. María Luisa Buschiazzo con Matías Paradela, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Bergero María, suc. Ballesteros Francisco, suc. Tramontano de Romoldi Juana, auxiliatoria. Duthu de Castro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Maraninchi Luis Fernando con María Virginia Giurge, divorcio. Oroño Luisa con Francisco y Adela González, medidas preparatorias. Badell Rosario Manuela con Patricio Sergio Báez, divorcio. Prien Alfredo con la suc. Benito Bowa, cobro de pesos. Brown de Crovetto Isabel con Sofía Crovetto, reducción de posesión. Antonelli María con José Vicente Hugo Martí, divorcio. García de Zúñiga Enrique con Alfredo E. Castellanos reducción de venta, daños y perjuicios. Clavejera de Sierra Emilio con María Sierra, división de posesión. Podestá Luisa A., incapacidad. M. de Espíndola América con Juan S. González, alimentos. Favaro y Espiell los tres con Francisco Casanti, ejecución de hipoteca. Vigo Valentina contra Ramón Vidal, divorcio. Pareja Alberto con Lida María Villegas, conversión al divorcio absoluto. Macedo Florencio con Inocencia García de Zúñiga, divorcio. Carballo María, auxiliatoria. Bandimi Abrera con Juan Zabon, divorcio. Cerecetto Juan B. con Miguel Massone, cobro de pesos. Manrique Zulema con Bernardo Duque, divorcio. Zanaburelli María contra Camilo Gómez, divorcio. Ruiz Herminia con Alberto Hernández, divorcio. Albarado Tula con Ramón Rosemblat, rescisión de contrato. Méndez Salvador Santiago con Honorina Corredoyra, divorcio. Cataldo Roque con Isabel Tabberti, divorcio. Cuello Pablo, auxiliatoria. Hernández Alejo, auxiliatoria. Cal Cayetano, incapacidad. De León Santiago, incapacidad. Cabrera Zoa, menor, Isbaby Carlos, incapacidad.

Ciudadanías — Bargui Isaac. Catano Juan. Santos Teodoro. Muñoz José. Vázquez José. Verdes Ricardo. Pastoriza Angel. Díaz Marcelio. Villanueva Norberto. García José. Fábrega Ginés. Ballesteros Francisco. Espuelas García Vicente. Costa Antonio. Levilla Bernardo. Vasallo Angel.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 31 de Octubre de 1917

La presión barométrica se encuentra alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 11; Punta del Este, 22 y 11; Rocha, 26 y 8; Melo, 32 y 7; Rivera, 33 y 10; Paso de los Toros, 31 y 10, y Fray Bentos, 30 y 10. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este con velocidades horarias de 35 á 40 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte Este y Norte de la República y menos intensos en la parte central y Oeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 578 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 765.65.

Temperatura: Normal 15°60, á la intemperie 19°00; máxima 17°00, á la intemperie (sol) 22°80; mínima 10°80, á la intemperie 8°50.

Viento Este, 42 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 15 y 35.

Tensión del vapor de agua: 8.45. Humedad relativa o|o: 64.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 23.23.

Temperatura del agua: 17°30.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIÓNES PRACTICADAS

Día 31 de Octubre de 1917

1.459 pesos, finca del otro lado del Paso del Molino, 424 metros.

1.000 pesos, finca en el Cerro, calle Brasil número 75.

726 pesos, terreno en el Camino de la Aldea, 558 metros.

5.900 pesos, finca en la calle Tacuarembó, 510 metros.

2.900 pesos, finca en la calle Independencia número 1490, 90 metros.

3.800 pesos, finca en la calle Nicaragua número 1572, 18 metros.

1.024 pesos, terreno en el Rincón de Vidal, Departamento de Canelones, 11 hectáreas.

2.600 pesos, terreno en Nuevo París, frente al Sud á la calle Santa Lucía, 5.000 metros.

8.975 pesos, casa en la Aldea, frente Norte, Bulevard Presidente Oribe, 397 metros.

2.300 pesos, casa frente al Sudoeste, Avenida General Garibaldi, 226 metros.

4.420 pesos, terreno en los Pocitos, 18.a sección, frente al Noroeste, calle Berro, 305 metros.

1.100 pesos, terreno en el Pueblo J. Suárez, Departamento de Canelones, una hectárea.

7.550 pesos, finca en la Avenida General Flores, 550 metros.

10.000 pesos, finca en el Barrio Tribuna, calle Juan B. Blanes, 331 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 31 de Octubre de 1917

Contribución de la Capital. — Mateo Fattoruso, Angel Scarpa, Francisco Piria, Juan B. Giroletti, Luis Crovetto, Atanasia T. de Ramírez, Antonio Luis Borrás, Isidoro Espinosa, Cristóbal Pedranzini, Juan Sanson, Emilia D. de Vignatti (2 expedientes).

Al Ministerio del Interior. — Mariano Calvi, propuesta de venta.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 31 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Sin operaciones.

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 5 de Noviembre.	70 70
4.700	ídem ídem.	70 70
14 100	para fin de Noviembre.	71 —
14.100	ídem ídem.	71 —
9.400	ídem ídem	71 10
7.050	para el 5 de Noviembre.	70 80
2 350	para el 2 de Noviembre.	70 80
9 400	para fin de Noviembre.	71 10
9 400	para el 5 de Noviembre.	70 80
14 100	para fin de Noviembre.	71 20
9.400	ídem ídem . .	71 20
2 350	para el 2 de Noviembre.	70 90
4.700	para el 5 de Noviembre.	70 90
9.400	para fin de Noviembre.	71 20
4.700	ídem ídem.	71 20
9.400	ídem ídem.	71 20
	Empréstito de Conversión	
3.730	para el 2 de Noviembre.	94 —
1 865	ídem ídem. . .	94 —
	Deuda Interna 1916	
2.600	para el 2 de Noviembre.	100 70
1.300	ídem ídem. . . .	100 80
	Banco Italiano	
20	acc'nes para Noviembre	150 —
50	ídem para el 5 de No'bre	150 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	para el 2 de Noviembre.	97 10
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de Noviembre	97 70
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.600	para el 2 de Noviembre.	97 10
2.000	ídem ídem. . . .	97 20
5.000	para fin de Noviembre.	97 60
1.600	para el 2 de Noviembre.	97 20
5.000	para el 5 de Noviembre.	97 20
5 000	para el 2 de Noviembre.	97 —
3 000	ídem ídem. .	97 —
2 000	ídem ídem. . . .	97 —
5.000	para fin de Noviembre.	97 50
3.000	para el 2 de Noviembre.	97 —
5.000	ídem ídem. . . .	97 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Octubre de 1917

Dolores Viña, española, 28 años, soltera, Sierra 1765.

Rómulo Humberto Medina, oriental, 13 días, Numancia 39.

Isidoro Santos, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinto Pérez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Nieto, español, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Rogelio Núñez, oriental, 55 años, casado, Burgues 116.

Ceferino Airioni, italiano, 62 años, casado, Municipio 1628.

Zelma Leguizamón de Pérez, oriental, 54 años, viuda, Hospital Maciel.

Andrés Llovet, oriental, 64 años, casado, Colonia 1443.

Rafaela Berdicana de Cardillo, italiana, 50 años, casada, Hocquart 2160.

Segundo Olivera, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Ruberto Raspino, oriental, 6 meses, Joanicó 67.

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Banco de la República. Modificación del régimen de emisión y constitución del capital de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. (Discusión general).

1—En Montevideo, á los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Belinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Canessa, Carnelli, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Muñoz, Narancio, Navarrete, O'Neill, Pacheco, Pan, Paullier, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vecino y Viera.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Tiscornia.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Benthancourt, Carvallido, Fajardo, Fernández Ríos, Martínez (don Justino), Moreno y Olivera.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barreiro, Bessio, Burmester, Calo, Capillas, Colistro, Fleurquin, Garat, Joanicó, Martínez Thedy, Mora Magariños, Negro, Otero, Quintana, Roxlo, Saavedra, Segundo, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—No hay asunto de qué dar cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general y particular del proyecto de ley sobre aumento de emisión de billetes del Banco de la República.

Señor Vecino — Solicitaría del señor Presidente que tuviera la amabilidad de hacer leer la comunicación que el Banco de la República ha dirigido al Presidente de la Comisión de Hacienda, y que está en manos del señor Secretario.

Señor Presidente — Léase el proyecto de la Comisión, el informe y los antecedentes á que acaba de referirse el señor representante Vecino.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, que ha sido publicado y repartido hace tiempo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Infantozzi para que se suprima la lectura del informe por haber sido publicado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se suprime la lectura de los antecedentes siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 27 de Marzo de 1917.

A la Honorable Asamblea General:

Preocupado el Poder Ejecutivo de establecer un régimen bancario más apropiado á las circunstancias actuales, relacionándolo con la situación económica y financiera del país y del mundo convulsionado por la guerra europea, y adquirida la convicción de la existencia de un interés nacional y vital latentes, con tendencia á estimular el trabajo y la producción por medio de las facilidades del crédito bien entendido, para la expansión consiguiente de todas las actividades, ha formulado el adjunto proyecto de ley que tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Uno de los propósitos que informa ese proyecto es defender por todos los medios legales posibles el actual encaje metálico del Banco de la República y de los Bancos particulares, autorizando facilidades de emisión de billetes fiduciarios perfectamente garantidos y dentro de un límite prudencial.

Con tal fin se establece en el proyecto el artículo 10, inciso 3.o, de la ley orgánica del Banco de la República, que rigió antes de ser modificado por la ley de 14 de Enero de 1916, de manera que podrá emitir billetes mayores de diez pesos hasta el triple de su capital realizado, convertibles en oro, y el cincuenta por ciento de ese capital en billetes menores de diez pesos, convertibles á elección del Banco en oro ó en plata.

Esta medida, que se impone por ser de capital importancia y de verdadera oportunidad, se justifica por el crecido encaje metálico que atesora el Banco y por haberse comprobado que en varias ocasiones ha tenido que lanzar oro á la circulación por carecimiento de emisión. Debe tenerse presente, no obstante, que tuvieron razón de ser, por su oportunidad y resultados, las leyes de 8 de Agosto de 1914 y 14 de Enero de 1916, que restringieron las emisiones fiduciarias de nuestra institución nacional de crédito, medidas que produjeron entonces todos los efectos que se esperaban, si se recuerda que la relación entre el encaje y las obligaciones exigibles era en 15 de Agosto de 1914 de 46 o|o y actualmente sobrepasa de 85 o|o.

El aumento, pues, de emisión contribuirá, por medio del régimen proyectado, á facilitar á los Bancos particulares un mayor movimiento en las operaciones de crédito, haciéndoles conservar sus encajes metálicos.

Obstaculizando el esparcimiento del oro que, disperso, escondido ó exportado al extranjero por infiltración en nuestra vasta frontera, representa una pérdida real y muy sensible de nuestra riqueza aglomerada en las cajas nacionales, queda defendido el encaje de oro actual. Habilitado el Banco de la República y los Bancos particulares con emisión suficiente para sus transacciones, habrá recibido el país un sano impulso, dentro de lo posible, dado el estado anormal en que actualmente se encuentra el mundo, lo cual representará un esfuerzo propio, dentro de nuestros medios y en nuestro exclusivo beneficio; tales son las medidas de previsión y prudencia que contempla el proyecto sometido á vuestra elevada consideración.

Aunque se considere muy interesante que el Banco de la República produzca las mayores utilidades al cerrar sus balances anuales, los Poderes Públicos tienen el deber de estimular la colaboración y la acción benéfica de los Bancos particulares que operan con su clientela especial, sin temer la competencia ni pretender monopolizar todo el movimiento bancario del país. Cuantos más Bancos funcionen, mayor será la circulación monetaria y tanto más ganará el país y la hacienda pública por el crecimiento de la riqueza nacional, con el consiguiente aumento de la renta de Aduana y demás impuestos de consumo que acompañan la prosperidad industrial y comercial de las naciones.

El Banco de la República tiene por la ley de su fundación el privilegio exclusivo de la emisión de billetes, y debe hacer uso discreto de esa facultad, sin reducir sus emisiones más allá de los límites que enseña la experiencia, límites que le fueron acordados, sin resistencia, por parte del público, en una época de gran desconfianza, en la que estaba vivo y latente el recuerdo de la estruendosa quiebra del Banco Nacional, quedando consagrado el respeto absoluto del régimen á oro, que el país prefiere y que no debe ser modificado, ya que con esa base inconmovible ha llegado á su estado actual de progresivo desenvolvimiento como organismo poderoso que en todo momento ha contribuído con eficacia decisiva á evitar y atenuar crisis agudas internas en todas las circunstancias difíciles por que ha atravesado la República, y aún crisis externas, prestando á la vez cooperación discreta y valiosa á las finanzas nacionales.

Estas son las proyecciones en que descansa la primera parte del proyecto del Poder Ejecutivo con respecto al mecanismo que se establece para que los Bancos particulares puedan obtener del de la República las cantidades de emisión fiduciaria que necesitan para sus operaciones.

Por el mismo proyecto del Poder Ejecutivo se crea un nuevo organismo de crédito sobre la base de la actual Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, cuya institución, vinculada al Banco de la República, funcionará como uno de sus importantes resortes.

Ese organismo nacional hará sentir su influencia benéfica en todas las actividades de las pequeñas industrias y negocios en la Capital y á los propietarios de bienes raíces, pues se limitan sus operaciones de crédito hasta cinco mil pesos, aliviando al Banco de la República de operar en pequeños préstamos, de manera que pueda disponer de mayores sumas para la campaña. Tomará, asimismo, á su

cargo el movimiento regular del pago de sueldos, pensiones, jubilaciones y gastos anexos del Presupuesto General de la Nación, de manera á evitar las demoras consiguientes originadas por la irregularidad de los períodos en que se recaudan algunos de los impuestos afectados á esos pagos.

Para el efecto, se proyecta dotarla con un capital de seis millones de pesos en oro sellado en las mismas condiciones y privilegios del capital del Banco de la República para su funcionamiento bancario especial. Al concederse á la Caja un campo de acción infinitamente mayor que el actual, no se persiguen otros propósitos que acordar al pequeño comercio y á las industrias de menor escala mayores facilidades para desarrollar sus actividades, tanto más apreciables cuanto más intensa llegue á ser la crisis originada por el cataclismo europeo; asegurar la distribución regular de los sueldos del personal y demás gastos de la Administración Pública, cuya influencia en el movimiento comercial es considerable en razón de que se lanzan mensualmente á la plaza, por esos conceptos, aproximadamente un millón y medio de pesos para circular de mano en mano.

Por los medios proyectados y una vez conseguido el empréstito destinado á reforzar el capital para la transformación de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, este organismo filial del Banco de la República, con otra esfera distinta de acción, podrá llegar á ser tan poderoso como el mismo Banco, si se recuerda que con un modesto capital de cinco millones de pesos el Banco de la República inició su funcionamiento en 1896.

Cree el Poder Ejecutivo haber interpretado las exigencias del momento actual, de anormalidad económico-financiera mundial, cuyas proyecciones no es posible alcanzar; siendo así que su influencia ha llegado también al Continente Americano, lo que significa la clausura absoluta de los mercados del crédito y la consiguiente interrupción de toda operación financiera con el exterior. Queda, pues, reducido el esfuerzo de los Poderes Públicos á conservar nuestro stock de oro y á estimular todas las manifestaciones del trabajo con la difusión del crédito, siendo estos los propósitos del proyecto de ley que someto á vuestra ilustrada consideración.

Reitero á Vuestra Honorabilidad mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay gozará el privilegio exclusivo de emitir billetes con las limitaciones que siguen:

Hasta el cincuenta por ciento de su capital realizado, en billetes menores de diez pesos, convertibles á su elección en moneda de plata ó de oro.

Hasta el triple de ese mismo capital, en billetes de diez pesos y mayores de diez pesos, pagaderos en oro, al portador y á la vista, siéndole obligatorio conservar en todo tiempo un encaje de oro que no baje del cuarenta por ciento de los depósitos á la vista y de su emisión mayor en circulación.

Art. 2.o Queda en vigor la facultad acordada al Banco de la República de no convertir los billetes por metálico hasta tres meses después de terminada la guerra europea.

Art. 3.o Autorízasele para emitir billetes, además de los autorizados por el artículo 1.o de esta ley, para ser entregados á los Bancos particulares que los soliciten, en las siguientes condiciones:

A) Los Bancos actuales que ya fueron emisores podrán obtener billetes del Banco de la República contra depósito de oro en custodia del cincuenta por ciento de la cantidad solicitada y de un bono por el importe de la otra mitad.

B) Dicho bono devengará un interés que no podrá exceder de tres por ciento anual y tendrá el carácter de crédito privilegiado contra el Banco que lo emita y suscriba.

C) Quedará el bono especialmente afectado al retiro de la parte de billetes recibidos del Banco de la República por los Bancos que hagan uso de esa facultad.

Art. 4.o Los Bancos que anteriormente no hayan hecho uso de emisión fiduciaria y opten por obtener billetes del Banco de la República, deberán depositar el cincuenta por ciento de oro en custodia y un bono privilegiado por el importe del otro cincuenta por ciento. Este bono será garantido por valores de cartera á satisfacción del Banco de la República; redescontados esos valores á un tipo de interés que no exceda de cuatro por ciento anual.

Art. 5.o Por la parte de oro en custodia que consignen los Bancos particulares al de la República, este último cobrará el medio por ciento anual por concepto de gastos de emisión.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar dentro ó fuera del país un empréstito de cinco millones de pesos oro al interés de seis por ciento anual, destinado á ampliar el capital actual de un millón de pesos que fija el artículo 28 de la ley orgánica del Banco de la República para el funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 7.o Queda afectada al servicio de ese empréstito la mitad de los beneficios líquidos anuales del Banco de la República, que se aplicará al pago del interés de seis por ciento anual, y el saldo se destinará totalmente á su amortización, á la puja mientras no llegue su cotización á la par, y en este caso por sorteo.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo adelantará de Rentas Generales el importe de los intereses de este empréstito, cuyo servicio se efectuará trimestralmente.

Art. 9.o Una vez liquidados y conocidos los beneficios anuales del Banco de la República, éste reintegrará al Tesoro Nacional el importe de los intereses anticipados, y el saldo del cincuenta por ciento de esos beneficios será aplicado á la amortización anual del empréstito.

Art. 10. Queda constituído el capital de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en oro sellado con el producto líquido resultante de la colocación del empréstito de cinco millones de pesos á que se refiere el artículo 7.o de esta ley y con el millón de pesos que le adjudica la Base 28.a de la Carta Orgánica del Banco de la República para su funcionamiento.

Art. 11. Las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos serán las siguientes:

A) Continuar las operaciones que constituyen su giro actual en la misma forma, ampliándolas por medio de reglamentos que someterá al Poder Ejecutivo.

B) Otorgar préstamos amortizables á plazo fijo, no mayores de cinco mil pesos.

C) Proveer los fondos necesarios para el pago mensual de los presupuestos de sueldos y gastos de Administración Pública y de las clases pasivas, á cuyo efecto la Contaduría General de la Nación le entregará á la Tesorería dentro de los diez primeros días de cada mes un bono ó bonos fraccionarios de Tesorería, suscriptos por el Ministro de Hacienda, el Contador y el Tesorero General de la Nación, por el importe de la parte de presupuesto que se necesitare.

Art. 12. El monto total de los bonos á que se refiere el artículo anterior no podrá exceder del equivalente del importe de las planillas de presupuesto correspondientes á tres meses cuando el capital de la Caja alcance á los seis millones. Mientras no llegue á dicha suma, la Caja aceptará bonos de Tesorería proporcionalmente al capital de que dispondrá en la fecha de la aceptación de los bonos.

Art. 13. El Ministerio de Hacienda dispondrá quincenalmente que el Banco de la República entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por vía de reembolso de los bonos de Tesorería, para pagos de presupuestos, la parte que resulte disponible en la cuenta corriente del Gobierno, procedente á la recaudación de las rentas destinadas al servicio de los presupuestos.

Art. 14. Los bonos de Tesorería devengarán el mismo interés que cobra al Estado el Banco de la República en su cuenta corriente, de acuerdo con la Base 18.a de la Carta Orgánica.

Art. 15. La Dirección de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, mientras no tenga integrado su capital de seis millones de pesos oro, será dirigida por un Vocal del Directorio del Banco de la República, por el Gerente de la misma Caja y por un delegado que designará el Poder Ejecutivo con mandato de tres años, pudiendo ser reelegido, y el cual gozará de asignación igual á la del Gerente.

Art. 16. Hasta tanto no se contrate el empréstito de cinco millones á que se refiere el artículo 6.o, la Caja funcionará con el capital de un millón de que dispone actualmente, de otro millón que le adelantará el Banco de la República y de la parte de beneficios de dicho Banco y de las Usinas Eléctricas del Estado que corresponden al Tesoro Público por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 17. Mientras no se realice el empréstito de cinco millones, deberán quedar constituídos en especie "oro sellado" los dos millones á que se refiere el artículo anterior, á los fines del artículo 1.o de esta ley, en cuanto á la proporción de billetes de que podrá disponer la Caja para su funcionamiento.

Art. 18. Derógase la ley de 14 de Enero de 1916 y las demás que se opongan á la presente.

Montevideo, Marzo 27 de 1917.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley motivo del presente informe ha merecido de vuestra Co-

misión un estudio muy atento, en razón de que,—aprobado,—vendría á influir sobre la economía nacional.

Una iniciativa con tales proyecciones es siempre de importancia, y con mayor razón en las circunstancias actuales, en que tanto preocupa el problema económico y todo lo que con él guarda atingencia.

El plan en estudio consta de varias partes, diferentes entre sí, ocupando el primer término lo relativo al aumento de la emisión del Banco de la República.

Dicho aumento tiene por objeto corregir la gran escasez reinante y procura, además, favorecer un propósito de extensión del crédito, en beneficio, principalmente, de la industria y del comercio.

Cuando en el curso de la crisis, sobrevinieron, con motivo de la guerra europea, grandes perturbaciones financieras, —decretado el régimen de la inconversión, para nuestra moneda fiduciaria,—se estableció al propio tiempo, como medida de seguridad, que el límite máximo de la emisión mayor fuera de veintiséis millones.

Hasta ese momento el Banco estaba facultado, por su Carta Orgánica, para emitir el triple de su capital integrado, á la sazón de doce millones de pesos, existiendo entonces un encaje de once millones.

Al fijarse el límite de veintiséis millones se dejaba, como se ve, sin efecto la disposición del triple, y lo autorizado sólo duplicaba el capital, con más un cierto excedente.

La limitación establecida era completamente lógica, porque no resultaría prudente seguir emitiendo billetes inconvertibles en medio de las grandes dudas reinantes, cuando se ignoraba y no podía entreverse, entre otras cosas, cuál había de ser el porvenir de la producción exportable, principal eje de nuestra riqueza y primer factor de nuestro equilibrio económico y financiero.

Por otra parte, la depreciación castigaba los valores más nobles, reduciendo, por ejemplo, el título hipotecario á veinte puntos de la cotización actual. Era necesario dar garantía al billete inconvertible para que no lo comprometiera aquella depreciación general. Estuvo bien, pues, rebajar el límite de la emisión para mantener el billete en su íntegro valor.

Hoy las circunstancias han cambiado por completo. Todos los índices económicos vienen revelando un mejoramiento evidente y sostenido.

Gracias á las exportaciones favorables de nuestra producción y á las grandes economías sobre la importación, hay saldos comerciales ventajosísimos para nuestro país. (Año 1914, saldo favorable $ 21 millones; año 1915, saldo $ 38 millones; año 1916, saldo $ 40 millones).

Estos saldos favorables (91 millones de pesos en tres años), dieron motivo al enriquecimiento de nuestro mercado; acrecentándose el numerario, como es fácil apreciarlo compulsando, entre otras cosas, los balances del Banco de la República que muestran la suba considerable del depósito, lo que trajo aumento del encaje metálico del Banco en proporciones halagadoras (Diciembre de 1914, encaje metálico 11 millones; Diciembre de 1915, encaje 16 millones; Noviembre de 1916, encaje 25 millones; Marzo de 1917, encaje 36 millones).

Por efecto de las mismas causas, todos los títulos de crédito han adquirido excelente valor y el interés del dinero obedece actualmente á tasas favorables.

Debe, pues, decirse que el estado monetario del país y su riqueza han mejorado notablemente.

Ante este nuevo estado de cosas sería ilógico é inconveniente mantener emisión tan limitada en su monto, como la que hasta ahora ha regido. La escasez de billetes se ha evidenciado en forma incontestable, y, mantenerle, sería perjudicar, sin justificación alguna, los verdaderos intereses del país.

Hay abundancias de reservas metálicas en el Banco emisor, de modo, pues, que todo existe y nada falta para que deba aumentarse, razonablemente, la cantidad de billetes. Autorizar mayores sumas no quiere decir que de inmediato y bruscamente ellas se lancen á la circulación. Dentro de la cantidad máxima autorizada sólo se moverán las sumas necesarias para satisfacer las exigencias de la plaza, y el resto se irá colocando por el Directorio del Banco de la República, bajo las condiciones de prudencia que la Carta Orgánica establece y con las precauciones que conservan inalterable el valor normal del billete.

Por las diversas razones antedichas, no vacilamos, pues, en aconsejar á la Honorable Cámara la aprobación del proyecto, en la parte que él se refiere al aumento de emisión. Quedan con ello resueltas necesidades del presente y también las de un futuro de duración prudencial.

El límite máximo del triple del capital realizado, nos parece una acertada disposición del proyecto. El rigió, ya anteriormente, en la Carta Orgánica del Banco.

Pasemos á otro punto del plan en estudio:

El Poder Ejecutivo entiende que al presente constituye un mal dejar en pie la posibilidad de que el oro amonedado salga de los bancos, donde desempeña útil función, para ir fuera del país, ó quedar en él, pero sin llenar cometidos de tanta utilidad general.

La operación bancaria de la custodia de oro que se propone en el proyecto, responde principalmente á ese fin de acumular el oro en el Banco de la República.

La ley de 8 de Agosto de 1914, estableció la custodia, pero no se utilizó en mayores cantidades, por cuanto, entre otras razones, faltó el estímulo suficiente á los Bancos locales para llevar su oro al Banco de la República.

Con el fin de llenar ese vacío, el Poder Ejecutivo propone otorgar á los Bancos concurrentes á la custodia de oro un préstamo en condiciones liberales de interés. De ese modo se llega á una compensación estimuladora que puede aumentar el éxito de la centralización perseguida. Cada Banco de los que concurran á esta operación podrá retirar billetes por doble cantidad del oro que deposite, quedando esa suma de oro en garantía del cincuenta por ciento de los billetes retirados, en tanto que el resto de los billetes retirados tomados deberá ser garantido en otra forma por el Banco tomador.

Esta garantía complementaria consistirá, en general, en valores de cartera, salvo casos especiales en que el Banco de la República podrá aceptar como garantía un bono bancario que tendría carácter de crédito privilegiado.

Para evitar ciertos inconvenientes que prácticamente pudieran presentarse, la custodia tendrá el límite de cinco millones, es decir, que por ella no se podrán entregar más de diez millones de emisión, la que será sobreagregada á la emisión de otros usos para que ésta no llegue á resentirse de insuficiencia durante un regular período de tiempo. La garantía de esa emisión será el oro depositado en custodia, con más los documentos ó valores comerciales á que hemos hecho referencia.

El oro depositado servirá de encaje metálico á la emisión sobreagregada. Dicho oro podrá ser retirado en cualquier momento por sus depositantes, siempre que entreguen los billetes correspondientes á la operación.

Servirá este nuevo mecanismo para suplir al redescuento en caso de ciertos Bancos que no pudiendo ó no queriendo redescontar efectos comerciales, depositen su oro, para disponer de medio circulante sin necesidad de dar su oro á la circulación.

Consideramos, en resumen, que la operación que venimos describiendo debe ser adoptada en el entendido de que habrá que volver sobre ella cuando se termine la inconversión, evitándole así complicaciones al Banco de la República.

Explicada como queda la primera parte del proyecto, examinaremos la segunda, que se refiere á la reorganización de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

En la actualidad la Caja desempeña funciones importantes que no podrían suprimirse sin perjudicar infinito número de personas. Si este hecho es indiscutible, cierto es también que su rol puede ser ampliado, sin que por ello resulte otra cosa que beneficios generales.

El ideal sería que la Caja llenara, en parte, ciertos fines sociales, sin grandes propósitos de lucro; y que prestara, en muchos casos, sin ganar apreciablemente con el préstamo.

Para acercarle á esa forma de la organización, es conveniente dar á la Caja una mayor capacidad y mayor vida, de modo que al final pudiera independizarse de la institución eminentemente comercial de quien depende, y cuyos rumbos lucrativos no puede ni debe contrariar, y no debe tampoco seguir.

Ese plan de futuro se armoniza con el proyecto de aumento de capital que propone el Poder Ejecutivo. Por ese mismo camino se llegará también á que la Caja pueda dedicarse á la difusión del pequeño préstamo en favor de las categorías modestas del comercio y de la industria, dominio al cual no pueden entrar tan ampliamente los grandes Bancos. Y, finalmente, podrá obtenerse que, gracias al aumento de su capacidad, la Caja preste al Estado mayores servicios que los actuales, sin que ello le reporte como consecuencia sacrificio alguno. Todos estos planes, lógicamente deben tener como punto de partida el aumento de capital de la Caja, que es precisamente, lo que busca el proyecto á estudio.

La manera cómo se trata de remontar el capital de la Caja, es aceptable, á nuestro juicio.

En el primer tiempo el capital sería de dos millones de pesos, transformados en su equivalente papel, dentro del privilegio de emisión, es decir, como contándose para la Caja con ese privilegio. Ese capital procederá del Banco de la República, de quien la Caja ha de seguir dependiendo como hasta ahora. En el futuro el capital se llevará á seis millones de pesos oro, producto de un empréstito cuya autorización dependerá de una ley especial á dictarse.

Dotada la Caja gradualmente de todo ese importe, ella podrá ir ensanchando su gran cometido y convertirse, de ese modo, en una institución respetable por sus funciones y poderosa por su capacidad, completando así á nuestra primera institución de crédito cuya actividad debe desenvolverse en todo el país y en una esfera comercial más elevada y rica, dejando que la Caja, especializada para ello, abarque, en Montevideo, sobre todo, las esferas modestas del crédito bancario. Tal, poco más ó menos, es la idea del Poder Ejecutivo y del Ministro de Hacienda, señor Vidiella, que pugna por perfeccionar las ins-

tituciones bancarias del Estado perseverando en los meritorios esfuerzos realizados á raíz de la creación del Banco de la República, del cual fué su principal gestor, como es justo recordarlo, ya que fué violenta la oposición que se levantara, entonces, contra aquella feliz iniciativa.

En el proyecto aparecen modificadas, ó, mejor dicho, ampliadas las actuales relaciones de la Caja con el Estado. Según el nuevo plan, la Caja se encargará de proveer la parte de fondos necesarios para el pago de cierta parte del Presupuesto de la Nación. (Lista civil y militar, importando ambas un promedio mensual de 1.450.000 pesos, según datos de la Contaduría General del Estado).

El propósito de la medida consiste en obtener los pagos al día, aun cuando se produzcan atrasos en la entrada de la renta.

Los medios actuales para asegurar la regularización de los pagos son insuficientes. Se recurre, pues, á ampliarlos por intermedio de la Caja, organismo que ya tiene grandes afinidades con el Presupuesto y con la Tesorería de la Nación, y el más indicado para hacer esa clase de servicios.

En tanto el capital de la Caja sea de dos millones, el dicho servicio presupuestal se hará por una suma máxima de lo que importe un mes de lista civil y militar, es decir, por la suma aproximada de 1.450.000 pesos. La Tesorería no podrá girar por más. El importe del crédito del Estado en la Caja irá subiendo proporcionalmente al aumento del capital de ella y hasta llegarse á tres veces la cifra inicial. Será ese el máximum á disponer por el Gobierno. Se podrá llegar á ese máximum sólo cuando la Caja tenga el capital de seis millones provenientes del empréstito.

Muy difícil ha de ser que el Estado llegue á tomar de la Caja el total de dicha cifra máxima, pues en el proyecto se establece la obligación del reembolso á breve término, disponiéndose que cada quince días el Banco de la República pase á la Caja la parte correspondiente de rentas disponibles (según lo que corresponda á las listas civil y militar). Quiere decir que las mensualidades adelantadas no llegarán á acumularse bajo ese sistema y si la chancelación total del crédito no se produce mes á mes, poco ha de faltar para que así sea, dentro de circunstancias normales.

Bajo las condiciones moderadas en que se establece este nuevo crédito del Estado, no puede existir motivo para mirársele con aprensión, tanto más cuanto que gracias á él se conseguirán los presupuestos al día, beneficio grande para los que tienen su sueldo como único recurso y para los que comercian directa ó indirectamente con lo que proviene del Presupuesto nacional. El crédito del país gana también, y en cuanto al Ministerio de Hacienda, se le libra de la causa más frecuente de molestias y dificultades, que se repiten de continuo al operar el pago del Presupuesto.

Por tales fundamentos, aconsejamos la sanción del proyectado mecanismo regularizador, que constituye en el proyecto la parte final.

Resumiendo, y para terminar el informe, diremos: que lo más importante del plan es lo que se refiere al aumento de la emisión con el fin de satisfacer necesidades del ambiente y con el fin de facilitar la propulsión razonable de las actividades industriales y comerciales. Y que al lado de esa parte fundamental se incluyan otras, aunque no tan importantes, sí dignas de decidida aprobación.

Diremos también que el análisis minucioso del proyecto, y de todo lo que sobre él se ha dicho y puede decirse, nos llevaría á una exposición inadecuada por lo larga, prefiriendo, por tanto, completar ese trabajo en el curso del debate parlamentario que se suscitará respecto del asunto, aconsejando ahora aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo con ciertas modificaciones introducidas por la Comisión y aceptadas en general por ese mismo Poder.

Montevideo, 7 de Noviembre de 1917.

Ricardo Vecino. — Amadeo Almada. — A. F. Canessa. — Mateo Magariños Veira."

Léase el proyecto y el antecedente á que se ha referido el señor representante Vecino.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay gozará del privilegio de emitir billetes en las condiciones que siguen:

Hasta el cincuenta por ciento de su capital realizado, en billetes menores de diez pesos, convertibles á su elección, en moneda de plata ó de oro.

Hasta el triple de ese mismo capital en billetes de diez pesos y mayores de diez pesos, pagaderos en oro, al portador y á la vista, siéndole obligatorio conservar en todo tiempo un encaje de oro que no baje de cuarenta por ciento de los depósitos á la vista y de su emisión mayor en circulación.

Art. 2.o Queda en vigor la facultad acordada al Banco de la República de no convertir los billetes por metálico hasta tres meses después de terminada la guerra europea.

Art. 3.o Autorízasele para emitir hasta la suma de diez millones de pesos en billetes, además de los autorizados por el artículo 1.o de esta ley, para ser entregados á los Bancos particulares que lo soliciten, en las siguientes condiciones:

Los Bancos depositarán en el Banco de la República, en oro amonedado, por lo menos el cincuenta por ciento de la suma de billetes que recibieran. Dicho oro quedará todo el tiempo en custodia, sin poderse afectar á ningún otro destino.

Por esos billetes garantidos á oro los Bancos pagarán el medio por ciento anual de interés por concepto de gastos de emisión.

El resto de la operación será garantida por valores de cartera á satisfacción del Directorio, redescontando esos valores á un tipo tres unidades menor que el tipo medio de los descuentos del Banco de la República.

El Banco de la República se reserva el derecho de aceptar un bono bancario como garantía, en lugar de los valores de cartera anteriormente mencionados. No podrá aceptarse garantía en bono bancario por suma mayor de cuatrocientos mil pesos para cada Banco. El bono constituirá un crédito privilegiado contra el Banco que lo emite y suscribe y quedará afectado á la operación, sin podérsele utilizar en ningún otro destino.

El oro recibido en custodia no podrá exceder la suma de cinco millones de pesos.

Terminado el período de inconversión deben hallarse canceladas las operaciones de custodia y no podrán renovarse.

Art. 4.o Queda constituído el capital de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en oro sellado, con el producto líquido resultante de la colocación de un empréstito de cinco millones de pesos, que gestionará el Poder Ejecutivo y será oportunamente sometido á la aprobación de la Asamblea, y además, con el millón de pesos que le adjudica la base de 28.a de la Carta Orgánica del Banco de la República, para su funcionamiento.

Art. 5.o Las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos serán las siguientes:

A) Continuar las operaciones que constituyen su giro actual, ampliándolas por medio de reglamentos que someterá al Poder Ejecutivo.
B) Otorgar préstamos amortizables á plazo fijo, no mayores de cinco mil pesos.
C) Proveer los fondos necesarios para el pago mensual de los presupuestos de sueldos y gastos de la Administración Pública y de las clases pasivas (Listas civil y militar), á cuyo efecto la Contaduría General de la Nación le entregará á la Tesorería, dentro de los diez primeros días de cada mes, un bono ó bonos fraccionarios de Tesorería suscriptos por el Ministro de Hacienda, el Contador y el Tesorero General de la Nación, por el importe de la parte de presupuesto que se necesitare.

Art. 6.o El monto total de los bonos á que se refiere el artículo anterior no podrá exceder del importe de las planillas de tres meses de Presupuesto. Para llegar á la aceptación de esta última suma de bonos será necesario que el capital de la Caja alcance á seis millones. Mientras el capital de la Caja no llegue á dicha suma, la aceptación de bonos bajará proporcionalmente.

Art. 7.o El Ministerio de Hacienda dispondrá quincenalmente que el Banco de la República entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por vía de reembolso de los bonos de Tesorería para pagos de Presupuesto, la parte que resulte disponible en la cuenta corriente de recaudación de rentas destinadas á presupuesto.

Art. 8.o Los bonos de Tesorería devengarán el mismo interés que cobra al Estado el Banco de la República en su cuenta corriente, de acuerdo con la base 18.a de la Carta Orgánica.

Art. 9.o La Dirección de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, mientras no tenga integrado su capital de seis millones de pesos oro, será dirigida por un Vocal del Directorio del Banco de la República, por el Gerente de la misma Caja y por un delegado que designará el Poder Ejecutivo, con mandato de tres años, pudiendo ser reelegido y el cual gozará de asignación igual á la del Gerente.

Art. 10. Hasta tanto no se contrate el empréstito de cinco millones á que se refiere el artículo 4.o, la Caja funcionará con el capital de un millón de que dispone actualmente, de otro millón que le adelantará el Banco de la República y de las partes de beneficios de dicho Banco y de las Usinas Eléctricas del Estado que corresponden al Tesoro Público por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 11. Los dos millones de capital á que se refiere el artículo anterior deberán quedar constituídos en el Banco de la República, en especie "oro sellado", pudiendo disponer la Caja de los billetes que á esa suma en oro corresponde según lo que determina el artículo 1.o de esta ley.

Art. 12. Derógase la ley de 14 de Ene-

ro de 1916 y las demás que se opongan á la presente.

Sala de la Comisión, 7 de Noviembre de 1917.

Vecino. — Canessa. — Almada. — Magariños Veira.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Noviembre 12 de 1917.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes:

He recibido una comunicación de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, de 9 del corriente, por la que se me participa que en la sesión celebrada en la citada fecha por la Honorable Cámara fué sancionada una resolución por la que se dispone que la Comisión de Hacienda que usted tan dignamente preside se dirija al Directorio del Banco solicitando su opinión actual acerca del proyecto de la misma, sobre reformas del régimen bancario, con expresa recomendación de urgencia, y á fin de que dicha opinión sea conocida al discutirse el mencionado asunto.

Tomada en consideración por el Directorio que presido en sesión de hoy la comunicación de la referencia, acordó declarar, respecto al primer punto del mencionado proyecto, ó sea el relativo al régimen de emisión, que el Banco no tiene objeción que hacer sobre la solución propuesta.

En cuanto al segundo y tender puntos relativos á las custodias de oro de los Bancos particulares de plaza á cambio de billetes y constitución del capital de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, resolvió el Directorio hacer saber á esa Honorable Comisión que si bien el proyecto sustitutivo contempla algunas de las observaciones formuladas por el Directorio en su memorándum de fecha 3 de Abril del corriente año relativo al proyecto del Poder Ejecutivo, ha incorporado, en cambio, modificaciones de tal naturaleza y éstas envuelven cuestiones tan complejas, que el Directorio no se considera habilitado para abrir opinión con la premura que se le pide respecto de ellas.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Claudio Williman. — J. M. Romiero, Secretario."

En discusión.

Señor Ramírez — En la comunicación del Directorio del Banco de la República que acaba de leerse se hace referencia á un memorándum del mismo Directorio, de fecha 3 de Abril. De consiguiente, existe en las carpetas de la Comisión de Hacienda un memorándum oficial del Banco de la República sobre el proyecto del Poder Ejecutivo.

Hago moción para que se dé lectura á ese memorándum. — (Apoyados).

Señor Vecino — Lo que existe en las carpetas de la Comisión son simplemente unos apuntes, sin firma, sin sello, sin dirección para nadie. Tuve que leerlos y hacer memoria, para darme cuenta que eran del Banco de la República, porque, precisamente, nunca fueron más que un borrador; pero ahora, después de la comunicación pasada por el Banco, me parece que han tomado un carácter oficial que justifica su lectura. Si eso se hubiera hecho antes, podría haber sido incorporado al repartido. Por consiguiente, estoy de acuerdo con lo mocionado por el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado decía que era un simple papelito.

Señor Vecino — No, señor diputado: me refería á la opinión personal del doctor Williman.

Señor Ramírez — Pero si es lo único que hay: es el memorándum firmado por el doctor Williman.

Señor Magariños Veira — No está firmado.

Señor Vecino — No está firmado.

Señor Ramírez — Aunque no esté firmado, es un memorándum extenso; no es un papelito.

Señor Vecino — Le voy á explicar otra vez. El doctor Williman dió la opinión del Directorio, ampliada por esos apuntes, y consignó, además, la suya personal, escrita en un pequeño apunte.

Señor Ramírez — Es un memorándum extenso.

Señor Vecino — Un memorándum extenso, es cierto, pero que no tiene el carácter de un documento oficial como para incorporarlo al repartido, que es lo que yo sostuve. Después, hay otro memorándum pequeño que resumía las opiniones del doctor Williman.

Señor Ramírez — Entonces, ¿había dos?

Señor Vecino — Dos: lo he dicho toda la vida.

Señor Ramírez — ¡No solamente había uno, sino que había dos!

Señor Vecino — Había dos; pero este primero, como he dicho, no era más que un simple apunte.

Señor Presidente — De acuerdo con la moción formulada por el señor representante Ramírez, va á leerse el memorándum presentado por el Banco de la República.

Señor Canessa — El llamado memorándum.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

«Modificaciones del régimen actual de emisión del Banco de la República

La primera consideración que sugiere el proyecto que el Poder Ejecutivo ha sometido recientemente á consideración del Cuerpo Legislativo es que viene á alterar fundamentalmente un régimen beneficioso de emisión que tan prestigioso ha hecho el billete del Banco de la República.

La confianza que el público dispensa al billete es el fruto obtenido en veinte años consecutivos de funcionamiento de la institución con el mencionado régimen.

El público sabe que atrás de la emisión del Banco está el oro existente en sus cajas, dentro del porcentaje que la ley señala, y que está también la situación sólida de la institución del Estado, por cuyos destinos vela el Directorio designado por el Poder Ejecutivo.

La estabilidad del encaje está garantida por la previsora disposición de la Carta Orgánica, nunca alterada desde la fundación del Banco, que ha fijado aquel porcentaje en oro del 40 o|o del monto reunido de los depósitos á la vista y la emisión mayor en circulación.

Esa disposición ha sido mantenida en el proyecto del Poder Ejecutivo, pero lo establecido en el artículo 3.o que confiere á varios Bancos de plaza la facultad de obtener billetes de la emisión del Banco de la República contra depósito, mitad de oro y mitad de un bono sin plazo y sin garantía, introduce un nuevo factor en la proporcionalidad citada, que puede alterarla en cualquier momento de un modo considerable. Ese factor es la situación de los Bancos particulares, la que no siempre puede apreciarse con exactitud, unas veces por tener esas instituciones sus casas matrices radicadas en el extranjero y en todos los casos porque el contralor que sobre ellas ejerce el Estado nunca puede ser suficientemente prolijo para hacerlo. Puesto en práctica el procedimiento proyectado, ya no estaría en manos del Banco de la República, sino en el de los establecimientos particulares concurrentes, el poder regulador del monto de la emisión circulante, y, por consiguiente, el grado de estabilidad de la institución del Estado dependería, más que de su propia dirección, de la que los sucesos imprimieran á aquellos establecimientos.

En el régimen normal de emisión el Banco de la República se verá obligado á convertir por oro los billetes que lleven los Bancos particulares contra depósito de un bono.

Una vez transcurrido el plazo de la inconversión que hoy rige, resultarán estos dos peligros:

1.o Que estará en manos de los Bancos particulares mantener en perpetuo riesgo al Banco de la República, pues con sólo llevar, por ejemplo, un par de millones de pesos oro á depósito, podrán retirar cuatro millones en billetes, y con éstos extraer cuatro millones de oro de sus cajas, renovando en seguida la operación hasta sumas indeterminadas;

2.o Que el público podrá en cualquier momento convertir todo el excedente de emisión lanzada por los Bancos particulares y poner el establecimiento en permanente peligro, á despecho de toda la prudencia que éste hubiera puesto en sus operaciones propias.

La restitución de la facultad de emitir á los Bancos particulares sería menos perjudicial para el Banco de la República, que el régimen que establece el proyecto.

El proyecto afecta al principio de emisión única y de exclusivo privilegio en favor del Banco de Estado, desde que propicia una fórmula particular de libertad de emisión de los Bancos privados, hasta el duplo de los depósitos en metálico que hayan en el Banco de la República. Tanto daría que los Bancos particulares emitieran billetes propios como que el Banco de la República les proporcionase su emisión fiduciaria; solamente que este régimen es mucho peor aún que el primero, pues en el primer caso aquellas instituciones operaban, autorizadas por una legislación especial sobre su encaje propio, mientras que en el segundo lo harían sobre el encaje del Banco de la República y pudiendo afectar la responsabilidad de éste.

Necesidad de aumentar el capital del Banco

Ha sido hasta ahora constante preocupación de los Poderes Públicos el acrecentar en todo lo posible y con la mayor rapidez el capital del Banco de la República, no solamente con el fin de dotarle de los recursos necesarios para atender con toda amplitud las siempre crecientes necesidades de crédito del comercio y de la industria, sino con el de colocarlo en situación de ejercer eficazmente, en su carácter de institución del Estado, la importante misión de regular el tipo del descuento, propendiendo á que el interés se mantenga en plaza en condiciones razonables.

A ese fin han tendido los esfuerzos de las diversas Administraciones, que se desprendieron unas veces de sumas considerables provenientes de rentas generales, como en el caso de la ley de 17 de Julio de 1907, ó destinaron otras para aumento del capital del Banco los propios bene-

ficios del establecimiento que correspondían al Estado y que éste podía retirar anualmente.

Por último, la reforma de la Carta Orgánica de 21 de Septiembre de 1914 fijó ese capital en $ 25.000.000 y dispuso que á partir de aquel año las utilidades se aplicaran á integrarlo automáticamente en su totalidad.

Con la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo, la realización de esos propósitos quedará aplazada por muchísimos años, afectando ese hecho no solamente á la capacidad de colocación del Banco de la República, sino también á su capacidad emisora, que elevada al triple, con el actual capital realizado, llenará las actuales necesidades de circulación, pero dentro de unos años, con la sola incorporación anual de un 50 o|o de las utilidades, resultará absolutamente insuficiente.

Calculado que el 50 o|o de los beneficios anuales del Banco en los ejercicios venideros fuera de $ 600.000, se necesitaría un plazo de doce años para que la deuda que se emitiera de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o del proyecto quedara totalmente extinguida. Durante ese término el Banco de la República vendría á entregar de sus utilidades una cantidad aproximada de siete millones de pesos.

Tendría, además, que desprenderse de inmediato "en metálico" de otro millón de pesos (artículos 16 y 17), limitando la esfera de su acción en esa cantidad.

No se concibe cómo la Caja Nacional dentro del radio de operaciones que le asigna el proyecto y aunque entre ellas se incluyan varias de las operaciones menores que realiza el Banco de la República, va á dar colocación, por mucho tiempo al menos, al elevado capital que se le señala.

Hoy la Caja moviliza varios presupuestos de la Administración Pública y sirve con toda liberalidad y acordando toda clase de facilidades para el reintegro, las necesidades del crédito de los pequeños industriales y comerciantes.

Puede decirse con verdad que nadie que merezca crédito y que se haya presentado solicitándolo ha sido desatendido. Lo propio pasa en el Banco de la República. Si la Caja no aumenta, pues, sus operaciones en esa parte, no es, seguramente, por falta de capacidad, sino porque esas operaciones escasean.

Hoy la Caja no alcanza á colocar los fondos que tiene disponibles, dándose el hecho de que su cuenta corriente con el Banco arroja siempre á su favor saldos que bajan de quinientos mil pesos.

Ocurrirá, en consecuencia, que los fondos que se resten al capital del Banco de la República quedarán por mucho tiempo improductivos, salvo que se forzaran las colocaciones con perjuicio del propio establecimiento.

El proyecto crea al Banco de la República una competencia en el precio del dinero fácil para los otros Bancos, desde que la obtención discrecional de fondos á bajo precio los coloca en condiciones de lucro aún con tasas ínfimas.

En su artículo 3.o establece el proyecto que el "bono" que entregarán los Bancos particulares al de la República á cambio de billetes devengará un interés que no podrá exceder de tres por ciento anual.

Esta disposición entraña un grave riesgo para el Banco de la República y puede ocasionarle serios perjuicios, y un riesgo aún mayor para él es que no se establezca un límite de plazo para el retiro del "bono".

Podrá producirse el siguiente caso: Subir la tasa de intereses en plaza y estar los Bancos particulares obteniendo pingües ganancias á costa del Banco de la República; y aún podrán esas instituciones retirarle gran número de depositantes con el dinero barato oque aquél les facilite, puesto que se hallarán en mejores condiciones que él mismo para abonar tipos más altos á su clientela.

«Los Bancos particulares pueden utilizar el redescuento expresamente instituído por la ley para movilizar sus valores de cartera.»

Los Bancos particulares pueden redescontar toda su cartera y actualmente la redescuentan hasta el cuatro y medio por ciento de interés anual, lo que importa una grave ventaja para ellos, estando como está el interés en plaza al siete y ocho por ciento.

Si las instituciones particulares necesitan emisión, pueden recurrir á ese procedimiento que es muy reproductivo y que tiene la ventaja de no poner en peligro la estabilidad del Banco de la República.

Estas son las observaciones fundamentales que sugiere el proyecto del Poder Ejecutivo. Podrían formularse también otras de menor importancia, pero no se incluyen en el presente memorándum por no hacerlo demasiado extenso.

Montevideo, 3 de Abril de 1917.»

Continúa la discusión del proyecto.

Señor García Morales — Contrariamente á lo que me ha ocurrido hasta el presente, creo entrar á este debate en condiciones particularmente favorables. Hallándome, en efecto, en grave disidencia con muchos de los principios que presiden la política económico-financiera de este Gobierno y que han inspirado la del anterior, no me toca hacer uso de la palabra con la pueril ilusión de obtener el abandono de tales principios. Mi plan es mucho más modesto. Apenas si requiero el concurso de los señores diputados de la mayoría para evitar que se introduzcan correcciones, que estimo perniciosas en grado sumo, á la política seguida por la actual Presidencia en lo relativo á los problemas de la circulación y al régimen de la moneda fiduciaria.

Mi propósito se reduce á obtener que sigan dominando en los Consejos de Gobierno las sanas ideas que hicieron fracasar, á raíz del estallido de la guerra europea, un ligero cuan funesto plan de empapelamiento del país; esas mismas ideas que inspiraron las declaraciones que formulara el doctor Viera al subir á la Presidencia de la República, según las que, jamás, durante su Gobierno, se buscaría solución á las dificultades financieras golpeando á las puertas del Banco del Estado y formulando exigencias que significarían, para la gran institución de crédito, el sacrificio de sus intereses que se confunden con los intereses del país, ante las pasajeras conveniencias del Tesoro.

Esos dos principios fundamentales: mantenimiento integral de nuestro sano y envidiado sistema monetario, y desvinculación real y efectiva entre las finanzas del Banco de la República y las finanzas del Estado, esos dos principios que debemos tasar muy alto, se encuentran seriamente afectados por el proyecto de que es autor el señor Ministro de Hacienda, aún con las correcciones que á su texto primitivo ha introducido la Comisión dictaminante.

Aunque profeso el mayor respeto por las opiniones de algunos eminentes hombres de negocios, opiniones que han visto la luz en la prensa diaria, yo no creo que el prestigio del billete y la confianza que el público deposita en él puedan quedar lastimados por la simple dilatación del límite fijado á la emisión en el momento más obscuro y difícil de la guerra europea. No niego que la limitación de las emisiones tiene alguna importancia, contribuyendo á asegurar la convertibilidad del billete bancario; pero sí creo que es posible prescindir de esa pequeña seguridad, buscada por la aplicación de fórmulas verdaderamente empíricas ante las conveniencias de otro orden y que derivan del aumento de la circulación fiduciaria, sobre todo cuando podemos asegurar la convertibilidad del billete acudiendo á los medios universalmente empleados: el mantenimiento de una proporción mínima inviolable entre el encaje y los billetes, y la consagración de preceptos que regulen la acción discreta del Directorio de la institución emisora.

Como lo recordaba desde la prensa, los grandes Bancos emisores del mundo no reconocen aquella limitación infranqueable y rígida, á sus facultades de emitir. No la tienen ni el Banco de Inglaterra, ni el Reischbanck, ni el Banco de Italia, ni el Banco de Austria-Hungría, tipos de establecimientos privados emisores, ni el Banco de Rusia, tipo del perfecto Banco de Estado. Allí se busca un freno á las emisiones excesivas, ya en el impuesto á las emisiones que pasan de determinado límite, que es el sistema del contingente alemán, ó ya exigiendo encajes más fuertes cuando el billete lanzado á la circulación excede también de cierta proporción. En el Banco de Francia sí, existía (porque como es natural estoy hablando de la organización de todos estos establecimientos antes de la guerra), una limitación máxima á la facultad de emitir; pero ese límite fué siempre alejado por el Parlamento á medida que la emisión amenazaba alcanzarlo. En 1884 los billetes circulantes en Francia llegaban á 3.100.000.000 de francos, siendo el límite legal de 3.200.000.000, y bastó esa circunstancia para que el Parlamento alejara el límite de la emisión. En 1893 se acerca de nuevo la emisión al límite establecido, 3.500.000.000, y entonces interviene de nuevo la ley elevando el máximo hasta 4.000.000.000, para subir luego á 5.000, 5.800 y 6.800.000.000 de francos, que era el límite máximo cuando estalló la guerra europea. Esa movilidad continua del límite máximo fijado á la emisión hizo exclamar, con sobrados motivos, á un distinguido financista francés, Arnauné, que muy poco valor debía de tener una disposición legislativa cuya aplicación trataba de evitar el Parlamento en el preciso momento en que esa aplicación corría el riesgo de producirse.

En cuanto al sistema de proporcionar la emisión al capital realizado del Banco, puedo afirmar que es un sistema genuinamente criollo, del que apenas se encuentran algunos vestigios en la vieja legislación española. Para la banca y para la organización económica modernas, ese sistema no tiene defensa alguna, porque es archisabido que el poder y el prestigio de los establecimientos de crédito no está determinado por la importancia de los capitales propios, sino por la de los capitales del público que éste confía al Banco por la vía del depósito.

Es así como á nadie alarma, en Europa, que el Banco de Francia pudiera emitir, en épocas normales, una suma de billetes equivalente á treinta y cuatro veces el importe de su capital: seis mil ochocientos millones contra ciento ochenta y dos millones de francos, y que el Banco del Imperio Alemán también emitiera notas de esta naturaleza hasta el importe de once ó doce veces su capital.

Conviene hacer notar igualmente que la ciencia financiera se inclina en contra

de estas limitaciones rígidas á la capacidad de los institutos de emisión.

León Say ya proclamaba, en un debate célebre del Parlamento francés, con motivo de la renovación de los privilegios del Banco de Francia, que la emisión se regula por sí misma, y Price, autor bien conocido, para no citar sino uno entre los muchos que profesan igual opinión, sostiene que no son los parlamentos, ni los directorios bancarios, ni las disposiciones estatutorias, ni aún siquiera las necesidades del público, las que determinan el número de billetes que deben hallarse en circulación sin volver á tomar el camino de los Bancos: ya que, siendo el billete un simple instrumento, la cantidad que debe estar en circulación, estará determinada por la cantidad de trabajo que á ese instrumento toque realizar.

Cabría observar, por último, que, dados los nuevos medios de cambio que ofrece la organización económica moderna, cuando todo el mundo puede observar cómo los Bancos movilizan los depósitos por medio del cheque, y cómo el cheque interviene en las transacciones sustituyendo al billete, resulta casi tan absurdo hablar de establecer un límite prohibitivo á las emisiones de las notas bancarias, como disponer que los Bancos puedan recibir depósitos y movilizarlos sino hasta la concurrencia de determinada cantidad.

Las garantías de la emisión deben buscarse, pues, en la obligatoriedad de un encaje mínimo, y en la obligación también impuesta al establecimiento emisor, de tener representada en su cartera aquella parte de la emisión que no tiene en la caja su equivalente exacto en metálico por documentos comerciales de fácil cobro á corto término y bien garantizados; por una cartera liviana, en una palabra, que no se forma, por ciento, con los largos créditos de habilitación, ni mucho menos con los préstamos al Estado que, á pesar del movimiento aparente de la cuenta corriente, tienen, en el fondo, el carácter de un empréstito á fondo perdido.

Esta misma garantía del encaje no es necesario fijarla, ni conviene hacerlo, en una cantidad invariable. Lo razonable sería establecer coeficientes distintos, teniendo en cuenta las diferentes series de billetes. Entre nosotros, por ejemplo, mantener ese porcentaje del 40 por ciento consagrado por la carta vieja del año 1896, para que la emisión quepa dentro del límite del duplo del capital realizado, y ser más exigentes con las emisiones que se autoricen más allá de ese límite. Y esta fórmula es tanto más razonable, cuanto que las contingencias de conversión para una ú otra serie de billetes no es la misma, desde que en la primera figura un número más ó menos grande de millones, que no pueden volver á las ventanillas del Banco, para ser canjeados por metálico, sencillamente, porque, para admitir esa hipótesis, habría que admitir, también, que la vida económica del país pudiera quedar absolutamente paralizada.

Es de acuerdo con estas ideas que puede ampliarse el límite fijado actualmente á la capacidad emisora del Banco de la República, por una ley de ocasión, dictada con motivo de la guerra europea.

Y que, debe de satisfacerse el reclamo de la opinión, con la certidumbre de que no se sacrifica ninguna de las garantías esenciales de billetes. Es de acuerdo, también, con estas ideas que me propongo, en el curso de la discusión particular, indicar algunas enmiendas al proyecto de la Comisión de Hacienda.

No se encontrarán, pues, en la vuelta á un régimen semejante al establecido por la ley de 17 de Julio de 1911, ó sea en la autorización para que el Banco de la República emita billetes mayores hasta el triple del capital realizado, los vicios y los defectos del proyecto. Ellos se encuentran, sí, en las disposiciones del mismo que obligan al Banco de la República á suministrar á la Caja Nacional y á determinados Bancos privados una suma variable de billetes, á cuyo financiamiento el Banco no puede atender ni vigilar, y sobre todo, en las disposiciones que autorizan un aumento considerable del crédito del Estado, que, en realidad, importa una verdadera emisión de papel moneda, no determinada por las necesidades de la industria y el comercio, que son de suyo limitadas, sino por las exigencias del servicio público tan enormemente extensibles.

Desde el primer punto de vista, conviene señalar los artículos 10 y 11 del proyecto, en cuanto establecen que mientras no se emita ese empréstito de cinco millones destinado á suministrar el capital futuro de la Caja Nacional, ese capital se formará con dos millones de pesos que le suministrará el Banco de la República y que deberán quedar constituídos en especie "oro sellado", pudiendo disponer la Caja de los billetes que á esa suma en oro corresponde según lo que determina el artículo 1.o de esta ley. Está claro, pues, que de acuerdo con esta disposición, inmediatamente de sancionada la ley, el Banco de la República deberá entregar á la Caja Nacional seis millones de billetes mayores y un millón de notas fraccionarias, cuya emisión se hará por la Caja Nacional con absoluta independencia del Banco, ya que para ello se dota á este nuevo instituto de un Directorio autónomo que si permite todavía considerarlo hijo del Banco, como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, es, sin duda, un hijo mayor de edad, capaz de administrar sus intereses sin intervención de nadie. Y aquí radica uno de los mayores peligros del proyecto.

Desde el momento que el Banco de la República no regule, de un modo exclusivo, la emisión de la moneda papel; desde el momento en que se autorice á otros organismos dirigidos por Directorios que gozarán de perfecta autonomía, el financiamiento de una parte de las notas que se lancen á la circulación, desaparecería una de las garantías principales del billete, que no es, por cierto, la del límite de las emisiones, ni tampoco la más visible y más apreciada por el público, de la obligatoriedad de determinado encaje, sino la del contralor que debe ejercer la institución emisora sobre todas y cada una de las operaciones comerciales á que da lugar la emisión de billetes. Una vez que el Banco de la República pierda el derecho exclusivo de regular, de financiar todo el conjunto de la emisión, no podrá determinar, en un momento dado, cuáles son las garantías que deben fijarse al billete bancario. De nada servirá, por ejemplo, que creyendo el Directorio del Banco de la República que la situación económica del país es crítica ó delicada, decida mantener ó conservar un encaje de 60 ó 70 o|o con relación á las obligaciones inmediatamente exigibles: emisión y depósitos á la vista; si la Caja Nacional tiene perfecto derecho de lanzar á la circulación seis millones de notas mayores y aún de movilizar todos sus depósitos sin mantener un prudente encaje. De nada valdría, tampoco, que el Banco de la República, siguiendo una conveniente práctica bancaria, resolviera que aquella parte de la emisión que no tenga equivalente metálico exacto en las arcas del Banco, estuviera representada en la cartera por documentos comerciales á corto término y fácilmente negociables, si la Caja Nacional, por su parte, moviliza sus capitales otorgando largos préstamos de habilitación ó confiándolos todos ellos al Estado, cosa que el proyecto del Poder Ejecutivo presenta como un peligro inminente.

El día que el Banco de la República se vea así despojado de su facultad exclusiva de regular la emisión del billete de Banco, ese día la responsabilidad del Directorio, si no desaparece, se enervará considerablemente.

El podrá, frente á las críticas que se le formulen, excusarse con que no le es posible imponer el respeto por las normas científicas que gobiernan el ejercicio de esa función económica, desde que existen otros organismos que tienen la facultad de emitir una cantidad de billetes y lanzarlos á la circulación en la forma que entiendan por más conveniente.

Pasaré por alto sobre lo que puede llamarse el segundo cuerpo del proyecto y que se refiere á un régimen de favor para los Bancos particulares, combinado sobre la base del redescuento y de los depósitos de oro en custodia. Mi vinculación profesional con dos de los Bancos de la plaza me inhibe de intervenir en el estudio de ese aspecto del proyecto; pero sí tengo especial interés en dejar constancia que ninguno de esos Bancos ha tomado la iniciativa en favor de tales medidas.

Llego, pues, á la tercera cuestión que plantea el proyecto: á la nueva organización que se desea dar á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, procedimiento ideado por el señor Ministro de Hacienda con un triple arbitrio: aumentar considerablemente el crédito de que goza el Estado contra la banca oficial, intervenir directamente en el mensaje de los negocios bancarios, y, finalmente, prestigiar ante el país una nueva emisión de deuda pública, ostensiblemente destinada á reforzar el capital de la Caja, pero que podría ser engullida por el Tesoro con la mayor rapidez.

La Comisión de Hacienda, corrigiendo en esta parte el proyecto del Poder Ejecutivo, ha aplazado para una decisión legislativa posterior todo lo relativo á la emisión de ese empréstito de cinco millones de pesos con el cual se formará el capital futuro de la Caja Nacional. Esto me permite ahorrar á la Honorable Cámara una demostración según la que podría evidenciar que, emitido este empréstito de cinco millones para reforzar el capital de la Caja, ésta quedaría completamente supeditada á las conveniencias de la hacienda nacional.

Basta, por ahora, á mi propósito, dejar establecido que esa vinculación demasiado íntima entre el Tesoro y la banca oficial, esa subordinación de los intereses de ésta á las conveniencias de aquél, resultará de la aplicación de este proyecto, aun sin que llegue el momento de la emisión del empréstito de los cinco millones.

El proyecto establece, en efecto, que, mientras no se emita el empréstito de 5.000.000 de pesos, el capital de la Caja Nacional estará formado por 2.000.000 de pesos que le suministrará el Banco de la República, y que desde ese momento ya el Estado tiene derecho á un crédito contra la Caja Nacional, suplementario de los créditos de que ya goza hoy, por el valor de un millón y medio de pesos. Tal es el cálculo de la Comisión de Hacienda,—cálculo que yo acepto, porque ella explica en su informe que, al referirse el Poder Ejecutivo á "un presupuesto de sueldos y gastos de la Nación", no ha entendido referirse sino á erogaciones que están dentro de lo que en el lenguaje administrativo se llama la "lista civil y militar". Pero lo que cabe aquí observar es que por ese camino del aumento de los créditos á favor del Estado hemos andado con un poco de celeridad. Desde la fundación del Banco de la República, en el año 1896, hasta el año 1911, el Estado no tuvo derecho á girar en descu-

bierto contra el Banco de la República, sino hasta el importe de 1.000.000 de pesos. La ley de 17 de Julio de 1911 duplicó el crédito en descubierto del Estado contra el Banco de la República é hizo nacer otra multitud de créditos de carácter público que representaban á fines del año 1916, según la memoria directorial, 2.652.133 pesos. Por la ley de 7 de Diciembre de 1916 el crédito en descubierto á favor del Estado se aumentó hasta 505.000 pesos más, ó sea la mitad de las utilidades obtenidas por el Banco de la República durante el mismo año. Finalmente, si este proyecto llegara á convertirse en ley, el Estado tendría de inmediato derecho á girar por un millon y medio de pesos más. En resumen, refiriéndome á la actual situación del Banco, en tanto que su capital no ha llegado, como no llega hoy, á 15.000.000 de pesos, los créditos en favor del Estado llegarían á una cifra muy cercana á los 7.000.000, es decir, casi la mitad del capital.

Al peligro, pues, de las emisiones erráticas, de esas emisiones que escapan al contralor y la acción reguladora del Banco de la República, se une esta nueva amenaza: la absorción de los capitales del Banco por el Estado, que daña el prestigio del billete y que afecta también la solidez y desenvolvimiento de las instituciones oficiales de crédito. Producida esa situación quedaría completamente violada aquella regla salvadora que proclamara el Presidente Cleveland en un mensaje memorable: "el divorcio entre el Tesoro y los institutos oficiales de emisión", regla cuya transgresión es más peligrosa cuando ella se produce con respecto á un Banco que es el tipo perfecto del Banco de Estado. Pero, ¿qué razón tiene el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda para prestigiar un aumento del crédito ya considerable de que goza el Estado en el Banco de la República? El informe expresa lo siguiente: "El propósito de la medida consiste en obtener los pagos al día, aún cuando se produzcan atrasos en la entrega de la renta. Los medios actuales para asegurar la regularización de los pagos, son insuficientes. Se recurre, pues, á ampliarlos por intermedio de la Caja, organismo que ya tiene grandes afinidades con el Presupuesto y con la Tesorería de la Nación, y el más indicado para hacer esa clase de servicios".

Pues bien, señor Presidente: yo niego la verdad de esa afirmación,—por más que no sea mi ánimo poner á la Comisión de Hacienda ni al Ministro del ramo en conflicto con la verdad. Me será fácil demostrar, de una manera decisiva, con los datos oficiales que se encuentran en el Boletín del Ministerio de Hacienda que no es necesario este nuevo arbitrio para evitar los inconvenientes que resultan de no coincidir exactamente la fecha de la recaudación de las rentas con la fecha en que deben atenderse las obligaciones á cargo de la Tesorería. He tomado los datos que ofrece el Boletín del Ministerio de Hacienda sobre la recaudación de las rentas públicas en el último año económico, y el resultado es el siguiente: «Mes de Julio de 1916, $ 2.286.808; mes de Agosto; $ 2.350.561; mes de Septiembre, $ 2.038.533; mes de Octubre, $ 1.965.211; mes de Noviembre, $ 1.861.496; mes de Diciembre, $ 1.975.263; mes de Enero de 1917, $ 2.081.734; mes de Febrero, $ 2.538.531; mes de Marzo, $ 3.915.603; mes de Abril, $ 2.754.154; mes de Mayo, $ 2.222.322, y mes de Junio, 2.384.447 pesos".

Si existen algunas diferencias entre el producto de la recaudación de unos y otros meses, lo cierto es que en ninguno de ellos la cantidad recaudada queda por más del medio millón abajo de la cifra promedial del año, que es de 2.364.662 pesos. Agrupando esos datos por trimestres, es como se comprueban diferencias más sensibles de uno á otro período, pero nunca esas diferencias alcanzan á una suma mayor de los recursos extraordinarios del presupuesto, de los recursos con que se ha dotado precisamente al Poder Ejecutivo para atender aquel fenómeno de no coincidir la fecha de la recaudación de las rentas con la del pago de los gastos.

Esos recursos son, como lo sabe bien la Honorable Cámara, el crédito en descubierto contra el Banco de la República, que asciende á 2.500.00 pesos, y $ 1.000.000 más que la ley de Presupuesto autoriza á emitir en letras de Tesorería. El Poder Ejecutivo tiene, pues, como recursos extraordinarios para atender esos inconvenientes á que me he referido hace un momento, 3.500.000 pesos, y la mayor desigualdad entre un trimestre y otro en el año referido es de 2.733.818 pesos. Esas diferencias se encuentran comparando el tercer trimestre, Enero á Marzo de 1917, en que la recaudación fué de pesos 8.535.868, con el segundo trimetre, Octubre á Diciembre de 1916, en que la recaudación fué de 5.802.050.

No es, pues, esa la causa que ha determinado al Poder Ejecutivo y á la Comisión de Hacienda para proponer aumento tan considerable en los créditos bancarios del Estado. La causa es otra. Este proyecto fué planeado en el mes de Marzo, cuando un nuevo déficit aparecía, y lo que se buscó con él fué colocar ese déficit á cargo de la banca oficial, de modo que no perturbara la marcha regular de la Hacienda ni la vida plácida de sus directores. Pero ese peligro del déficit ya no existe.

Lo sabe bien la Honorable Cámara, porque hace quince días se lo ha manifestado la Comisión de Hacienda. Con los tres millones de pesos que arrancaremos este año del bolsillo de los ganaderos, las finanzas del país quedarán definitivamente equilibradas.

Señor Almada — Desgraciadamente no será así, no alcanzan.

Señor García Morales — ¿Ya están preparando un nuevo impuesto?

Señor Almada — El producido del impuesto no va á alcanzar para regularizar el Presupuesto, y lo sabe muy bien el señor diputado.

Señor García Morales — Falta, en consecuencia, hasta pretexto para modificar los principios más caros en materia de organización de los establecimientos oficiales de crédito y del régimen de la moneda fiduriaria. No hay siquiera una excusa para que el Gobierno actual se arrepienta del programa trazado cuando el doctor Viera ascendió á la Presidencia de la República. Terminaré, pues, dando lectura á los párrafos principales de ese programa, redactado por el anterior Ministro de Hacienda, señor Cosio, y publicado en el Boletín de Hacienda con el visto bueno del señor Presidente de la República.

Y lo hago con la legítima esperanza de que he de obtener el concurso de los señores diputados de la mayoría para evitar que naufraguen esos principios al soplo de un proyecto mal concebido, deficientemente estudiado, y que, estoy seguro de ello, su aplicación será de funestos resultados para el país.

Decía ese programa á que me vengo refiriendo: "En el primer acuerdo celebrado por el Presidente de la República doctor Feliciano Viera con el Ministro de Hacienda quedó resuelto un punto fundamental de interés económco para el país: la política financiera del nuevo Gobierno con relación al Banco de la República".

"Es una inapreciable conquista económica la de haber obtenido que la confianza unánime del país admitiera el régimen de la inconversión, siquiera sea transitorio, sin despreciar el billete del Banco de la República. Pero, ¿es este, acaso, un hecho indiferente al conjunto de circunstancias en que el cambio se realizó "con la adhesión de todos los Bancos y el concurso de toda la prensa"? ¿Es un efecto en el que no ha tenido influencia primordial la firme resolución del Gobierno de no patrocinar emisiones exageradas? No, evidentemente. Por la forma, el ambiente, y las condiciones en que se produjo el cambio, los resultados fueron excelentes. ¿Qué deducciones podemos admitir como lógicas para trazar la conducta ulterior? Si se admiten ó prestigian nuevas leyes que impliquen, "no ya debilitar las garantías actuales de la moneda fiduciaria" sino despertar en el público, —suspicaz en materia de intereses,—la menor preocupación respecto á la sanidad virtual del billete, nos exponemos á impulsar por una pendiente de desprestigio nuestra moneda, creando con ello las infinitas perturbaciones funestas que emanan fatalmente de una causa cualquiera de desconfianzas".

"Ahora, todo el concurso que por el momento puede prestar el nuevo Gobierno al Banco, es simplemente moral, pero no por eso menos valioso, de valor inapreciable: el adoptar una política financiera según la cual, para resolver las dificultades del Erario "no se recurrirá, en ningún momento, á medidas legislativas que le autoricen á disponer de fondos del Banco bajo ninguna forma."

"Para que el Banco de la República llegue á ser una verdadera institución poderosa, el eje firme de la situación económica del país, la garantía inconmovible de un régimen monetario sano, como el que tenemos, es preciso persistir á toda costa en esto: "El Gobierno y sus finanzas no tocarán para nada al Banco de la República, como no sea para fortalecer, si cabe, los elementos de la institución"; el Banco marchará prudentemente, como hasta ahora, cada vez más fuerte, más prestigioso, prestando al país inmensos servicios. El Gobierno arreglará su situación consolidando en deuda pública sus atrasos actuales y nivelará definitivamente sus recursos con sus gastos realizando economías que ya no es necesario que sean considerables hasta el punto de que lleven profundas perturbaciones á los servicios públicos.

La emisión de la deuda proyectada garantiza la nivelación del Presupuesto por todo el año corriente. Un plan de economías puede afianzar definitivamente la conquista del equilibrio financiero".

Sólo me resta pedir para el programa que he leído el aplauso de los señores diputados de la mayoría y reclamar su concurso para mantenerlo, porque hoy, como hace dos años, él constituye una defensa eficacísima para los intereses fundamentales de la economía nacional.

Es lo que deseaba exponer. — (¡Muy bien!).

Señor Vecino—Las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado García Morales, relativas á la convicción orista del Gobierno, expresan ideas que hemos defendido con decidida vehemencia y entusiasmo en todos los tiempos.

El Gobierno probó á esta Cámara, en más de una ocasión, que es partidario de que el billete del Banco de la República conserve el prestigio y el valor que hasta ahora tiene, y, precisamente, en ocasión de anteriores debates en esta Cámara, el criterio del Poder Ejecutivo, traído por el Ministro Cosio, supo oponerse con alta energía á las proposiciones de aumento de emisión que quería hacerse en el año 1914, cuando se declaró la inconversión, y, más tarde, cuando se sancionó

la ley de los warrants. El Poder Ejecutivo, al enviar este proyecto á la Asamblea, lejos de desistir de sus propósitos antiemisionistas en el sentido de llevar la moneda al terreno del papel moneda, confirmó una vez esas convicciones antiemisionistas. Pero entiende que en este caso el problema emisionista no está absolutamente en juego, porque este aumento de emisión se va á hacer en condiciones de seguridad incontestable, haciendo que el billete sea revestido de la misma forma de garantía que actualmente tiene y que hasta ahora ha tenido.

Hecha esta pequeña aclaración que yo consideraba necesaria para contestar, aunque sea ligeramente, las apreciaciones del señor diputado García Morales, cuando veía en este proyecto un peligro de empapelamiento, voy á entrar al análisis de este aumento de emisión que el Banco de la República acepta...

Señor García Morales—Y que yo acepto también y que creo que toda la minoría acepta. No se trata de eso.

Señor Vecino—... y que el señor diputado acepta, también, y que pocas opiniones contrarias á él se han levantado en el país, conviene explicarlo, y conviene explicarlo tanto más cuanto que el señor diputado García Morales quiere hacer esé aumento de emisión, de acuerdo con un sistema que yo considero, no diré repudiable, pero sí que no se debe incorporar al régimen fiduciario de nuestro país. Me refiero al sistema adoptado en Rusia.

Sólo en Rusia, señor Presidente, rige ese sistema. Ni en Inglaterra, ni en Francia, ni en Alemania ni en Austria-Hungría, que fueron los países señalados por el señor diputado García Morales...

Señor García Morales—El Banco de Inglaterra es, quizá, el que tiene el mayor encaje.

Señor Vecino—... ni Italia, ni en Norte América, ni en ningún país del mundo existe ese sistema, que es un sistema notoriamente inferior, no porque sea ruso, señor Presidente, sino que es inferior por múltiples razones.

Señor García Morales — Fíjese que el único Banco de Estado emisor es el Banco de Rusia.

Señor Vecino—El sistema ruso no es un sistema normal. El representa una reacción contra la existencia de anomalías anteriores en el sistema fiduciario. Rusia, cansada de sufrir irregularidades en sus monedas, ha tenido que recurrir á ese sistema de necesidad, como lo hizo en iguales ó parecidos términos, y por análogas circunstancias, la República Argentina, donde también rige el sistema casi de certificado de oro, condenado por los buenos autores. El señor diputado sabe que no hay autor que defienda el sistema improductivo del certificado de oro...

Señor García Morales—Y nadie pretende eso, desde que queremos mantener fundamentalmente el régimen actual.

Señor Vecino—... aplicado al billete fiduciario, y el sistema que pretende el señor diputado García Morales es el sistema de certificado de depósito...

Señor García Morales — No señor, no pretendo eso. Todo lo que está diciendo es inexacto en lo que á mí respecta.

Señor Vecino—... no en su totalidad, pero sí en parte, para que exista el encaje 40 o|o sólo para el doble del capital del Banco de la República. Quiere decir que en las presentes circunstancias tendríamos un sistema fiduciario hasta treinta millones, y de treinta á cuarenta y cinco millones tendremos un régimen de certificado de depósito que sería...

Señor Ramírez—El señor diputado García Morales no ha dicho semejante cosa.

Señor Vecino—Ha dicho eso, señor diputado Ramírez.

Señor García Morales — ¿Me permite?... Yo lo que voy á proponer,—y tengo la enmienda redactada para que no crea el señor diputado que la he modificado por la influencia de sus palabras,—es sencillamente lo siguiente: mantener el régimen actual de garantía metálica para todas las emisiones que quepan dentro del duplo del capital realizado...

Señor Vecino—Es lo que yo digo.

Señor García Morales—... Ahora, para las emisiones suplementarias, vistas las opiniones muy respetables que se han emitido, como, por ejemplo, la del señor don Joaquín Márquez, ex Presidente del Directorio del Banco de la República, y con el fin de destruir esa oposición que, por cierto, no es muy grande, propongo un encaje un poco mayor.

Señor Vecino — ¡Pero el señor diputado recién agrega esa modificación! El señor diputado había dicho que después del duplo del capital del Banco de la República debía haber garantía poco más ó menos, peso á peso!

Señor García Morales — No dije eso; me remito á la versión taquigráfica. Y además podría agregarle al señor diputado Vecino lo siguiente: que, en realidad, ese es el régimen actual, porque, debido á la insuficiencia de la emisión, el Banco de la República está autorizado á emitir lo que se llama "certificados de depósito metálicos". Hoy existen en circulación cuatro millones de "certificados en depósito", según el último balance.

Señor Vecino — Un poco menos de cuatro millones, señor diputado; es una medida precaria, y completamente peligrosa.

Señor García Morales — Por otra parte, si el sistema que propongo se acerca mucho al sistema del Banco de Rusia, nada más razonable que comparar nuestro instituto de emisión con las instituciones análogas. No debemos compararlo con las sociedades privadas, sino con los Bancos de Estado, y hoy no existen otros Bancos de Estado emisores que el de nuestro país, el de Rusia, el de Bulgaria y algún otro que yo no conozco.

De modo que la comparación es muy oportuna, y la idea que se debe al señor Joaquín Márquez yo la corregí considerándola un tanto exagerada en la forma que he indicado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ¿cuál es el sistema que rige en Rusia ahora? — (Hilaridad).

Señor Vecino — Me complazco, señor Presidente, en que el doctor García Morales haya hecho una aclaración tan amplia, porque no entraba en mi mente, ni puede entrar, el cometer una injusticia haciéndole aparecer como defensor de un sistema que yo considero un tanto vetusto y destinado á dar seguridades en un medio financiero y económico donde ha habido muchos quebrantos para el sistema fiduciario.

De cualquier manera, tampoco acepto la idea del doctor García Morales, reducida como la presenta ahora, es decir, dándole al billete del Banco, después del duplo, una garantía del 80 o|o...

Señor García Morales — Puede tener la seguridad de que mientras dure la guerra, el Banco de la República no va á apartarse de la medida que propongo.

Señor Vecino—¿Mientras dure la guerra?... Ya el doctor García Morales con estas aclaraciones se va poniendo cada vez más en un terreno más aceptable...

Señor García Morales—No; en el mismo terreno en que me coloqué al principio, y recurro de nuevo á la versión taquigráfica.

Señor Vecino — ... no tenía yo la obligación de adivinar todas estas nuevas aclaraciones que nos ha agregado, después de sus palabras.

Recién después de pronunciado su discurso, es que nos habla de subir las garantías metálicas mientras dure la guerra europea...

Señor García Morales — Sí, señor; y sigo creyendo lo mismo.

Señor Vecino — ... y yo me congratulo, porque veo que estas opiniones no están tan en antagonismo con las mías. Pero desde ya anticipo que tampoco soy partidario de la solución propuesta, porque me parece que el prestigio del billete del Banco de la República se ha desarrollado de una manera tan definitiva en nuestro país, que sería verdaderamente atacar esa confianza, lesionarla; el querer establecer en la Carta Orgánica bases que el país supo aceptar ampliamente en el año 1911, cuando, sancionada la Carta Orgánica, pasó sin dificultad la aprobación de la cláusula del triple del capital. Y en aquella época, señor Presidente, el billete del Banco de la República era profundamente resistido en la campaña; todas las transacciones comerciales se hacían á base de oro, como es notorio, y hoy que estamos en un extremo opuesto, en que la campaña recibe con placer los billetes y protesta por los recibos de oro; hoy que el Banco de la República ha tenido necesidad de fundar treinta y dos sucursales distribuídas en el país, para atender, con los créditos y con los billetes, las diversas transacciones que antes, como digo, se hacían pura y exclusivamente á oro por desconfianza sobre el billete; hoy, que vemos constatada en el país esa evolución en el sentido de la gran confianza en el billete de Estado, ¡¡es el legislador el que va á destruir esa confianza profundamente arraigada en el público, para decirle, para insinuarle, que debe desconfiar y debe entregarse á un sistema más cerrado, rechazado por la ciencia!!!—(¡Muy bien!).

Señor García Morales — La van á destruir los capítulos del proyecto, que combate el Directorio del Banco de la República. Esos son los que pueden destruir la confianza.

Señor Vecino — Ni como régimen definitivo debe darse la base de más de 40 por ciento, ni siquiera como régimen provisorio durante la guerra, y menos durante ésta, señor Presidente, porque ella hace que las cajas del Banco de la República estén repletas de reserva pecuniaria, de encaje metálico...

Señor García Morales — El peligro surge de esas otras reformas que combate el Directorio del Banco de la República! Ha de saber bien el Banco de la República lo que tiene entre manos!...

Señor Vecino — ... De modo que ahora sería una contradicción mayor establecer, señor Presidente, una modificación restrictiva en nuestro sistema fiduciario. De manera, pues, que sobre ese punto yo no sé lo que opina la Comisión, aunque supongo que insistirá en sus ideas; pero en cuanto á mis ideas personales, soy opuesto á soluciones que aumenten la base del 40 o|o como encaje metálico del Banco de la República, tanto más, cuanto que sé que es una base muy buena, porque en otros países la ley les impone á los Bancos, á pesar de ser particulares, un encaje de sólo 33 o|o, y si el Banco de Inglaterra y el de Francia tienen un encaje muy superior y que supera ó que alcanza muchas veces al monto de los billetes, no es en virtud de disposiciones legales. Entonces...

Señor García Morales — Pero ahí no hay ninguna disposición...

Señor Presidente — Sería conveniente que las interrupciones se hicieran á final de párrafo, porque sino los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Vecino — Y especialmente porque hablando al mismo tiempo, quedan ideas perdidas en la versión taquigráfica y no queda constancia de la contestación. Por consiguiente, sería bueno que cuando se termina de expresar una idea, entonces

se hiciera la interrupción ó que se esperara hasta que se termine el discurso, para refutar esas ideas como yo lo hice. No sería justo que apareciera un error sin contestar, porque no lo hubiera oído mientras expresaba mis opiniones...

Señor Pelayo — Así como se ha hecho con respecto al doctor García Morales durante toda su disertación. Por consiguiente, creo que el doctor García Morales sería el más obligado á respetar al orador.

Señor García Morales — Yo me comprometo, formalmente, á no interrumpir al señor diputado Vecino en toda su exposición, siempre que el señor diputado Vecino no me atribuya ideas que no he emitido. En ese caso la rectificación es indispensable, porque, de otro modo, la discusión no existe.

Señor Pelayo — Puede rectificar después el doctor García Morales.

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que interrumpan al final de párrafo. Porque si están hablando dos ó tres á la vez, los mismos señores representantes que intervienen en el debate no se oyen, y los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Para que se ordene el debate, es necesario que los señores representantes interrumpan á final de párrafo.

Señor García Morales — Sólo interrumpiré obligado por el hecho de que se me atribuyan ideas que no he defendido.

Señor Vecino — Yo, señor Presidente, en vista de las indicaciones que hace el señor diputado García Morales, lo invitaría á que me dijera cuáles son las ideas que he interpretado mal, porque realmente no quisiera seguir refutando conceptos imaginarios.

Señor García Morales — La que motivó la primera interrupción mía. El señor diputado me presentaba como partidario de la emisión de billetes garantida con un encaje metálico en la proporción del ciento por ciento. Ese es un disparate que yo nunca he dicho. Por eso fué que lo interrumpí. Si no incurre en otro error semejante, no lo interrumpiré más.

Señor Vecino — Pero ese asunto está aclarado. Resulta que el doctor García Morales, en vez de ser partidario del encaje de 1 por 1, de 100 por 100, es partidario del encaje del 80 por ciento.

Señor García Morales — No: del 40 % hasta el duplo, y del 80 o|o por el exceso.

Señor Vecino — Estamos hablando que el señor diputado acepta el 40 o|o hasta el duplo.

Señor García Morales — Quiere decir que soy menos exigente de lo que es hoy el Banco de la República, que mantiene para toda la emisión la garantía del 85 por ciento.

Señor Vecino — El encaje real es una cosa, señor diputado, y el encaje legal es otra, como lo sabe mejor que yo el señor diputado García Morales. El encaje legal proyectado en este momento es de 40 por ciento para toda la emisión.

Señor García Morales — El encaje real debe servirnos de base para dictar la ley. La situación real del Banco es la que debemos tener en cuenta para legislar. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Ahí está el éxito de las observaciones de la Mesa.

Señor Pelayo—Cuando hay un fin preconcebido, no tienen eficacia.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—Ahora no hablamos del encaje que corresponde á la suma de billetes por debajo del duplo, porque está establecido que hasta el duplo es el 40 o|o. Ahora hablamos del aumento de la emisión y del encaje con que debe ir ese aumento. Nuestra fórmula es del 40 o|o, como la usada hasta ahora, y la del doctor García Morales es la del 80 o|o. ¿Es así ó no es así?

Señor García Morales — ¡Podría hacer alguna rebajita!

Señor Vecino — Perfectamente: es así. Bien. Demostrado, señor Presidente, que es difícil encontrar una ventaja á propósito del sistema que propone el señor diputado García Morales, y que nadie ha reclamado absolutamente, ni aún los espíritus más conservadores,—fuera de una opinión aparecida en un reportaje al señor Joaquín Márquez, único caso en que se han manifestado esas ideas...

Señor García Morales—No veo que hayan opinado muchas personas.

Señor Vecino—... puesto que los gerentes, reunidos con anterioridad en esta Cámara, nada han dicho al respecto, y los miembros del Directorio tampoco han dicho nada sobre el particular,—creo que ya es oportunidad de considerar los otros puntos relacionados con la emisión.

El triple del capital es una proporción conveniente, porque ella será aceptada por el público sin necesidad alguna de protesta. En efecto, en la actualidad el Banco de la República tiene en circulación una emisión mayor de 30.000.000 de pesos,—algo menos, creo,—y una emisión en circulación de certificados de depósito de 3.000.000 de pesos. Total 33.000.000 de pesos; es decir, que ya el tenedor de billetes se encuentra tranquilo, sabiendo que la emisión actual alcanza al doble, más fracción, del capital. Luego, pues, nosotros no hacemos más que ir un paso más allá, en situación sumamente favorable, porque es de decir que este doble del capital emitido ya fué aceptado por el público en el año 1914, cuando se fijó el monto de la emisión en 26.000.000 de pesos.

Señor García Morales—Hubo una corrida por ahí no más.

Señor Vecino—Anterior á eso, señor diputado.

Señor García Morales—Después de eso.

Señor Vecino—Después de eso, no hubo corrida absolutamente ninguna...

Señor García Morales—Después de la ley, á los dos años; me refiero á la ley de 1911.

Señor Vecino—... y el billete del Banco de la República, á pesar de tener solamente el Banco 11.000.000 de encaje, nada más que 11.000.000, y un capital sólo de 12.000.000, y á pesar de ser inconvertible, no sufrió la más mínima depreciación en la plaza. ¿Qué quiere decir eso? Eso no es otra cosa más que un acto de confianza justificada por el billete.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y que el papel se necesitaba.

Señor Vecino—Y que el papel se necesitaba.

Señor García Morales—Y que la emisión había llegado casi al mínimo.

Señor Vecino—Es cierto, señor Presidente, que un tiempo antes hubo una pequeña corrida, pero el doctor García Morales convendrá conmigo en que esa corrida no debe imputarse, por lo menos en gran parte, á la desconfianza del público...

Señor García Morales—No; á la conducta del Gobierno, que le sacó de improviso al Banco dos millones de pesos.

Señor Vecino—... respecto al billete de 40 o|o.

Eso fué debido, á no sé por qué razones, ni por qué circunstancias, el encaje del Banco de la República, el encaje real, llegó á ser inferior al encaje legal, y el público, que en esta materia, en nuestro país, afortunadamente, ya empieza á saber, ya empieza á conocer lo que valen las garantías de la moneda fiduciaria, viendo que el encaje del Banco de la República no tenía, no llenaba esas exigencias de la ley, acudió inmediatamente á las ventanillas; pero si eso demuestra y justifica en cierto modo la alarma del público, también eso demuestra que se han hecho muchas conquistas en el sentido de confianza en el Banco de la República y en sus billetes, porque esa corrida cesó después de pocas horas, y no tuvo absolutamente ninguna consecuencia, y si fué así, es por cuanto...

Señor García Morales — Pero el Banco de la República estuvo cerrado cuatro meses.

Señor Vecino — ... el público supo convencerse que las condiciones de estabilidad del Banco, á pesar de no hallarse realizado el encaje legal, eran tan incontrastables que podían retirarse tranquilos á sus casas sin convertir sus billetes.

Señor García Morales — Pero como consecuencia de esa corrida, el Banco estuvo virtualmente cerrado cuatro meses.

Señor Vecino — De modo que lo que empezó por ser una muestra de desconfianza para el Banco de la República, acabó por ser una prueba de confianza, de confirmación y de tranquilidad respecto á nuestro sistema fiduciario.

El triple del capital hará llegar á la emisión ordinaria á 45.000.000 de pesos, y nadie podrá decir, señor Presidente, que esos 45.000.000 de pesos no sean necesarios en nuestra plaza, en la actualidad, porque, efectivamente, repito, la emisión en circulación es de 33.000.000 de pesos,—emisión mayor,—contados los certificados de depósito...

Señor García Morales — Pero la Comisión de Hacienda todavía mantiene la cláusula de los certificados. De manera que podrán seguirse emitiendo.

Señor Vecino — ... y dentro de esos 33.000.000 de pesos de emisión mayor en circulación, existe y se nota una grandísima necesidad de billetes, un gran enrarecimiento de billetes. Prueba de esto, es que el Banco d la República tuvo la obligación en estos últimos tiempos de mandar la escandalosa suma de 2.000.000 de pesos á la campaña,—y digo escandalosa, porque es el mejor calificativo que le corresponde en los momentos actuales, en que ese envío da motivo á la salida de oro del país y á la pérdida de un elemento importante para el vigor de la economía nacional. Ese oro saldrá por las fronteras é ira á favorecer la economía de países vecinos que tienen relación comercial con el nuestro y es difícil que vuelva con la misma facilidad con que ha salido, porque seguramente allá, en aquellos países, van á saber acapararlo, sino los Bancos, los particulares, y tal vez también porque las medidas prohibitivas para la libre circulación del oro, que, como sabemos, rigen hoy día en casi todos los países, impedirán su vuelta. Por consiguiente, dejar salir dos millones de pesos oro del Banco de la República es una circunstancia, una condición, un hecho, que realmente merece una calificación especial y sobre todo que hay que evitar que se reproduzca. El modo precisamente de que no se reproduzca es dotando al Banco emisor de grandes facultades dentro del terreno de la prudencia y de la moderación, que es el que ha usado para colocarse el Poder Ejecutivo al confeccionar este proyecto.

Si, por ejemplo, en vez de mandarse ese oro al interior de la República se hubieran mandado billetes de la emisión mayor, estarían actualmente en circulación treinta y cinco millones de pesos, y eso que falta, señor Presidente, liquidar gran parte de la zafra, que exigirá, por

fuerza, otros nuevos millones de pesos. Entonces tal vez se llegue, sino á la cifra de cuarenta y cinco millones, á una cifra relativamente aproximada; y un pequeño margen hay que dejarlo allí porque el año que viene ú otro podía ser necesario y no sería entonces prudente tocar de nuevo el sistema de la moneda fiduciaria. Es bueno prever las contingencias y posibilidades, por un tiempo por lo menos de dos ó tres años.

Con estas explicaciones, señor Presidente, yo creo que dejo bien justificado el aumento de la emisión hasta la suma de cuarenta y cinco millones, de acuerdo con lo que siempre pensó la Comisión y con lo que ahora piensa el Banco de la República. Pero agregaré más: el señor diputado García Morales entiende que es un criollismo indebido ó algo por el estilo,—*no sé cómo calificó*, pero fué en un sentido más bien reprobatorio,—el mantener la relación, que entre nosotros es una tradición constante, entre el monto de la emisión y el capital.

Señor García Morales—Yo entregaría esa seguridad, con tal que me dieran otras.

Señor Vecino—Yo creo, señor Presidente, que esa base, á pesar de que no existe en ningún país, debe conservarse entre nosotros, porque quien analice y comprenda la función que los capitales de un Banco emisor desempeña, quien recuerde que ese capital sirve para cubrir los quebrantos que inesperadamente puede sufrir la cartera de ese Banco, no podrá decir que no es una medida de gran prudencia, de no es una medida de gran prudencia, de alta y recomendable prudencia, la de ajustar el monto de la emisión y relacionarlo con el capital del Banco.

Señor García Morales — Más prudente es aumentar el encaje...

Señor Vecino—Es de una gran prudencia. Ningún país la usa.

Como lo dijo el doctor García Morales, ni Francia, ni Inglaterra, ni Bélgica ni ningún país tienen esta relación. Inglaterra no la tiene, Francia no la tiene...

Señor García Morales—Francia la tiene como límite. Tiene 6.800.000.000 de francos.

Señor Vecino—Francia no la tiene.

Señor García Morales—Ahora, en plena guerra, no; antes de la guerra, sí; pero esta discusión no tiene objeto.

Señor Vecino—Francia no tiene límite de ninguna clase; Francia tiene derecho á emitir hasta un determinado número de papel, pero eso no quiere decir que guarde relación con el capital, que es el punto que estamos discutiendo.

Señor García Morales — Ah! Naturalmente que no.

Señor Vecino—Es lo que estoy diciendo: no la tiene. Y, además, el Banco de Francia tiene la libertad de emitir siempre, de conservar en metálico lo que le parezca conveniente á su Dirección.

No se establece ni la base de 40 ni de 30. De modo que las condiciones de su funcionamiento son más liberales en ambas partes: en la parte del encaje y en la relación con su capital.

Señor García Morales—Esa será la organización moderna.

Señor Vecino—No le he oído al señor diputado.

Nosotros tenemos bases de mayor seguridad, de gran seguridad, pero de lo científico, no fuera de lo científico, como lo reclama el doctor García Morales...

Señor García Morales—¿Qué es eso de fuera de lo científico?

Señor Vecino—... Tenemos un encaje de 40 o|o y tenemos un capital que es el tercio de lo que será la emisión, por si sobrevienen complicaciones económicas en el país y la cartera del Banco no puede ser realizada de una manera ventajosa...

Señor García Morales — Liquida el Banco.

Señor Vecino—Si queda déficit en la liquidación de la cartera, el capital está ahí para cubrirlo y hacer frente á los compromisos á la vista, que son por un lado la emisión y por otro los depósitos, como sabe perfectamente la Cámara.

De modo que yo también, por eso, he aceptado y defenderé, mientras mis ideas se mantengan, naturalmente, la conservación de la base de esa relación entre el capital efectivo y el monto de la emisión.

Señor García Morales—¿Me permite? Yo he dicho expresamente—y recurro otra vez á la versión taquigráfica—que no me niego á reconocer que tiene alguna pequeña importancia.

Señor Vecino—Pero dijo que, relacionar el monto de la emisión con el capital, era un criollismo,—apunté la palabra—como afirmando que era una manifestación sui-géneris de nuestro país, y casi diría una manifestación caprichosa.

Señor García Morales — Sí, señor. En otros países hay límites fijos; pero no se establece esas relaciones con el capital. Se debía proporcionar.

Señor Vecino—Entonces disculpe, doctor García Morales. Yo la palabra "criollismo" la entendí en el sentido corriente, como significando una originalidad anticientífica del país.

Señor García Morales—Y es cierto. Lo sostengo: es así.

Señor Vecino—Ahora, señor Presidente, yo tendría que explicar la segunda parte del proyecto...

Señor García Morales—Mejor es pararse aquí.

Señor Vecino—... que está ya explicada en el informe y que me resulta clara con la simple lectura de la exposición. Pero no voy á ocuparme muy detenidamente de ella, porque esta parte no ha sido impugnada sino de un modo muy general...

Señor García Morales — Pero anuncia una impugnación el Directorio del Banco.

Señor Vecino—... y tal vez sea fatigoso para la Cámara que yo entre en detalles, que quizás sean inoficiosos, porque no sea el momento de explicarlos.

Sólo diré al señor diputado, que manifestó que éste era un régimen casi de regalía, ó favor,—creo eran sus palabras,—...

Señor García Morales—Así es: un régimen de facilidades.

Señor Vecino—... que ha incurrido en una profunda equivocación. El Banco de la República en estas operaciones no pierde nada. El Banco de la República por estas operaciones gana...

Señor García Morales — El Directorio opina lo contrario.

Señor Vecino—... y si hace bien los cálculos el señor diputado, observará que gana.

El Directorio, señor diputado, puede opinar, pero la Comisión de Hacienda, los diputados y las demás personas, también pueden opinar.

Señor García Morales—Yo no discuto sobre ese punto, pero anoto.

Señor Vecino—Es una opinión la opinión del Directorio...

Señor García Morales—Es una opinión muy valiosa.

Señor Vecino—... y otra opinión la opinión del doctor García Morales...

Señor García Morales — Yo no tengo opinión.

Señor Vecino—... que dice que esta es una operación perjudicial y de favor, no siendo, sin embargo, absolutamente de favor.

La operación es conveniente para los Bancos particulares, es indiscutible, y es conveniente para el público; pero no es perjudicial para el Banco de la República, que también obtiene sus beneficios. El Estado gana en lo siguiente: en que de esta manera tiene la posibilidad de acumular el oro en el Banco de la República, y eso se sabe lo que significa. No hay necesidad de insistir sobre este particular. Esa es la mejor manera de impedir que el oro salga del país, porque salido del Banco de la República, fatalmente sale del país, cualesquiera sean las medidas inspectivas y el rigor con que ellas se ejerzan en las Aduanas ó puntos de salida para el oro que tenga la República. El Banco particular que lleve oro á la custodia, para dejarlo en el Banco de la República y para que el país no lo pierda, ¿qué recibe como compensación? Recibe los billetes por su equivalente peso á peso. ¿Se puede pedir que se resuelva de mejor manera este punto? ¿Se puede pretender que el Banco de la República, al recibir el oro de los Bancos particulares, no dé los billetes? Pues bien: el Banco de la República no hace más que dar billetes y todavía cobra como comisión por la emisión, por los gastos de la emisión, el 1|2 o|o. Quiere decir que ya que el Banco no da premio por recibir oro, como lo pretendía equivocadamente un compañero, y digo equivocadamente, por cuanto ese oro no va á ser movilizado todavía. ¿Se pretende que el Banco de la República no dé al particular, en cambio del oro que deposite, sus billetes? Yo creo que no hay en la entrega del equivalente en billetes crítica posible. Bien: si no hay crítica en esta parte, tampoco la hay en la segunda, porque el Banco que lleva su oro al de la República, retira igual importe que el oro que lleva y otro tanto. Pero, ese otro tanto no lo retira como favor, ni como una dádiva, ni un préstamo en el aire, sin garantía. Tiene la misma garantía que en el redescuento...—(¡Muy bien!).

Tiene que garantir esa parte del préstamo por efectos comerciales, á entera satisfacción del Directorio, salvo el caso que éste creyera conveniente eximir á esa institución particular de la entrega de valores comerciales, y acepte un bono, porque le parece que la capacidad financiera y la solvencia de esa institución particular sean garantías suficientes para eximirla del depósito de un efecto comercial que á veces dificulta las operaciones y á veces es resistido, pues, como sabemos, hay Bancos particulares que no quieren manosear los documentos de su clientela.

Pero el caso es, señor Presidente, que cuando el Banco de la República, en vez de aceptar ese efecto comercial, acepta un bono, es porque tiene la profunda convicción de la solvencia de la institución que recibe ese beneficio. Nada más que eso. Y bien: por ese canje paga un interés. ¿Qué interés paga? El tres por ciento. Resulta, para los que no hacen cálculos, un interés muy barato, pero es un error. Hay que acordarse de un factor que no ha sido mencionado en ninguna de las notas, en ninguna de las comunicaciones, ni en ninguna de las observaciones que se ha hecho contra esta parte del proyecto. Hay el factor siguiente: el Banco de la República no hace servicio de encaje á esos billetes que entrega á los Bancos particulares, y por consiguiente no tiene que cobrar dentro del interés lo que corresponde á los gastos de encaje, que, como sabemos, siendo poco más ó menos de un cincuenta por ciento, correspondería cobrar por él tres por ciento. Ese tres por ciento agregado al tres por ciento devengado por el préstamo, vendría á ser ó á equivaler al seis por ciento cobrado por los préstamos en billetes cuyo encaje fuera servido por el Banco de la República. Así, pues, repetimos, como el servicio de encaje no lo hace el

Banco de la República, contrariamente á lo que se ha creído, sino que servirá para encaje el dinero que depositan los Bancos particulares, resultaría que sería injusto cobrar indebidamente á éstos el seis por ciento, desde que ellos entregan el tres por ciento y además el servicio de encaje que vale también otro tres. — (¡Muy bien!).

Como se ve, la base de mis cálculos es el sies por ciento tomado como promedio.

Quiere decir, en resumidas cuentas, que pagan en realidad por esa operación cerca del seis por ciento, en tanto que por el interés común de redescuento sería el cuatro y medio ó el cinco. Afirmamos esto porque si el Banco recibe más del cinco por la operación del redescuento, esa operación es completamente irregular, desde que la operación del redescuento está hecha para que sea más barata que la operación de descuento, y tiene que ser, por tanto, del cinco para abajo cuando el descuento alcanza al cinco y medio por ciento.

Sólo podría decirse lo siguiente: que ese Banco, que toma el préstamo, no utilizará el oro que lleva al Banco de la República, que en vista de la facilidad de la operación lo llegará á utilizar. Resulta que el Banco particular puede obtener llevando cien pesos oro, doscientos pesos en billetes, que le costarán solamente el tres y medio por ciento.

Es un poquito difícil seguir todas estas cifras. Solamente el que haya profundizado un poco el asunto, puede hacerlo. Por eso lamento que el doctor García Morales no esté en Sala...

Señor García Morales—Estoy, señor diputado.

Señor Vecino—... Entonces desearía que me dijera si tiene alguna observación que hacer á los cálculos que yo hago.

Señor García Morales—Ya he dicho, expresamente, que no deseo intervenir en esta fase de la cuestión, porque tengo vinculaciones profesionales con algunos Bancos de la plaza.

Señor Vecino—¿Si el señor diputado siguió las operaciones, encuentra algún vicio, alguna duda, algún defecto de cálculo?

Señor García Morales—Yo creo que no es el caso de pronunciarme.

Señor Vecino—Quiere decir, señor Presidente, que los Bancos, en cierta ocasión, pueden beneficiar; pero, ¿qué importa, señor Presidente? No hay que proceder en este caso con egoísmo. ¿Qué tome el Banco de la República? El Banco de la República puede defenderse perfectamente de la competencia de los Bancos particulares, y esta competencia no es nociva cuando tiende á favorecer al público. Si tiende á favorecer al público es buena, porque aquí no hay que tener como único concepto el de que el Banco de la República obtenga grandes utilidades y grandes beneficios. El concepto primordial, señor Presidente, para una institución del Estado, es servir al pueblo, porque últimamente, al fin y al cabo, el dinero del Banco de la República es del pueblo, y al servirlo no hace más que retribuirle lo que le corresponde. —(¡Muy bien!).

El criterio del Banco de la República no debe llevarse á un extremo de comercialismo tal que se considere perjudicial para los intereses generales el hecho de que se le preste á los Bancos particulares en condiciones que, en ciertas oportunidades, pueden resultar favorables.

De todas maneras, las instituciones bancarias particulares van á usar ese dinero para prestarlo al pueblo; no para guardarlo, y digo esto porque entiendo que sería desfavorable y peor para ellas el guardarlo improductivo en sus cajas teniendo entonces que usarlo en la difusión del crédito, que es una obra de aspiración general... — (¡Muy bien!).

Á los Bancos particulares no debemos hostilizarlos ni tenemos derecho á ello. Ellos merecen la gran confianza del pueblo. Sabemos demasiado que los depósitos de los Bancos particulares, en su conjunto, son mayores que los que tiene el Banco de la República; y los adelantos y descuentos, tomados todos en su conjunto, también son mayores á los del Banco de la República.

De modo que esas instituciones que merecen el apoyo del público deben ser respetadas dentro de ciertos límites.

Señor Almada—Pero es lamentable que eso suceda.

Señor Vecino—¿Es lamentable que tengan más depósitos?

Señor Almada—Claro que sí.

Señor Bruno—Habría que ir al monopolio.

Señor Vecino—Es claro que es lamentable. Lo mejor sería que se encontrara una solución capaz de llevar todos los dineros, todas las clientelas al Banco de la República, y lo aconseja el patriotismo y lo aconseja la más ligera noción de previsión y de conveniencia. Pero el hecho real es ese. ¿Por qué el Banco de la República, con todos sus privilegios, no arrastra toda la clientela de la plaza? No hay por qué entrar á analizar este capítulo.

Señor Etchevest—Pero no da las facilidades que debiera dar.

Señor Vecino—El caso es este: que los Bancos particulares no han disminuído su capacidad económica después de existir el Banco de la República, y más: muchos Bancos particulares pequeños han podido prosperar, y engrandecerse á pesar de la existencia del Banco del Estado.

No soy partidario de cortar por lo sano y establecer el monopolio del crédito bancario; no, de ninguna manera admitiría semejante cosa.

Señor Canessa—Ni convendría para el comercio.

Señor Vecino—El simple hecho de que prosperen dentro de los privilegios del Banco de la República los Bancos particulares, es la mejor seña de que todavía no estamos en las condiciones establecidas para que el organismo oficial domine y suplante en la plaza á todos los orgnismos particulares. — (Apoyados).

No estamos en las mismas condiciones en lo que se refiere al crédito hipotecario, en que el Banco Hipotecario tiene adquiridos un desenvolvimiento, un prestigio, una eficacia, que por sí solo está estableciendo una especie de monopolio de hecho.

Señor Cortinas—De hecho y de derecho.

Señor Vecino—Esa es la verdadera marcha, según mi concepto.

Así, que sin haberlo pretendido he entrado en algunos detalles de la segunda parte del proyecto que todavía no ha sido impugnada.

Me referiré á la tercera parte del proyecto, acusada por el doctor García Morales de que está hecha casi expresamente para que el Estado pueda tener dinero á mano.

Ha dicho el señor diputado que el señor Ministro de Hacienda mandó este proyecto en Marzo con la idea preconcebida, poco más ó menos, de recurrir á las instituciones bancarias del Estado para cubrir los quebrantos del tesoro público.

Puedo decirle al señor diputado García Morales con toda conciencia que en esa apreciación está profundamente equivocado. El señor Ministro de Hacienda, cuando presentó este proyecto, lo dijo repetidas, muy repetidas veces, que no necesitaba fondos, que no necesitaba recursos, que pensaba contar con recursos hasta el fin del ejercicio, como así pasó...

Señor García Morales—¿Entonces cuál es la razón?

Señor Vecino—... que lo único que quería era situar un mecanismo financiero, expeditivo y nada peligroso, para evitar los atrasos del Estado y las reiteradas molestias á que está sometido todo Ministro de Hacienda, que tiene que esperar la entrada de rentas para poder dar cumplimiento al Presupuesto.

No hay, señor Presidente, en esto, ni derroche, ni idea de derroche, ni idea de gastar más; esa es una cuestión que no viene absolutamente al caso, porque sabemos que los gastos deben ser autorizados por la ley. Si ponemos un mecanismo cualquiera dentro de cualquier institución pública ó privada para el servicio del Tesoro Público, eso no quiere decir que el Tesoro Público eche mano de esos fondos y se gasten sin dar cuenta á nadie y á su antojo.

Demasiado sabemos que el Poder Ejecutivo tiene que encuadrarse en punto de gastos, aunque tenga diez organismos como ese, dentro de lo que le marca el Presupuesto General de la Nación. Ese poder, ese mecanismo financiero, es simplemente para suprimir dificultades...

Señor García Morales—La historia está demostrando lo contrario. El Estado siempre ha hecho uno de todo el crédito de que dispone en el Banco de la República.

Apenas se le aumenta el crédito, ya dispone de él. De manera que va á pasar lo mismo ahora.

Señor Vecino—No, señor diputado: el Estado, el Tesoro Público tiene permanentemente 2.000.000 en el Banco de la República...

Señor García Morales—Y medio.

Señor Vecino—Dos millones y medio, y casi siempre no dispone de todo eso. Con ese criterio, señor diputado, siempre andaría el cajón correspondiente completamente vacío. De modo que no es así, hay fondos y no hace mucho tiempo estuvo á cubierto y hasta tenía un saldo favorable al Estado.

Señor García Morales—Durante el Gobierno del doctor Williman había superávit.

Señor Vecino—Sin ir al Gobierno del doctor Williman, durante esta Administración hubo un pequeño saldo favorable.

Señor García Morales—Fué durante la Presidencia del doctor Williman que el Gobierno tuvo todo el crédito disponible y todavía cinco ó seis millones en monedita de oro á su disposición y sin tener en qué emplearlos.

Señor Vecino—Eso no tiene nada que ver. Digo yo que, no habiendo déficit, la tendencia no es la de arrebatar ese fondo que se tiene disponible.

Señor García Morales—¿Me permite?... Yo quisiera la demostración de por qué es necesario conceder al Estado este nuevo crédito, porque la razón que expone la Comisión de Hacienda la he destruído con los mismos datos oficiales. Ese desequilibrio producido por la falta de concordancia entre la fecha de percepción de las rentas y la de los gastos nunca ha alcanzado, en el peor de los casos, á una diferencia mayor de 2.700.000 y el Estado tiene dos millones y medio de crédito contra el Banco de la República, á más de un millón de letras de Tesorería.

Siempre es grave aumentar el crédito del Estado contra la banca oficial.

Señor Vecino—Creo que el señor diputado se equivoca. El señor diputado sabe que no bastan los medios propios del Tesoro, sin recurrir al crédito ó apenas recurriendo al crédito para cubrir atrasos. La mejor prueba es la historia financiera de los últimos tiempos.

Señor García Morales—Habiendo déficit, no. Pero si el señor diputado dice que no hay déficit?

Señor Vecino—Conviene tener un mecanismo preparado para cuando hay déficit y para cuando no hay déficit.

Señor García Morales—Pero entonces no hay urgencia en votar este capítulo del proyecto, y lo razonable sería aceptar la moción propuesta el otro día. Votemos primero el aumento de la emisión y oigamos al Banco de la República antes de pronunciarnos sobre las otras cuestiones.

Señor Vecino — Pero, ¿por qué? Estamos modificando la Carta Orgánica.

Yo voy á justificar, señor diputado, la conveniencia de las modificaciones.

No vale la pena que se esperen dos meses más para adoptar una medida cuya conveniencia puede demostrarse ahora. Sería verdaderamente raro que innecesariamente se esperara para adoptarla un plazo de dos meses.

Si se demuestra la conveniencia de este nuevo régimen, no hay nada que decir, y si no se tiene otro argumento que aducir, el proyecto será oportuno.

Señor García Morales — Nunca demostrará que conviene aumentar el crédito del Estado en los institutos de emisión.

Señor Vecino — El caso es que comprendiendo el Estado que tiene necesidad de complementar sus entradas para hacer frente á sus salidas en el curso del ejercicio, se vió en la necesidad de crear las Letras de Tesorería á razón de 1.000.000 por año, letras que en la actualidad tienen difícil colocación, porque no se descuentan estos valores con mucha facilidad en la plaza; muy á menudo hay que colocarlas en el extranjero, y cuando se han hecho esos descuentos en la plaza, se han hecho en condiciones desfavorables. Precisamente, por este mecanismo que en la actualidad le dará solamente un millón y medio al Estado, se reemplaza el recurso de las Letras de Tesorería que será para el caso de que las necesidades sean mayores, porque no hay por ahora por qué suprimirlas. Pero á lo que yo me quiero referir es al error extraordinario del señor diputado García Morales, cuando dice que el crédito del Estado en el Banco emisor llega á la fantástica suma de seis y medio millones de pesos.

Señor García Morales — Todas las corporaciones de carácter público, 6.600.000 pesos.

Señor Vecino — ¿Seis millones, dice?

Señor García Morales — Ni un vintén menos. Le voy á hacer la cuenta en un momentito para que no pierda tiempo equivocando el camino de la refutación.

Hoy tiene derecho el Estado á girar en descubierto por 2.505.000; pero de acuerdo con una disposición incorporada á la ley de Julio de 1911 que autoriza á prestar á otras corporaciones de carácter público, siempre que exista venia legislativa, resulta que al final del año 1916 se le debía al Estado por diferentes oficinas y reparticiones de carácter público 2.652.133 pesos. Sumando esa cantidad con los 2.505.000 pesos del crédito ordinario del Estado y con el millón y medio que ahora se propone, se llega á los 6.600.000 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Dada la urgencia que hay por terminar con este asunto, yo mociono para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del mismo. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Hasta terminar la discusión del proyecto, ó la discusión general?

Señor Jiménez de Aréchaga — Hasta terminar la discusión del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Las dos discusiones?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me alegro en saberlo, para irme.— (Hilaridad).

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que en esta forma no se puede discutir seria y concienzudamente ningún asunto. — (Apoyados).

Hace una hora ú hora y media, cuando más, que hemos entrado á sesión, y se quiere ya concluir, en este mismo acto, en general y particular, con un proyecto de tanta importancia, sin esperar siquiera á oir las manifestaciones del Banco de la República, que se producirán, seguramente para la sesión próxima.

Yo he asistido durante mucho tiempo á la barra de la Cámara y del Senado, y he visto que todas estas cuestiones importantes llevaban dos, tres y más sesiones, dándose á todos los legisladores el tiempo necesario, no solamente para oir á los oradores, sino para meditar sobre los argumentos, y para contestarlos después en caso de que lo creyesen necesario.

La urgencia no puede ser tan grande como para obligarnos á resolver así, con un plazo angustioso y perentorio, un asunto que envuelve tantas y tan complejas cuestiones.

Por mi parte, me encuentro inhabilitado para pronunciarme. En consecuencia, voy á votar en contra de la moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se podría modificar la moción y proponer que fuera hasta la terminación de la discusión general del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que bien vale molestarnos un par de horas ó cuatro horas más en bien del interés del país. Es un proyecto ya bastante conocido; el doctor Ramírez conocía este proyecto, que está publicado, se puede decir, desde hace tres ó cuatro meses; hay necesidad imperiosa de sancionarlo de una vez, señor diputado, porque la plaza precisa papel moneda. Tenemos otros asuntos muy importantes, y el temor de esa prórroga y el temor de esa demora es lo que me hace á mí insistir en mi moción.

Señor Ramírez — Quería decirle al señor diputado Jiménez de Aréchaga que él se apura demasiado por la conclusión de los asuntos. El otro día nos quería obligar á tratar sin informe de la Comisión de Hacienda algo tan grave como la ley de subsistencias, y después de reunida la Comisión de Hacienda,—pongo por testigos á mis compañeros ocasionales, porque yo la integraba,—convenimos en que era un asunto que merecía estudio detenido y madura reflexión; celebramos dos reuniones; nos tomamos todo el tiempo necesario, y el primero en reconocer que así debía ser fué el señor Ministro de Industrias.

Ahora se produce un caso análogo. No hay derecho á violentar en esa forma la conciencia de los señores diputados. No es cuestión de decir que nos quedemos tres ó cuatro horas más, ni de que no nos podemos molestar; es que cuando se votan prórrogas de hora, ya se marcan inevitablemente términos angustiosos y perentorios para la discusión y el estudio de las cuestiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor! Es que la Cámara trabaja muy poco!

En dos horas no se puede hacer nada.

Señor García Morales — ¿Y por qué la Comisión de Hacienda no produjo su informe hace dos meses?

Señor Presidente — A la Mesa se le ocurre que se podría adoptar un temperamento conciliatorio celebrando una sesión extraordinaria mañana. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Continuar hoy hasta terminar la discusión general, y que se cite para mañana á fin de empezar la discusión particular. ¿Está conforme el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Muy bien: si no hay ningún propósito de obstruccionismo!

Señor García Morales — Muy bien: no hay inconveniente ninguno.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión general del asunto y se cite para mañana á sesión extraordinaria á fin de tratarlo en particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino — Ahora, lo que decía el señor representante García Morales de los 6.600.000 pesos, creía que se refería puramente á los créditos del Estado; pero parece que incluye otros...

Señor García Morales — Corporaciones de carácter público: llámele "hache".

Señor Vecino — ... como hacía con los gastos públicos.

Señor Ramírez — Pero, ¿no es el Estado, acaso?

Señor García Morales — Los Municipios, el Consejo del Puerto, la Usina Eléctrica. Son todos préstamos de carácter público.

Señor Vecino—Para los términos de la ley, eso no es el Estado.

Señor Ramírez—Que lé debieran al señor diputado, y vería cómo comprende que es igual!

Señor Vecino—Eso es otra cosa: nosotros tenemos que ajustarnos á la ley de creación del Banco de la República.

Señor Ramírez—No; tenemos que ajustarnos á la realidad, á la verdad de las cosas.

Señor García Morales — Tenemos que ajustarnos á la verdad de las cosas.

Señor Vecino—Si fuera así, como dice el señor diputado, el Banco de la República estaría muy lejos de la ley, porque ésta le autoriza á darle al Estado una cuenta corriente de dos millones y medio de pesos...

Señor García Morales—No, señor...

Señor Vecino—... y en cambio el Banco de la República le está prestando á otras instituciones.

Señor García Morales—El señor diputado Vecino desconoce los preceptos de la ley de 17 de Julio de 1911. Esa ley autoriza al Banco á prestar al Estado, en descubierto, hasta dos millones. Una ley posterior, como decía, aumenta ese crédito en quinientos mil pesos más. Pero la ley de 1911, dice: "Podrá hacer al Estado y á las Juntas,—nada más,—fíjese bien el señor diputado Vecino,—préstamos debidamente autorizados por el Cuerpo Legislativo", y en virtud de esta disposición, según lo expresa la memoria del Banco del año 1916, los préstamos hechos á las corporaciones de carácter público,—fuera de los dos millones y medio del Estado,—eran el 31 de Diciembre dos millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y tres pesos, y hoy estarán, seguramente, arriba de esa cifra.

Señor Vecino—Pero se refiere á los empréstitos.

Señor García Morales—Y los empréstitos son créditos. ¿Qué diferencia hay entre empréstito y crédito? Todas son cantidades que se deben al Banco.

Señor Vecino—Pero es distinto!... Las

limitaciones de préstamo al Estado, que figuran en la Carta Orgánica del Banco de la República, se refieren á los adelantos, pero no á los empréstitos.

Señor García Morales—Si es lo mismo! Es peor el empréstito que el adelanto en cuenta corriente. Mucho más grave es prestar á largo plazo. De manera que le admito la distinción. El hecho es que con la reforma se le puede deber seis millones seiscientos mil pesos al Banco, por el Estado, dando á este concepto toda su extensión.

Señor Vecino—No, señor: el Banco de la República está facultado para hacer empréstitos. ¿Puede ó no puede hacerle empréstitos al Estado el Banco de la República?

Señor García Morales—Puede. Yo no le he hecho cargo ninguno al Banco de la República.

Señor Vecino—Ya lo sé demasiado; pero el caso es que el Banco de la República, por su Carta Orgánica, puede hacer empréstitos.

Señor García Morales—Pero si el Banco de la República no estuviera facultado por nosotros, no habría concedido esos créditos. Los ha concedido porque lo hemos obligado á ello.

Señor Vecino—Es que hay diferencia: una cosa es un préstamo y otra cosa es un empréstito; y también hay diferencia desde el punto de vista de la garantía...

Señor García Morales—Pero todas son cantidades que se deben al Banco por el Estado.

Señor Vecino—... Generalmente los empréstitos afectan á rentas de la repartición y tienen garantía en papel, mientras que los préstamos son á descubierto...

Señor García Morales—La afectación de la renta no vale absolutamente, ó vale muy poco. El Estado siempre es solvente. Esa no es la cuestión: la cuestión es saber cuál es es momento en que va á pagar.

Señor Vecino—... contra esos préstamos á descubierto hay que tomar precauciones que están de más con respecto á los empréstitos, y es lo que no quiere distinguir el señor diputado García Morales, porque tiene que convenir que hay una diferencia fundamental, que existe y que reconoce la Carta Orgánica.

Señor García Morales—Apoyado; le admito que hay una diferencia fundamental; pero considero que es mucho más grave prestar en la forma impuesta por el artículo 16 que adelantar en cuenta corriente.

Señor Vecino—Por consiguiente, no se puede decir que los adelantos al Estado lleguen á una cifra de seis millones.

Señor Ramírez — Es peor todavía.

Señor García Morales — Es peor. El distingo lo acepto porque es más favorable á mi tesis.

Señor Vecino — ¿Por qué no propuso, á su debido tiempo, la modificación de la Carta Orgánica?... ¡No es peor!... El Banco sabe garantizarse contra el Estado, cuando le presta por concepto de empréstito...

Señor García Morales — Hace seis meses se inició una propaganda en los diarios de la Capital contra el Banco de la República, porque había restringido los empréstitos de carácter público.

Señor Vecino —... porque puede ser una operación tan garantida como la caución, y se puede tratar de instituciones completamente autónomas que á veces disponen de títulos. Tal el caso de la Asistencia Pública, que tiene un depósito de cuatrocientos cincuenta mil pesos nominales en títulos, no teniendo nada que ver con el Tesoro Público. A pesar de ser una institución del Estado no puede el señor diputado compararlo á un crédito al descubierto y á cargo del Tesoro del Estado...

Señor Ramírez — Y las Juntas de campaña disponen de títulos mobiliarios.

Señor Vecino — ... La Asistencia Pública tiene un crédito, que podría hacerse á caución, que en ese caso no arriesga para nada el Banco, puesto que el día que no cumpliera, el Banco le ejecuta los títulos, y asunto terminado. De modo que hay una diferencia muy grande entre una cuenta corriente y un empréstito.

Señor García Morales — Todos los empréstitos hechos por las Municipalidades con autorización legislativa, no tienen garantía ni caución de ninguna especie.

Señor Ramírez — Y eso no lo sabe el doctor Vecino; que los empréstitos de las Municipalidades no tienen garantía.

Señor Vecino — ¿Cuáles?

Señor García Morales — Los empréstitos de las Municipalidades é Intendencias, que ha autorizado el Parlamento hasta ahora.

Señor Vecino — Pero el empréstito concedido al Tesoro Público, sumado con el de las Municipalidades, no da 6.000.000 de pesos.

Señor García Morales — Da 6.000.000 contando el nuevo millón y medio que ahora se propone. El señor diputado me va á obligar á repetir el cálculo.

Señor Canessa — Lo que se puede garantir, doctor García Morales, es que el crédito en descubierto del Estado sólo importa 2.000.000...

Señor García Morales — Dos millones y medio más 2.600.000 de otros adelantos de carácter público.

Señor Canessa—Dos millones, señor...

Señor García Morales — Dos millones y medio.

Señor Canessa — ... es el crédito en descubierto que el Estado tiene contra el Banco de la República. Ahora, el Banco de la República ha prestado á instituciones como la Luz Eléctrica, que ha depositado sus títulos hipotecarios en garantía, valores que puede vender en plaza en cualquier momento, porque pertenecen á una institución autónoma, hoy de gran valor, pues la Usina Eléctrica representa muchos millones, y la emisión de la cédula apenas llega actualmente á 2.000.000 de pesos.

No puede involucrar el señor diputado, de ninguna manera, este préstamo, porque es un préstamo perfectamente garantido, en que el Banco de la República trata á las instituciones como á un particular. No lo puede involucrar en el crédito que tiene el Estado en dicho Banco.

Señor García Morales — Todos están garantidos. El Estado siempre es solvente; el Estado siempre paga. Lo malo es destinar una parte importante del capital en créditos de carácter público. Eso lo condenan todos los tratadistas.

Señor Canessa — El Estado no tiene en el Banco de la República más descubierto que dos millones de pesos.

Señor Vecino — Son préstamos sobre la base de garantías inmediatamente realizables...

Señor García Morales — Inmediatamente realizables, no: no tienen su plazo.

Señor Vecino —¡De modo que cuando hay garantías especiales no hay ningún descubierto. Si no paga, lo ejecutan. Es un cliente, en ese caso, como cualquier particular; es un cliente, puede decirse, anónimo, porque se presta sobre el título que lleva á depósito, no sobre la firma del Estado. La firma del Estado no está comprometida más que en 2.000.000 de pesos...

Señor García Morales — No puedo confirmarle el dato al doctor Vecino, porque la única Memoria que había en la Biblioteca, la retiró el señor diputado.

Señor Vecino — ¿Pero no es el crédito con garantías efectivas reales el que el Banco tiene interés en cuidar? Que yo le deba un millón ó dos, poco le importa al Banco, porque á quien presta es al título; presta sobre la garantía real, salvo que las Municipalidades tengan un descubierto que lleve al crédito total de dos millones á seis millones; pero yo no creo, porque para eso tendrían las Municipalidades que tener un descubierto de pesos 4.600.000, lo que no me parece posible.

Lo que se busca, señor Presidente,—lo dice también el informe, y no sé cómo puede haber escapado á la penetración inteligente del señor diputado García Morales—no es tan sólo, al transformar la Caja, dotarla de más capital; no es tan sólo cubrir estos atrasos en el curso de los ejercicios financieros, facilitando los pagos del Presupuesto al día, que es una tendencia que nadie debe condenar y que no arriesga en lo más mínimo los fondos públicos, que no compromete tampoco la estabilidad ni la solvencia del Banco emisor; lo que se busca, además del mecanismo facilitador de los pagos del Presupuesto, de ese servicio de Tesorería que está establecido en casi todos los países, en Bélgica, por ejemplo, con una amplitud extraordinaria, en Francia y en Inglaterra; lo que se busca con esos servicios, que son cuentas corrientes, y que no son adelantos,—estos últimos sí condenables, como el que tiene el Banco de Francia al Estado de 180.000.000 de francos, en descubierto, eso sí es condenable, el de 100.000.000 de francos que se hizo con motivo de las inundaciones de París en 1910, esos sí son condenables porque no tienen garantía de título, porque no son cuentas corrientes á saldar en el curso del ejercicio, con la entrada de rentas públicas; esos sí son condenables, pero no estas cuentas corrientes, que son de simple facilitación y que se mueven en el ejercicio del año y que se cobran, y si hay déficit en ese ejercicio, se cubre por una ley de recurso especial. Estas cuentas corrientes no son peligrosas y nadie las ha tachado como tal.

Señor Almada — Y sin embargo, las principales instituciones europeas, instituciones que no son del Estado, hacen esos grandes préstamos al Estado.

Señor Vecino — Es lo que yo decía; pero están científicamente condenados. Los autores que se ocupan de esta materia, condenan, reprueban, lamentan que existan esos adelantos. Por ejemplo, George Levy dice que estos préstamos del Banco de Francia al Estado son lamentables; y Adolfo Wagner dice, en este caso, que se trata de operaciones verdaderamente peligrosas; y todos los autores condenan estos anticipos "avances", como allí se llaman, del Banco en favor del Tesoro Público, pero á nadie se le ocurre, señor Presidente, condenar estos servicios de Tesorería, esta cuenta para pago de Presupuesto: al contrario, son sumamente económicos; evitan empleados, evitan movilización de recursos en diversos lugares, de manera más costosa é incómoda. Pero lo que yo decía también es que el aumento del capital del Banco de la República, contrariamente á lo que quiso ver el señor diputado, no tiene por único y exclusivo objeto favorecer las operaciones de Tesorería. No. señor: tiene por objeto ampliar, difundir el crédito entre el pequeño comercio y las pequeñas industrias haciendo beneficiar á estos elementos del país, beneficiándolos á ellos con el apoyo del crédito, que es tan necesario; que es tan conveniente organizar y que aquí, como lo declaraba el señor Serrato en un brillante reportaje que tuve oportunidad de leer hace algún tiempo, necesita organizarse.

El crédito entre nosotros está defectuosamente organizado, como ha de reconocerlo el señor diputado García Morales. Es necesario organizarlo de una manera más completa, y la idea del Ministro de Hacienda tiende precisamente á eso, porque no puede irse á organizar el crédito bancario del país sin empezar por aumentar,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 3 de Noviembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4648

EUREKA

Con fecha 17 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Incorporated, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.) y Montevideo (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"EUREKA",

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 25.a y 32.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2290-v.nov.20.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 45

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 pares charreteras para la artillería y 1.500 penachos para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 8 de Noviembre próximo, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — El Secretario.

Nov.3-2291-v.nov.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZACARIAS CACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña VICENTA LEIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo E. [illegible], Oficial del Estado Civil.

847-v.nov.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VOMERO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2061, y doña BERNARDINA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Figueroa número 2139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

843-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JESUS FIORITTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en 20 de Febrero número 37, y doña ONORINA MARIA GHISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arocena, Oficial del Estado Civil.

846-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROGNOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2405 y doña ELOISA ROLANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

845-v.nov.10.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MELUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1591, y doña BELIA CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

844-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-1937-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Armendariz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2302-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Filipelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2301-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Nicolau de Rabasa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2303-v.nov.13.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Pedro Demichelli el registro de una mina de esquisto carbonífero, denominada "Aída", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en el paraje conocido por Isla de Zapata, en campos pertenecientes á don Manuel Adalino Méndez, próximo á los caminos que conducen á Centurión, uno y otro, al Paso de Melo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.

Nov.3-2289-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Fajardo de Pereyra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2299-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonora, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus dere-

chos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917.— Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2300-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Antonio Bottero y á don Domingo Bottero ó á sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Bottero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.3-2305-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2295-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Sandalio Pereira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.3-2294-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco C. Pimienta, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.3-2293-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Trasorra de Barja, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Nov.3-2292-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño ó dueños de la mitad Sur del solar número tres, solar esquina de la manzana número cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, y sus mejoras existentes, para que comparezcan á estar á derecho en los autos promovidos por don Rafael D. Menéndez dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor Menéndez reclama el pago de ciento setenta y siete pesos cincuenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído en su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga. — San José, Octubre 24 de 1917. —Rafael Sienra.
Nov.3-2304-v.dic.3.

JAIME MAESO

De 13 valiosos y bien situados solares, con frente al gran Bulevar General Artigas, al Norte, y calles Juan Ramón Gómez y Monte Caseros. Al lado de 8 de Octubre, 18 de Julio, Plaza Artigas, y rodeados de tranvías eléctricos.

El domingo 18 de Noviembre, á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasett Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. El domingo 18 del próximo mes de Noviembre, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación: 1.o Los solares 2 y 3 de la manzana 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, midiendo 32 metros de frente al Este al Bulevar Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros 40 centímetros al Sudoeste, confinando con terrenos de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que linda con el solar 1. 2.o Los solares 1, 2 y 3 de la fracción F, que forma un solo lote de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros, y miden: 18 metros 58 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 8 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sud, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más solares de la fracción F. 3.o Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros, y miden: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el S. y al Sud, los solares 5 y 16. 4.o Una parte de los solares 16 y 17 de la fracción C, los que, en conjunto, encierran 295 metros con 15 decímetros superficiales, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al Bulevar Artigas, por 17 metros 18 centímetros, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15, y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 5.o Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1.299, que, en conjunto, encierran 1.458 metros 42 decímetros, y miden: 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sud, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste, con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de La Industrial, Sarandí 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2296-v.nov.17.

JAIME MAESO

Valioso remate de la propiedad á que se refiere el siguiente edicto. Se trata de un soberbio lote, que por su ubicación, área y mejoras que tanto lo valorizan y prestigian, se adapta para cualquier destino.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José A. Lapido contra Francisco Avegno y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada de este lado del arroyo Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil ochocientos diez y siete metros, catorce decímetros y sesenta y siete centímetros, que lindan: por el Norte, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay y camino vecinal; por el Sud, camino vecinal; por el Este, con don José Antonio Ferreira, y por el Oeste con don Pedro Avegno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros é impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedente se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-2288-v.nov.7.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Al mejor potor. De la casa calle Martín García número 55, entre Avenida General Flores y José L. Terra.

El viernes 16 de Noviembre, á las 15 horas y 30, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Eduardo Aliseri contra la sucesión de Antonio L. Marenco, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, la cual fracción forma parte del solar señalado en el plano respectivo con el número cuatro, y se compone de una superficie de noventa y siete metros cuarenta y un decímetros, con diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por donde tiene designada la propiedad su puerta de entrada con el número cincuenta y cinco, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este, con el solar cinco, y por el Oeste, con la sucesión de don Pedro Marenco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-2298-v.nov.16.

JUAN CATAUMBERT

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez y siete del próximo mes de Noviembre á las diez y seis horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate almoneda, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien. El solar dos de la manzana número uno, que forma parte de la chacra trescientos treinta y seis del ejido de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, fracción de chacra que don Salustiano Cobas hizo mensurar y dividir en manzanas y éstas en solares por el agrimensor Carlos Bica en Febrero de 1913. El mejor postor oblará, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de su oferta, debiendo ser precedido de edictos que se publicarán durante quince días. — Rivera, Octubre 22 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.3-2306-v.nov.8.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2150, esquina Cufré, á los señores José Barral y Cornelio Vanoli, haciendo esta publicación de acuerdo con la precitada ley, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 31 de 1917. — Fernando Fraguela.
Nov.3-2297-v.nov.24.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 15 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los in-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

teresados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.
Oct.11-1927-v.nov.13.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para las reparaciones á practicarse en la cárcel de la Jefatura de Tacuarembó, con sujeción á la memoria y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17 en esta oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las 10 horas, en pliegos cerrados, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1917. — Benigno M. García.
Oct.19-2053-v.nov.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4644



Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española S. A., de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a (botones de presión, agujas, alfileres, imperdibles, horquillas y similares, peinetas, pasadores, horquillas de celuloide trefilería y laminería de latón). —Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.31-2276-v.nov.19.

ACTA N.o 4628



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2045-v.nov.7.

ACTA N.o 4643

FISK

Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber C.o, de Chicopee, Hampden, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FISK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2238-v.nov.17.

ACTA N.o 4642

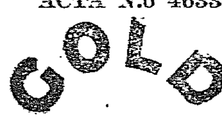
Black Leaf

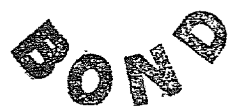
Con fecha 15 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Keutucky Tobacco Product C.o, de Lanisville Kentucky (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

BLACK LEAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 59.a, 79.a y 80. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2217-v.nov.16.

ACTA N.o 4633





Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GOLD BOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2128-v.nov.12.

ACTA N.o 4640

Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFE DE MALTA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1948-v.nov.3.

ACTA N.o 4631



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oreiro y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2109-v.nov.10.

ACTA N.o 4666

SUPREME

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor William J. Price, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SUPREME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2143-v.nov.13.

ACTA N.o 4672



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Moncholi, Oller y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca.

"AZUL UNICH NUEVO MUNDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 19... — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2258-v.nov.17.

ACTA N.o 4629



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristani, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SIEGFRIED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2083-v.nov.8.

ACTA N.o 4647

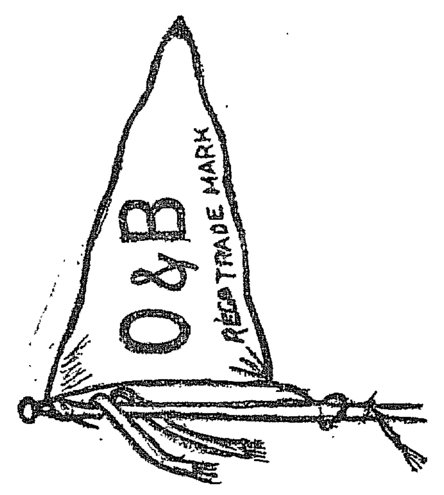
Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Clarke Nickolls y Combs Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CLARNICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2027-v.nov.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4626



Con fecha 2 de Octubre de 1917, el señor doctor Alberto Jones Brown, apoderado de los señores Olivo y Bakirgian, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"O. & B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2028-v.nov.6.

ACTA N.o 4667





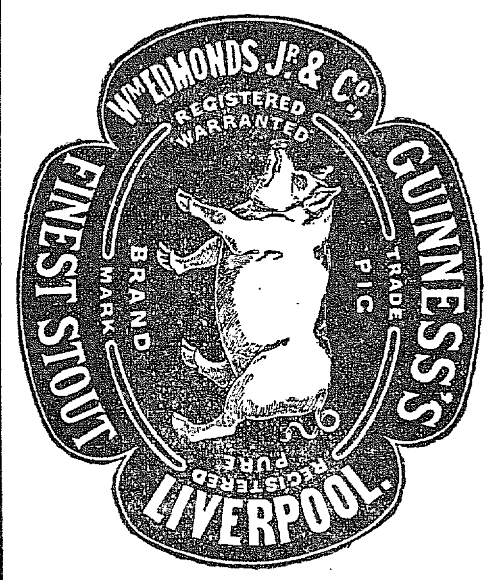
Con fecha 24 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETAS Y ENVASE PARA CAFE DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2177-v.nov.14.

ACTA N.o 4646





Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores William Edmonds Junior y Co., de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CHANCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Riacrdo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2167-v.nov.14.

ACTA N.o 4655



Con fecha 17 de Octubre de 1917, el señor Francisco Casal, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca.

"BRINDIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a (especialmente comestibles y bebidas). — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2039-v.nov.6.

ACTA N.o 4645



Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The Crown Perfumery Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2026-v.nov.6.

ACTA N.o 4630

SAN GRAAL

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristany, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SAN GRAAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2091-v.nov.9.

ACTA N.o 4635



Time to Re-tire?

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TIME TO RE - TIRE?"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo. Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2166-v.nov.14.

ACTA N.o 4637

Con fecha 8 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Introductora de Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"AVANTI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.27-2204-v.nov.15.

ACT AN.o 4661



Con fecha 18 de Octubre de 1917, el señor José Blanco Lorenzo, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
SUBMARINO PERAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2078-v.nov.8.

ACTA N.o 4639



Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Juan Musante, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"QUIMICO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a (renovación). — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1959-v.nov.3.

ACTA N.o 4634

RED TOP

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"RED TOP"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2149-v.nov.13.

ACTA N.o 4623

Con fecha 1 o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"KEYSTONE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-1998-v.nov.3.

ACTA N.o 4662

Con fecha 22 de Octubre de 1917, el señor Bernardo Glucksmann, apoderado del señor Max Glucksmann, de Montevideo, solicitan el registro de la marca.
"REX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2129-v.nov.12.

ACTA N.o 4663

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CAFE DE MALTA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2134-v.nov.12.

ACTA N.o 4621

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"TITAN"
destinoda á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1949-v.nov.3.

ACTA N.o 4627

WESTCLOX

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de Perú, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WESTCLOX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2029-v.nov.6.

ACTA N.o 4624

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"J. H. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2014-v.nov.5.

Dirección G. de Enseñanza Industrial

Llámase á propuestas para la provisión de 1.000 á 1.500 kilos de mimbre durante el transcurso del año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Dirección, calle San Salvador número 1674, donde deberán ser presentadas las propuestas, en el sellado correspondiente, hasta el día 5 de Noviembre próximo, á la hora 14, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —El Secretario.
Oct.30-2237-v.nov.5.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura, Zootecnia y Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos que se realizarán el 12, 14 y 16 de Abril próximo, respectivamente, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 1.o del mismo mes. — La Secretaría.
Oct.15-1986-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Mayo 3 de 1917.
La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida de la Tablada.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida en la Tablada (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-2252-v.nov.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras de albañilería, yesería y pinturas á efectuarse en los Pabellones de Medicina, Policlínica y Dirección del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Noviembre próximo, á las 15, á cuya hora se-

rán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-2281-v.nov.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400).

Llámase á licitación para la provisión de 3.160 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.6-1839-v.nov.6

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de una balsa en el Paso de los Toros del río Negro, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — La Dirección.
Oct.17-2021-v.nov.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase á licitación para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado, de estricto acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.19-2043-v.nov.3.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha, y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del pailebot "Alehyda F." por el de "La Constancia". — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Capitán General de Puertos.
Oct.20-2073-v.nov.3.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 44

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan á las Escuelas Militar y Naval.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Noviembre próximo, á las quince, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. —El Secretario.
Oct.30-2236-v.nov.6.

Batallón de Infantería N.º 10

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para el suministro de carne, pan, galleta, verdura, incluso boniatos y leña, que consuma esta unidad durante el año venidero.

Las propuestas podrán ser presentadas por uno ó todos los artículos enumerados, debiendo ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 16 á las 18 horas.

Las referidas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de la unidad el día 5 del mes de Noviembre entrante, á las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, elevándose, para la resolución que corresponda, á la Intendencia General del Ejército y la Armada, la que se reserva el derecho de rechazarlas si no convinieran al Estado.—Minas, Octubre 24 de 1917. — Juan Fasoli, Jefe.
Oct.25-2144-v.nov.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.
Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetaviña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.
Oct.25-2145-v.en.25.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.
Oct.15-1984-v.en.15.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.
Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.
Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.
Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castellucci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.
Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónimo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Urlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Blanco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.
Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública, por primera vez, para rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Mario T. Yrisarri, Secretario.
Oct.30-2245-v.nov.20.

LICITACION

Aviso

Llámase á licitación pública por primera vez, para la construcción de seis nichos en el Cementerio de Ombúes de Lavalle, de este Departamento de acuerdo con los recaudos que están á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Noviembre del corriente año, á las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Colonia, Octubre 23 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Yrisarri, Secretario.
Oct.30-2244-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre

de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.

Oct.20-2075-v.en.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado á esta Intendencia don Loreto Cáceres solicitando el cierre de una portera en campos de su propiedad situados en la 4.a sección de este Departamento.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término que expresa el referido decreto. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — J. S. Epalza, Secretario.

Oct.4-1734-v.nov.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OLIVERA FONSECA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña EVA MARIA OLIVERA RISSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

824-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME TUGORES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Misiones número 1573, y doña MARIA BORRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

818-v.nov.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SAENZ DE ZUMARAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino de Castro número 220, y doña CLARA RISSO BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

809-v.nov.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHEMENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 777, y doña ELISA YERLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

841-v.nov.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUNCAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1368, y doña ESPERANZA ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

832-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES HERNANDEZ, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Durazno número 1374, y doña MARIA DOMATO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

816-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO CARLOS ARRIETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1064, y doña JOSEFA MACIEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paraguay número 1064.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

815-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1043, y doña SARA MARIA PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

814-v.nov.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mntevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1272, y doña AMPARO GABOTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

819-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña MARIA REMEDIOS MASEDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

807-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RICHTER, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña HELMA KONING, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

808-v.nov.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

834-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA FRUGONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Victoria número 1473, y doña MARIA AMELIA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

833-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MONDINO, de 82 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Mondovi-Cuneo, domiciliado en la calle Minas número 1521, y doña MARIA D'ANGELO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

823-v.nov.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña ELOISA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
826-v.nov.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AVINO GUSTAVO SPECKER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2562, y doña HALDEE MERCEDES POL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
838-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODOLFO MINOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1819, y doña RITA DELIA PARRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
840-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE MIGUEL BRURO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2787, y doña ADELA MARGARITA FONSECA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 157 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñez, Oficial del Estado Civil.
839-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Avenida General Flores número 2563, y doña MARIA BENITA ROIBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
821-v.nov.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUARTE, de 47 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Viravalle, domiciliado en la calle Vizcaya sin número y doña SARA GADEA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garcón, Oficial del Estado Civil.
835-v.nov.7.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Brasil número 538, y doña BIBIANA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Italia número 645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
822-v.oct.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PERATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ..... de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 868, y doña ANGELA GALLUZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
829-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Asencio número 1260, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
825-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BECEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Progreso número 85, y doña MARIA ELENA CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Progreso número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
813-v.nov.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO OLIVERA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1308, y doña BLANCA ISABEL MONTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1813.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
842-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO DURA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña AMALIA BENIGNA PASOLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
836-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARRERA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 1767, y doña ANTONIA BERTUA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
820-v.oct.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 19 (Paso del Molino), y doña EVARISTA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle República número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
830-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERICI ALBERTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña MARIA CONSUELO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
831-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 400, y doña ELIDA RODRIGUEZ MONTES DE OCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Numancia número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
812-v.nov.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VILLANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2049, y doña GERALDINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Constitución número 1895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
837-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero,

de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2385, y doña MARIA DELIA GALLOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

817-v.nov.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA UBERTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía el 24 de Noviembre de 1884, domiciliado en el Pantanoso, y doña AIDA CATALINA VIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Noviembre de 1892, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

829-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DARRIGOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad francés, nacido en Bayona el 25 de Noviembre de 1891, domiciliado en la calle Cledon número 9, y doña JUANITA MARIA DECARLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Junio de 1897, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

827-v.nov.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA SUAREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1010, y doña ISABEL SALAYETA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Villaron número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

810-v.nov.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Cruz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre, 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2277-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tosso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-2233-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Richero de Richero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2207-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Alesandría ó María Margarita Alessandría de Badano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2208-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Iglesias de Quintas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2179-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castillón ó Castillou, Joaquina Larrachea de Castillou y Ana Cami de Castillou, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2193-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Destefano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2135-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Ylla y otros, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Bruno Mauro, don Carlos Escalante, don Carlos Banfi, don Damián Costa, don Pedro Clerico, don José M. Sassano, don Rómulo Serra y don Orestes Fabbri, á sus sucesores ó á sus causahabientes, para que comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1863-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2023-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Geselleschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2127-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Reguero López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1837-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gangiulo de Balestra y de Clara Valestri de Scaprino ó Balestra de Scappino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2255-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2254-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hourquebie de Hemadou, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2256-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Collazo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2142-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Albistur de Campbell, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de ... días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2141-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Domenech, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2113-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Moreno, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2123-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Gallarraga de Jaen ó Galarraga de Jaen y de Martín Jaen ó Martín Luis Jaen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2120-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Favaro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2122-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda Pastorino de Oyhamburu ú Oyhamburo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2121-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlos Herrmann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2119-v.nov.2.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol; B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de doña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1890, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1936-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1935-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Andrés Comas", se cita, llama y emplaza á los herederos del mencionado Andrés Comas ó á los que se consideren con derecho á esta sucesión, dentro del término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-1800-v.nov.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1748-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1346-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Francisco Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-2242-v.nov.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sobre incapacidad de José Resucho, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 del corriente mes y año fué declarado el nombrado José Resucho en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo á don Nicolás Simone. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-2209-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Savio y don Joaquín Antonio Savio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2183-v.nov.27.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, cuyo apellido materno es Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-2140-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana ó Concepción Bibiana Arrosa de Raffo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2118-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Torterolo de Scarsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2117-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira ó Francisca Elvira Senderos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2116-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Velga de Lenguas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2114-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcangel Farese, citán-

dose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2115-v.nov.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-1956-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2.-1741-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Jesús Umerez el registro de una mina de turba que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, encerrada en un cuadrado, cuyos lados miden 1.039 metros 25 centímetros, uno de éstos es parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", á partir del mojón número 3 de la mina "San Fernando", estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", á partir del lado mayor de esa mina, ya mencionada. La mina de la referencia es denominada "Constancia". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.

Oct.27-2206-v.nov.16.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Chacón y don Juan Patriarca el registro de una mina de cobre, la que se encuentra ubicada al Sur del río Daymán, Departamento de Paysandú, á ciento ochenta y seis metros del río citado, y á unos sesenta metros, más ó menos, del terraplén que está construyendo la Compañía General de Obras Públicas, próximo al Paso de las Piedras. La mina de la referencia se denomina "Mina Daymán". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.30-2257-v.nov.19.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Maldonado, Departamento del mismo nombre, lindando uno de sus costados, S. E., de la mina "Constancia", en toda su extensión, y apoyándose el otro de ellos, que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor, N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.16-1994-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Extravío de cheques

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que se han extraviado los dos últimos cheques de la libreta número 19329 contra el Banco Italiano del Uruguay, de esta Capital, firmados en blanco por la razón social J. Campiecoguy y Cía., y otro al portador por cuatrocientos pesos plata contra el Banco de la República, fechas 18 ó 19 del corriente, y suscripto igualmente por la expresada firma social, intimándose al que los posea que debe hacer entrega de ellos á este Juzgado, calle Misiones número 1378. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Oct.29-2228-v.nov.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se llama á los acreedores del comerciante fallido Ignacio Safi á la junta que se verificará en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, el día 21 del entrante Noviembre, á las quince horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato extrajudicial presentada por el mencionado fallido. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2178-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de don Zoilo Núñez, nombrándose como su curador á don Justo R. García. — Montevideo, Octubre 18 de 1917.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2219-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rumi de Lacampagne, y se cita á emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2218-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carlos de Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre como Ernesto Augusto Freitas Carneiro, en vez de Ernesto Augusto de Freitas Carneiro. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2232-v.nov.14.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyret ó Peyrot de Arrivillaga, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez y en el mismo expediente se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña María Peyrot de Arrivillaga, por figurar la causante con el apellido Peyret, siendo Peyrot; así como en cuanto al número y nombres de los hijos dejados, debiendo establecerse el nombre de José María Osvaldo, donde dice José María; el de Erminia, donde dice María Herminia, y agregarse el de Gastón, que se omitió, y por último, en la de nacimiento del mismo Gastón, debe establecerse el apellido Arrivillaga, donde dice Arribillaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-2200-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Pollero, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2148-v.nov.25.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Angel Grecco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Antonia Mascarelli, así como para la audiencia del día 31 de Enero del entrante año, á las 15 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1832-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Domingo Guglielmano para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Serafina Labadie, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1831-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moyano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.27-2203-v.nov.7.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la sindicatura del concurso de don Ricardo M. Flores ha presentado el estado y graduación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto por el término de veinte días. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-2194-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan Ruffatti (hijo), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Juan Ruffatti y doña Rosa Martignoni, y de las de nacimientos del peticionario y de sus hermanos María Luisa, Alberto y Vital, por hallarse equivocadas al figurar en la primera sus padres con los apellidos Buffatti y Martinoni, en vez de Ruffatti y Martignoni, que son los verdaderos; y en las de nacimiento de Ma-

ría Luisa y Alberto, el padre con el apellido Buffatti en lugar de Ruffatti, y en todas las de nacimientos indicados, la madre con el apellido de Martinoni en lugar de Martignoni. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.26-2184-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Nicolás Lettieri solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María, Teófilo, Emilia y Carmelo Bonifacio, por hallarse equivocadas al aparecer el exponente y su padre con el apellido Lettier en vez de Lettieri, que es el verdadero, debiendo, además, en la de Carmelo Bonifacio anteponerse á éstos el nombre de Carlos, que se ha omitido. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.25-2146-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estrella Noya, á fin de que, dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al que por divorcio le va á deducir, le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación y se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.24-2131-v.nov.24.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Setiembre próximo pasado se ha decretado intendicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-1963-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Fania Pazos, sus sucesores, á cualquier título, ó cualquier otra persona que pretenda derechos sobre una parcela de tierra, compuesta de setecientos ochenta y dos metros cuadrados, situada en el Paso del Molino, de este Departamento, de cuya fracción tomó posesión don Wenceslao Viera al tomar la que legítimamente le correspondía por la compra efectuada en catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres á la nombrada señora Pazos, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les han iniciado doña Isolina Tarabal de Viera y otros sobre posesión treitenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.4-1792-v.nov.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routin, Actuarie.

Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marciano Bicerada da Roza, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 29 de 1917. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct.5-1817-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena García de Ontaneda, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.25-2153-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Falero, en representación de su señora esposa doña Juana Rodríguez y su cuñado don Juan Rodríguez, manifestando que en las partidas que se enunciarán, correspondientes á sus representados, se han padecido errores que desea se subsanen, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de partidas. Estas partidas son: 1.a La de nacimiento de su señora esposa, llamada Juana Rodríguez, hija de don Leonardo Rodríguez, el nombre del padre aparece escrito Bernardo, en vez de Leonardo. 2.a En la de nacimiento de su cuñado Juan Rodríguez, aparece éste inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juana, en vez de establecerse que es del sexo masculino, y por consiguiente, el nombre de Juan. — Canelones, Octubre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2198-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Ciriaco Birriel, don Eugenio Berriel y los sucesores de don Santiago Berriel y doña Elena Berriel, que los son: don Ramón y doña Elena Berriel y don Eustaquio y doña Rita Curbelo, para que dentro del término de treinta días comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado en los autos sucesorios de don Antonio Berriel, doña María Rodríguez, Leoncio, Elena Berriel, Bernardina Curbelo, Gregoria Berriel, don Benigno Curbelo, Santiago, Floro, Belén y Ana Berriel, María de los Santos y Eugenio Berriel, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.26-2176-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papeldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Ballas y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva á los solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solar 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Setiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Alonso y doña Justa Pérez de Alonso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ellas por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — A la vez se cita y emplaza á los herederos Esteban y Zaragoza Alonso ó á quienes sus derechos representen para que se presenten dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les represente y acepte por ellos la herencia. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado.— Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.30-2243-v.nov.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Nepomuceno José da Silva, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela formada al causante en la sucesión de don José Jacinto da Silva, en partición practicada en esta ciudad ante el escribano don A. Elío Muñoz el 30 de Noviembre de 1887. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citando á la vez á todo el que tenga interés en oponerse se presente á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-2235-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vieira de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2172-v.nov.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días; y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Esteban Rattaro, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2261-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2262-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lizarda Alfonso de Bentancour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2263-v.nov.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22-2101-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.26-2188-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Altolaguirre, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-2273-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2136-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22-2103-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-2102-v.nov.21.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2074-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2082-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.13-1952-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-1847-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.11-1246-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.
Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.
Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.
Oct.22-2108-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Manito, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Octubre 24 de 1917. — Miguel Federico.
Oct.27-2210-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.
Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.
Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.
Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elda Piz-

zorno de Ferreira y Lorenzo Cayetano Ferreira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2248-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mendoza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Isidoro Vidal Escribano.

Oct.26-2181-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vega de Meriles, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, de ... — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.26-2180-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1988-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1962-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curci de Volpe, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.5-1827-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Toribia Guevara de Salles y María y Orfilia Salles, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1917. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.27-2211-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Labéque Consté, por los sucesores de Martina Aldaya de Pereira, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Manuel Pereira con doña Martina Aldaya, donde dice Manuel, Aldaya y Antonio, debe decir Manuel Pereira, Aldaya y Antonio Aldaya. En la de nacimiento de Fermina Pereira, donde dice Alayo, debe decir Aldaya. En la de nacimiento de Liboria Pereira, donde dice Manuel y Antonio debe decir Manuel Pereira y Antonio Aldaya. En la de nacimiento de Basilio Martín Pereira, donde dice Aldaves debe decir Aldabe. En la de nacimiento de Bibiano Pereira, donde dice Aldave debe decir Aldabe. En la de nacimiento de Juliana Pereira, donde dice hijo legítimo, Aldayo y nieto debe decir, respectivamente, hija legítima, Aldaya y nieta. En la de bautismo de Juana Martina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Antonio y María de Aldaya debe decir Manuel Pereira, Josefa Garrido, Antonio Aldaya y Juana Aldabe. Y en la de bautismo de Marcos Justiniano Pereira, donde dice Marcos Justino, Manuel y Josefa Garrido, Antonio y María Aldave debe decir Marcos Justiniano, Manuel Pereira, Josefa Garrido, Antonio Aldaya y Juana Aldabe. — Trinidad, Octubre 17 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.25-2156-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Perera, por los sucesores de Luis Ildefonso Caballero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de dicho causante, en la siguiente forma: En la de defunción, donde dice Ildefonso debe decir Luis Ildefonso, y en la de nacimiento, donde dice Luis, debe decir Luis Ildefonso. — Trinidad, Octubre 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.19-2050-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nardo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.20-2081-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.19-2051-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.15-1989-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano González, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.4-1796-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Caubarrere, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.2-1754-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Lavechia de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 25 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-2241-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Vicente Barcia, solicita desglose de partidas y otros recaudos en autos sucesorios de José Joaquín Olivera y Bernarda S. de Moraes", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente se dispone se expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada ante el escribano Actuario don Rodolfo A. Liñán á favor de dicho doctor, don Vicente Barcia, en Florida, el 23 de Noviembre de 1887, por don Antonio Claro Rodríguez, como heredero de doña Bernarda S. de Moraes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre ... de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-2253-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2220-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ruétalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.26-2171-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Elías Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.26-2170-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Berdías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2030-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trein-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2015-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, el referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Fabián Mondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-1859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro M. Marizcurrena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1755-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Sánchez de Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovechio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1971-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2033-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pereira de Vera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1813-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Larrosa de Díaz, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1812-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Guichard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 25 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.5-1811-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1809-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.25-2152-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2093-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.15-1980-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Modesto Isasa, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio del causante y en la de nacimiento de su heredera María Sixta, donde el apellido Isasa aparece con Z, se escriba con S, que es como corresponde; Que en la también de nacimiento del otro heredero, Venancio Valerio, donde aparece el apellido Isaze, se establezca el ya citado de Isasa, que es el verdadero, haciéndose lo mismo en dicha partida con el apellido Luzardo, que no es el suyo, y que aparece en el márgen de la inscripción; y finalmente, en la de defunción del causante, donde aparece éste Víctor Moesto Izaza, se establezca Modesto Isasa, que son sus verdaderos nombre y apellido, y donde la esposa figura Leonarda Amelia Luzardo, se escriba Amelia Luzardo. — Minas, Octubre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.23-2110-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.31-2267-v.dic.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes de Octubre, se ha declarado incapaz á don Emilio Yordt, nombrándose curador á don Luis J. Debali. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2227-v.nov.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintisiete de Septiembre próximo pasado se ha declarado incapaz á don Manuel L. Pintos, nombrándose curador á don Anaurelino Soárez Meneses. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2226-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Burgos de Larrosa, citándose á los in-

teresados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1882-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Antonio Ochoviet, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-1807-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Loza, Adela Morales Alegre de Loza y Salustiana Alegre, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1881-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Santiago Porchetto, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la mencionada sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra José Sabattini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Sabattini, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1862-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2019-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2016-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Antonio Núñez ó Juan Antonio Núñez Coelho, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.30-2247-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Alcides Pintos, Cecilia Gonzalvez de Silva y otros contra Gabriel Valentín, Félix Saens y otros, prescripción adquisitiva", se se cita, llama y emplaza á don Gabriel, don Valentín y don Félix Saens y á don Januario José de Almansa, sus herederos y sucesores, á título particular ó universal, respectivamente, de cada uno, por el término de noventa días para que concurran ante este Juzgado y dentro del referido término de noventa días, á contestar las demandas que se les promueve, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio.— Rivera, Octubre 19 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Oct.26-2161-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Escudero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2.-1758-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isaías Orrego, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2279-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Senén Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2280-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Leopoldina Barrios de Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2252-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Mussio de Demicheli, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.30-2251-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-1590-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Techera y Felipa Pintos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1883-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1826-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represen-

te. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Herrera de Sánchez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1825-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos el apellido de la nombrada doña María Doyenart de Etchegoyen se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá á contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.24-2132-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos, el apellido de la nombrada doña Mariana Doyenart de Etchegoyen, se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero, y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.20-2088-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo G. Techera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1731-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Bagnasco, por sí y en su carácter de apoderado de los demás herederos de la sucesión de doña Aurelia Carelli de Bagnasco, solicitando la rectificación de las partidas que ha presentado, en la siguiente forma: En la partida de casamiento, el contrayente aparece como Juan Bautista, debiendo ser Juan solamente: el nombre y apellido de la causante aparece Aurelia Susana Garello, siendo el verdadero Aurelia Garelli. En la de nacimiento de Francisco aparece éste con el nombre de Angel Francisco, siendo sólo Francisco, como se ha dicho; el nombre y apellido paterno está Juan Bautista Bañasco, debiendo ser Juan Bagnasco; el apellido materno está Garrello, debiendo ser Garelli. La de nacimiento de Catalina Angela Bagnasco, el nombre de ésta aparece Angela Catarina, y debe ser como queda dicho; el apellido paterno es Bagnasco y no Bañasco, como aparece escrito. En la de nacimiento de Juana Natalia Bagnasco, el apellido, que aparece escrito Banasco, está mal, por ser Bagnasco; el de la abuela paterna, que aparece Boccio, es Bosio, y el de la materna, que está escrito Poyo, es Poggio. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-2221-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez, Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipitria de Ohoperena, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2230-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vidal Díaz y Arias, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2190-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Soria de Echeverría, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2189-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tappa de Rovascio, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2147-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Roquero, por sí y en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Manuel Roquero, solicitando la rectificación de las partidas que acompaña, en las que se nota que el apellido Ottonello aparece mal escrito, pues se lee Otonele, Otonelo, Otonello, Otonelli y Otonelli, como asimismo el apellido del causante aparece Rochero en vez de Roquero, que es el que corresponde. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.22-2097-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Livio Modesto Paredes, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.31-2266-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isaltina Rodríguez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2.-1730-v.nov.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fagundez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.31-2265-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Julio Zenande, solicitando se rectifique en las partidas de nacimiento de Julio, María Esther, Tula, Héctor y César Raúl Zenande, el apellido de los inscriptos y del padre y abuelo paterno de éstos, que aparece Zenandes y Zenandez, por Zenande, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.29-2222-v.nov.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Aguiló, fijación de la época de la suspensión de pagos", el informe presentado por el síndico, señor Aquiles Brignole, así como la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. De acuerdo con las disposiciones mencionadas, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.22-2107-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Olivieri de Noceto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.26-2159-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht, Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lot..o dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.23-2111-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Agueda Spano de Muliterni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y acta del Registro de Estado Civil: A) De defunción de la causante, en cuanto en ella se designa con el nombre de Agueda Spano de Moliterni en vez de Agueda Spano de Muliterni; B) De nacimiento de Catalina Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido de Muliterne en vez de Muliterni, y el apellido del abuelo paterno como Muniterni en vez de Muliterni; E) De nacimiento de Isabel María Teresa Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido Moliterni en vez de Muliterni, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.20-2083-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Bellogui, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.16-1997-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.9-1878-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Andrés Figueras, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.9-1888-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón Nieves Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 25 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.2-1735-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magín Rivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. —José Babío, Escribano Público.
Oct.2-1732-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Vilches de Teijido, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.31-2260-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Herrán, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.31-2270-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.30-2259-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ramos y Clara Vellis de López, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Octubre 24 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.
Oct.29-2223-v.nov.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha quince del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante Luciano Suanes, que giraba en Guaviyú, en este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Se previene que está prohibido efectuar pagos ó entregas de efectos al fallido, y se intima á los que tengan bienes del mismo para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, y de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado como tal á don Alfonso Santini, del comercio de esta plaza. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.29-2224-v.nov.29.

Concurso

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Dámasa Inocencia Muñoz, solicita se declare en concurso á don Loreto Castillos", se convoca á los acreedores de la sociedad conyugal de Loreto Castillos y Dámasa Inocencia Muñoz, para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno de Noviembre próximo, á las nueve horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado Letrado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1917. — Santos A. Gómez, Actuario interino.
Oct.27-2199-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Galván de Molla y de doña Laurinda Sena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2174-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2173-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Artigas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.26-2175-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garay, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre .. de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.26-2182-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ramón C. Menchaca solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto se dice en ella que el peticionante se llama Cecilio Ignacio, y se dice que es hijo de Gregorio Menchaca y Lucía Goicochea, debiendo decir que se llama Ramón Cecilio Menchaca, y que es hijo del nombrado Gregorio Menchaca y de Luisa Goicochea. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.19-2060-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mario Apolinario Ifrán y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1917.—Joaquín Amilivia, Actuario.

Oct.9-1885-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos sucesorios de don Benito Obaldía, se cita, llama y emplaza á don Andrés C. Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó legítimo representante, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con la parte final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1917. —. Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-1834-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que ante este Juzgado sigue doña María Marcelina Santuche contra su esposo don Pantaleón Aldave, se ha decretado, á petición de la primera, interdicción general contra todos los bienes de dicha unión. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.3-1779-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El viernes 16 de Noviembre, á las 16 horas y 30. Base de venta $ 7.500.00. Renta segura. De la hermosa y amplia finca calle Defensa número 1589, entre Avenida 18 de Julio y calle Colonia. 8 habitaciones, 2 patios, 2 zaguanes, con cancel, balcones y celosías al frente. cuarto de baño, aljibe, aguas corrientes, caño maestro, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Rodríguez Abella", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, de esta ciudad, á inmediaciones del Cuartel de Morales, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Este á la calle Defensa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1589, por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Blas Enseña, y por el Norte, con propiedad de don Lefor R. Gallardo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere á la suma de 7.500. pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Oct.31-2283-v.nov.16.

JOSE PAZOS

JUDICIAL

Al mejor postor, de la finca ubicada en los Pocitos, calle Pereira número 69, entre Ellauri y Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosaria Carnelli", se hace saber al público que el día 19 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 2 de la manzana número 21, y formando un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Prolongación del Camino Pereira, donde la puerta de entrada se señala con el número 69, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar número 1, de don Eugenio y don Luis Montoli, y por el Noroeste con don Pedro Montalbetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: á mi escritorio, Ituzaingó 1265.

Oct.31-2284-v.nov.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De las propiedades sitas en la calle Médanos números 1794, 1796 y 1800, y Nueva York número 1460. Producen espléndidas rentas.

El día quince de Noviembre próximo, á las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, y en un solo lote, procederé á la venta de las referidas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Noviembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la manzana número 344 de la novísima ciudad, de esta Capital, que, por formar esquina, tienen su frente al Norte á la calle Nueva York, por donde están señaladas sus puertas con los números 91 y 93, y al Oeste, sobre la calle Médanos, estando señaladas sus puertas á esta calle con los números 26 y 28, compuesto, en conjunto, el terreno, de un área superficial de 1.370 metros 97 decímetros. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento: 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 10.135.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00, en Títulos hipotecarios de la Serie J.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.29-2229-v.nov.15.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Sebastián R. Zabalúa contra don Antonio Brusoni, por cobro de alquileres, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, y en el lugar de su depósito, calle 18 de Julio número 853, esquina Andes, se procederá, por el martillero don Emilio Landinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, al mejor postor y dinero de contado, de los armazones, vidrieras y mostradores existentes en el depósito mencionado. — Montevideo, Octubre, 25 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-2201-v.nov.5.

ESCRITORIO SATURNINO RIOL **MONTEVIDEO**

Misiones 1489 (2.o piso) **1917**

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

De un espléndido solar, situado en la calle Juan M. Blanes entre San Salvador y Gonzalo Ramírez. — Un cartelón indica la ubicación.

El tranvía número 55 pasa por su frente.

Dicho solar lo voy á vender de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Luis Monchio, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Saturnino Riol, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno en la manzana número doce del Barrio Porteño, paraje de la Estanzuela inmediato á la playa Ramírez, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número tres en el plano levantado en Febrero de 1890 por el agrimensor don Luis Machado, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos siete metros con ochenta decímetros, con nueve metros noventa y un centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea, hoy Juan M. Blanes; cuarenta y un metros y cuarenta centímetros en el lado Norte, lindando con los solares dos y siete; cuarenta y un metros treinta y seis centímetros en el costado Sud, confinante con los solares cuatro y ocho, y nueve metros ochenta centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con el solar nueve. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más detalles, en mi escritorio, Misiones número 1489.

SATURNINO RIOL.

Oct.26-2160-v.nov.10.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos valiosas propiedades, calle Paysandú números 934, 936 y 940, y Joaquín Requena número 1330, y de dos soberbios solares con frente al Bulevar General Artigas, cuyas ventas, al mejor postor, se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Francisco Piria contra Miguel A. Thomassett Anatol, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se va á proceder por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, el sábado 10 del próximo mes de Noviembre, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o La finca con sus mejoras construídas sobre un terreno situado en la manzana número 8 de esta nueva ciudad, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, á la calle Paysandú, por donde tenía señaladas sus puertas antes con los números 111, 113 y 115, hoy 934, 936 y 940, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Piñeyro, por el Este con don Juan Gallardo y por el Oeste con don Joaquín Giralt; 2.o El mismo día, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, la casa situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesto su terreno de 8 metros 70 centímetros de frente al

Oeste, á la calle Mal Abrigo, hoy Joaquín Requena, señalada su puerta antes con el número 100, por 32 metros 82 centímetros de fondo, lindando por el Este con Lombardo y Perazzo, por el Norte con don Francisco Dassi y por el Sud con don Pedro Rey; el día siguiente, domingo 11 del mismo mes, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o Un solar y sus mejoras, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, el que encierra una superficie de 774 metros, midiendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte, á la calle Rivera, 51 metros 80 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina dan también de frente al Bulevar General Artigas, 16 metros en la del Sud, lindero con el solar 5; 44 metros 90 centímetros al Este, confinante con el solar 3; 2.o El mismo día á las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, un solar situado en la Estanzuela, de este Departamento, determinado con el número 12 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1911, compuesto de 556 metros y 43 decímetros cuadrados, midiendo 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar General Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por dicho Bulevar con la Avenida de los Pocitos, hoy Brasil, 42 metros 45 centímetros al Sud, que limita con el solar 12: 13 metros 17 centímetros al Este, confinante con terrenos del Barrio 25 de Mayo, y 46 metros 58 centímetros al Norte, lindero con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en la Oficina de "La Industrial", calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre .. de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2186-v.nov.10.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, Buena fracción de campo. 147 hectáreas, 5.762 centiáreas.

El remate tendrá lugar en la Bolsa de Comercio (Montevideo).

El miércoles 5 de Diciembre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Laura Illa de Hamilton contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo Diciembre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, por el martillero Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección, zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 centiáreas, lindando: por el N. E., con don Cirilo Coitinho; por el N. O., con Angel Custodio Brunel, y por el S. E. y S. O., con don Nicanor Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que todos los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2202-v.dic.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra don José Valentini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, procederá á vender en almoneda, por medio de pregonero, al mejor postor, el edificio y demás mejoras efectuadas en el solar de terreno señalado con el número 12 de la fracción C del plano del agrimensor Julio de Medina, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 314 metros 20 decímetros cuadrados: lindantes: por el frente Sud, con la calle Charrúa, entre las de Bolívar y María; al Este, con el solar número 13; al Norte, con el 5; y al Oeste, con el 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-2192-v.nov.12.

EMILIO A. MASSINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Noviembre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero Emilio A. Massini, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Los derechos posesorios de más de treinta años que corresponden á la sucesión de Matías Diego Crosa sobre una fracción de campo situada en los Molles, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de una superficie de 53 hectáreas 3.629 metros 19 decímetros cuadrados, comprendidos en el lote número 1, adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, y señaladas con el nombre de sobrantes en el plano de mensura y división levantado el 2 de Enero de 1891 por el agrimensor Ramón Juanbeltz, y encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el lote número 5, de don Félix Crosa; al Sur, los números 2 y 9, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número 4, de doña Modesta Crosa de Mederos, y al Este, con el lote 3, de la sucesión Diego Crosa. Estos derechos están avaluados en $ 501 con 61 centésimos. B) Los materiales de las construcciones siguientes, existentes en campo adjudicado á doña Narcisa Ansel de Crosa, situados en los Molles, 8.a sección judicial del Durazno, los cuales consisten: En casa de azotea, en la de tejas, en un galpón, un aljibe, una manguera y 765 metros lineales de cerco de piedras. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada el bien deslindado en primer término; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Que el comprador de los materiales de las construcciones que se detallan en el segundo apartado de este edicto, deberá retirarlas á su costa, dentro del término de sesenta días, desde el día de la aprobación de la venta, previa oblación del precio ofrecido. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2187-v.nov.17.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el quince de Noviembre del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: El huerto número ochenta del ejido de esta ciudad, con la población y cercos que contiene, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y linda, calles públicas por medio: por el Norte, con chacras de los señores Lonmé y Cabós; por el Sur, con el huerto sesenta y ocho, de don Justo Calomardi; por el Este, con el huerto setenta y nueve, de don Alberto E. Penot; y por el Oeste, con chacra de don Antonio Montes de Oca. Segundo: Una finca de una pieza de material, con los cercos y mejoras que contiene y terreno en que está construída, que son los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana doscientos diez y ocho de esta ciudad, que en conjunto lindan: por el Norte, con la calle Santa Lucía; por el Sur, con la calle Diez y nueve de Abril, antes Rincón del Palacio; por el Este, con la Avenida Carlos M. Ramírez, y por el Oeste, con la Avenida General Rivera, antes calle Arroyo Grande; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados cada solar. Y tercero: Una finca de material para negocio y habitación, con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, que son los solares números uno, tres, cinco y siete de la manzana ciento noventa y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de una la letra I en el plano del agrimensor don superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con excepción del solar tres, que tiene ochocientos cincuenta y un metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y linda en conjunto: por el Norte con la calle Inés Durán; por el Sur, con la calle Cuatro de Octubre, antes Durazno; por el Este, con la calle Comercio, y por el Oeste, con los solares números dos, cuatro, seis y ocho. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente "José M. López con Francisco Gilmet, ejecución de hipoteca", el que con los títulos respectivos se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que los compradores oblarán en garantía el diez por ciento de cada precio; C) Que las propiedades serán vendidas en el orden en que están descriptas, y que, llegadas las diez y seis horas, la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Octubre 15 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.25-2155-v.nov.8.

DARIO A. SARACHAGA

Al mejor postor. Casa Avenida al Cerro 230, esquina calle La Plata (Pueblo Victoria).

El domingo 11 de Noviembre, á las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Baltasar Barañano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Noviembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana número 47, tinta negra, y 78, tinta roja, y compuesta de un área superficial de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros y 25 milímetros cuadrados, con 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre el Camino al Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle La Plata; lindando al Este con el solar número 2, de la Sociedad Fomento Industrial, y por el Sud con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Ituzaingó 1321 ó Charrúa 2070.

Oct.26-2185-v.nov.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá á la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde á los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros, en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde hace un callejón de salida á la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde á los nombrados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 2.500 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance á las dos terceras partes de su avaluación; 2.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á

disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.19-2068-v.nov.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

Importante remate de terrenos, pertenecientes á la sucesión de don Ramón Alvarez y otros.

900.000 metros en Isla Mala y 776.000 en 25 de Agosto. Ambas localidades en el Departamento de Florida. Subdivididos en solares, manzanas y fracciones, con frente á distintas calles.

Recomiendo á los especuladores esta buena operación.

El jueves 8 de Noviembre, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, procederé ó la venta de ambas fracciones. en dos lotes, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Alvarez y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: Primer remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 900.000 metros cuadrados, más ó menos, de terrenos, situados en el denominado pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en la Estación Isla Mala del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado en el año 1873 por el ingeniero Aquiles Monzani. Este terreno es parte del que en mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don Liberato R. Bentancor, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el arroyo Isla Mala; al Este, Adolfo Sánchez ó señor Bentancor; al Sur, Cornelio Castilla; al Oeste, Francisco Domínguez ó Florencio y Mario Zindo; se hace constar que la relación detallada de los solares, manzanas y fracciones de que forma parte el área total que se rematará, se encuentra en las diligencias de inventario, practicadas en autos. Segundo remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 776.000 metros cuadrados, más ó menos, de terreno, situados en el denominado pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en la Estación 25 de Agosto, del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado por el agrimensor José María Bonino, y cuya área es parte de la que en mucha mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don José Domínguez, don Pantaleón Inmarabal y otros, según las respectivas escrituras de adquisición de un campo situado en el Departamento de Florida, con límites naturales al Sur y Oeste sobre la margen del río Santa Lucía y el arroyo de la Virgen, y cuya ubicación precisa, así como el fraccionamiento y deslinde, resulta del plano del nombrado agrimensor Bonino. Nota: Con respecto á los bienes deslindados en 2.o término, se hace constar que con relación á esos terrenos existe en el inventario practicado en autos un detalle aproximado, con los números y letras de los solares y manzanas, y que la sucesión no garante su contenido, respondiendo solamente por la calidad de herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía; 2.o Que los títulos de propiedad referente á los bienes descriptos en primer término, con las notas de las ventas de lotes hechos por el causante, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por ubicación, deslinde ú otros informes, ver ó escribir al martillero á 25 de Mayo 420, ó Magallanes 1910, Montevideo.
Oct.19-2069-v.nov.8.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eusebio Sáinz contra Juan Devita, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Noviembre entrante, á las 16, y en el lugar de su ubicación, por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada á los efectos del impuesto inmobiliario con el número 142 de la manzana 101, compuesto de tres mil ciento treinta y un metros ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda por el Norte, línea recta de ochenta y cinco metros noventa centímetros por medio, con don Antonio Devita, por el Este, línea de treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros de frente á calle pública sin nombre, al Sur tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente á la calle Uruguay, y al Oeste treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros á la calle Batoví. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.
Oct.19-2057-v-nov.2.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una hermosa propiedad. Construcción moderna y construída con materiales de primer orden. Calle San Salvador número 2179, entre Joaquín Requena y Salsipuedes.

Produce buena renta.

El día 3 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión Juan José Risso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo M. Alvarez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, á inmediaciones del Parque Urbano, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, en Noviembre de 1907, solar que es parte de la fracción letra G, y se compone de 344 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio tenía el número 282; 33 metros 77 centímetros al Este, por donde linda con el solar 11 y con la fracción H; 38 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y 10 metros 84 centímetros al Norte, confinando con el doctor Carvalho Lerena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar, si lo desea, con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.367.26.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie M.

Por más informes, al escritorio del rematador Eduardo M. Alvarez, Misiones número 1480.
Oct.16-2005-v.nov.3.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — En el Manga. — 6 hectareas 6.048 metros 52 decímetros, muy próximo al camino Maldonado y á la parada del tranvía eléctrico. — El lunes 5 de Noviembre á las 14 y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eliseo Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante Noviembre á las 14 y 30, en las puerta de la Bolsa de Comercio se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A. Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Manga, jurisdicción de este Departamento, compuesto en su totalidad de 6 hectáreas, 6.048 metros 52 decímetros cuadrados, que está dividido en 2 fracciones unidas; la 1.a compuesta de una superficie de 2 hectáreas, 9.205 metros 6 decímetros, lindando por el Sudeste con frente á la calle Vecinal, donde tiene 171 metros 80 centímetros, igual extensión tiene en el costado que da al Noroeste por donde linda con la otra fracción que se deslindará en seguida: por el Suroeste con la sucesión de doña María Pérez de Clavijo, donde mide 169 metros 86 centímetros, y por el Noreste 165 metros 83 centímetros, limitando con don Beltrán Iriart, según resulta del título y plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Octubre de 1899; B. La segunda fracción tiene un área superficial de 3 hectáreas, 6.843 metros 46 decímetros, lindando por el Norte con don Antonio Domingo y don Pedro Jarone, por el Este con la fracción 3, de don Luis González, y por el Sureste con la fracción antes descripta y don Beltrán Iriart. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los gastos todos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.19-2071-v-nov.5.

MENDOZA GARIBAY

El domingo 4 de Noviembre, á las 16 horas. Hermosa fracción de terreno con 4 hectáreas de viñedo, edificio, pozos manantiales, arboleda frutal y demás mejoras que contiene, compuesta de 9 hectáreas, 48 áreas y 17 centiáreas, con la ínfima base de pesos 13.333.33, ó sea á $ 0.14 el metro cuadrado. Sobre el importante Camino Maldonado. Es la conocida chacra de la sucesión Casal. Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eusebio Casal", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que le asigna la planilla del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada á inmediaciones de la Villa de la Unión, paraje denominado Chacarita, en este Departamento, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Maldonado, por 1.076 metros 75 centímetros y 75 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan María Pérez; por el Norte, con la sucesión de don Ignacio Oribe, y por el Sud con don Antonio y don Francisco Bonilla. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 20.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver el plano en mi escritorio, Treinta y Tres número 1523.
Oct.18-2038-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Amelia B. Laureiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, en un solo lote, de dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones y mejoras que contengan y le correspondan, situadas en

Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas: Una de 175 hectáreas, 1.313 metros, lindando al Norte con don Ceferino Laureiro y la fracción que se deslindará á continuación; al Este, con la sucesión de don Fernando Santana; al Sur, con el Ferrocarril Nordeste del Uruguay, don Melitón Muñoz; y al Oeste, don Melitón Muñoz y don Gregorio Patrón. Y la otra fracción se compone de 110 hectáreas, 8.228 metros, confinando: al Norte, con don Joaquín Laureiro y doña Eulogia Laureiro; al Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; al Sud, con la sucesión de don Fernando Santana, y al Oeste con don Ceferino Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Magallanes número 1890.

Oct.16-2003-v.nov.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Campo en el Soldado, Departamento de Minas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Manuel E. Melgar", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo sitas en el Soldado, jurisdicción del Departamento de Minas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de novecientos catorce hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, señaladas con los números tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Pereira en Febrero de 1905, y cuyo deslinde es así: Por el Norte, con la sucesión N. Gutiérrez; por el Sud, con S. Ordaz; por el Oeste, con el señor Aguilera, doctor Nogueira, F. Menchaca, M. Ramos, arroyo Gaetán por medio; y por el Este, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mjeor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Oct.27-2212-v.nov.26.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia. Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exzequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente rotulado "El comerciante César Forneris solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Noviembre, á las nueve horas, en casa del propio Forneris, sita en esta villa, y por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), se va á proceder á la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del nombrado señor Forneris. — Rosario, Octubre 27 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2271-v.nov.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Isolina Montes de Oca de Bravo y otra, sobre venia para vender", se hace saber al público que el diez de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de terreno situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don José Montero; al Este, con terreno baldío, y al Oeste, con el resto del terreno á venderse. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de doscientos pesos, en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 20 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.24-2137-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alvarez y Saint Ges y otros contra Francisco Pérez Santos, rescisión de enajenaciones y cobro de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre el arroyo Sarandí, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ciento veintinueve hectáreas, dos mil seiscientos cuatro metros y diez decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de 1.583 metros, con campo de la sucesión Jacinto Pérez; por el Este, una poligonal, compuesta de tres rectas, respectivamente, de 255 metros 90 centímetros, 243 metros 10 centímetros y 360 metros, con el camino nacional por medio, con la fracción número 4, adjudicada á doña Jacinta Santos Pérez; por el Oeste, el arroyo Sarandí por medio, con campos de la sucesión Ramón Baliero; y por el Sur, una recta de 1.754 metros, cincuenta centímetros, divisoria número dos, adjudicada al cesionario don Olinto Carlotta. La fracción de campo referenciada contiene las siguientes mejoras: 830 metros de alambrados interiores, más 2.362 metros 50 centímetros alambrados exteriores, medianeros, dichos alambrados son de seis hilos, alambre negro, maderas de ley, en regular estado de conservación. Se previene: 1.o Que dicha fracción de campo ha sido tasada á razón de setenta y dos pesos la hectárea, lo que importa un total de nueve mil trescientos seis pesos setecientos cuarenta y nueve milésimos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-2249-v.nov.12.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ascención Morales de Trucido, solicita remate de una finca y terreno", se hace saber que el día seis de Noviembre próximo, de las 15 á las 16, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una finca situada en esta ciudad, con frente sobre la calle Palmas esquina á la de Uruguay, dividida para la venta en cuatro lotes en la forma siguiente: La fracción número 1, compuesta de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, mil novecientos veinte centímetros cuadrados, con la edificación que contiene, y linda por el Norte en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros con la calle Uruguay, por el Sur igual extensión que la anterior, linda con la fracción número 2, por el Este, que es su frente, trece metros sesenta centímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste trece metros sesenta centímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 2, con lo en ella edificado, se compone de seiscientos veintinueve metros, dos mil trescientos sesenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 1 deslindada anteriormente, por el Sur igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con la fracción número 3, que se deslindará, por el Este, que es su frente, diez y ocho metros ochenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez y ocho metros ochenta decímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 3, con la construcción que contiene, encierra una área superficial de trescientos cincuenta y siete metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 2, deslindada, por el Sur, igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con José Sánchez, por el Este diez metros setenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez metros treinta y un decímetros con la fracción número 4; La fracción número 4, compuesta de cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta y un decímetros, linda por el Norte, en una extensión de once metros, con la calle Uruguay, por el Este, una extensión de cuarenta y dos metros setenta y un decímetros con las fracciones uno, dos y tres ya deslindadas, por el Sur ocho metros setenta y ocho decímetros con José Sánchez, y por el Oeste cuarenta metros cuarenta y tres decímetros con Manuel Piriz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de la tasación, habiendo sido tasado el primer lote en la suma de mil cincuenta pesos; el segundo en la suma de mil cien pesos; el tercero en la suma de doscientos pesos, y el cuarto en la suma de trescientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley

de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

Oct.19-2058-v-nov.2.

ANTONIO M. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos "Pedro Sáenz, rinde cuenta y solicita la venta de un bien de los pupilos Romeo, Orlinda y María Pérez", se avisa al público que el 15 de Noviembre entrante, de las 13 á las 14 horas, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección, y presidido por el Juez de la misma, el martillero Antonio M. Fernández, procederá á la venta, por oferta que exceda de 59 pesos 20 centésimos la hectárea, de una fracción de campo de los expresados menores, de 26 hectáreas, 2,314 metros, lindando: al Norte, Francisca Videla de Pesano; al Este, Francisco Fresia; al Sud, Enrique Aragunde; y al Oeste, sucesión Clara Wallace de Govea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de misma. Nota: El campo á venderse está arrendado hasta el 15 de Abril de 1918 á Isabelino Soria, á 122 pesos 40 centésimos anuales, que el comprador percibirá desde la fecha de escriturarse, hasta el vencimiento precitado, en que tomará posesión. — Florida, Octubre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2085-v.nov.8.

NARCISO S. BORGES

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en el despacho librado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Manuela Silveira de Panizza, sobre venta de bienes del incapaz Santiago Panizza", se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Narciso S. Borges, procederá á la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno (solar), ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de tres mil setecientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Reconquista; al Sud, Cecilia Panizza de Correa; al Este, calle Doctor Mariano Soler; y al Oeste, calle Francisco Ferrer; cuya fracción contiene poblaciones y demás mejoras. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el Juzgado Letrado Departamental en los autos antes referenciados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que el título respectivo se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 26 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.30-2240-v.nov.15.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que en los días y horas señalados al efecto, se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: El día diez y nueve del entrante mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, al mejor postor: 1.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de siete mil novecientos treinta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Río Negro, á cuyo frente mide ochenta y ocho metros y cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Solís, en una extensión de ochenta y siete metros y cincuenta y nueve centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, sobre la cual tiene noventa metros, y por el Oeste, con la calle Cerrito, en la misma extensión. 2.o Una manzana, ubicada en esta ciudad, y sus mejoras, compuesta de seis mil novecientos setenta y seis metros cuadrados y ochenta decímetros, lindando: por el Norte con la calle Río Negro, á cuyo lado tiene setenta y siete metros y ochenta y dos centímetros; por el Sud, con la calle Solís, á cuyo frente mide setenta y siete metros veintidós centímetros; por el Este, con la calle Juncal, en la extensión de noventa metros; igual medida al Oeste, sobre la calle Guayabos. 3.o Otra manzana y sus mejoras, en esta ciudad, compuesta de seis mil quinientos cuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, en una extensión de setenta y siete metros doce centímetros; por el Sud, con la Rampla del Sud, á cuyo frente tiene sesenta y siete metros sesenta centímetros; por el Este, con don José Larriera ó sucesores, á cuyo frente tiene setenta y tres metros, é igual frente al Oeste, sobre la calle Guayabos; y 4.o Otra manzana y sus mejoras, ubicada también en esta ciudad, compuesta de seis mil ochocientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Solís, á cuyo frente mide ochenta y siete metros cincuenta y seis centímetros; por el Sud, con la calle Soriano ó Rampla del Sud, en una extensión de ochenta y seis metros ochenta centímetros; por el Este, con la calle Guayabos, á cuyo frente mide setenta y ocho metros doce centímetros; igual medida al Oeste, sobre la calle Cerrito. El día veinte de dicho mes de Noviembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes: 1.o Los derechos hereditarios de la causante doña Juana San Julián de Comas á las dos cuartas partes indivisas de un terreno situado en esta ciudad, compuesto. el total de dicho terreno, con las mejoras que contiene, de seis metros de frente al Oeste, por donde limita con la calle Queguay; por treinta metros de fondo, lindando: al Este, doña Magdalena Fraga; al Norte, don Ambrosio Patalagoitia ó sucesores, y al Sud, sucesores de don Félix Horta; hallándose aforado este inmueble en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y 2.o Una manzana de terreno sin población, situada en esta ciudad, que comprende noventa y un metros cincuenta centímetros en el límite Norte, con frente á la calle Solís; igual extensión al Sud, limitando con la calle Soriano; setenta y ocho metros en el frente Este, limitando con la calle Europa, é igual extensión al Oeste, lindando con la calle Juncal; hallándose este terreno avaluado en trescientos pesos. La venta de los inmuebles descriptos se ha decretado en el expediente caratulado "José Comas y Campaña, Juana San Julián y José Comas (hijo), sucesiones", y pertenecen á las referidas sucesiones; previniéndose: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.31-2268-v.nov.16.

RECAREDO UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Felipe L. Montero contra Enrique S. Fontans, cobro de pesos", se hace saber que el día trece del entrante mes de Noviembre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Recaredo Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, manzana número doscientos diez y siete, compuesto de una superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros y diez y ocho centímetros, lindando: en ochenta y cinco metros noventa centímetros en el frente Sud sobre la calle Río Negro; en ochenta metros veinte centímetros al Este sobre la calle Cuatro; al Norte, con Enrique S. Fontans, y al Oeste, terreno de don Federico González. Avaluado en ciento treinta pesos. 2.o Una fracción de terreno proindivisa con el señor Arístides Barí y Casas, con una superficie total de mil doscientos siete metros cincuenta y un centímetros y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros sobre la vía del Ferrocarril Midland; al Sud, cuarenta y ocho metros diez centímetros, con los menores Nunes Ferreira, antes Francisco De Camilli; al Este, once metros, con Juan C. Balbis, y al Oeste, treinta y ocho metros veinte centímetros, con la calle Carreras. Avaluado en ciento veinte pesos con setenta y cinco centésimos. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar en manos del señor Actuario el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Octubre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.29-2225-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos sucesorios de "Angélica María Jesús de Vargas y otros, y expediente agregado Victoria Martins Vargas y otros, venta", se hace saber que el día diez y nueve de Noviembre próximo venidero. á las diez y seis horas, y en las puertas de esta Oficina, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se procederá á la venta en público remate almoneda, y por las dos terceras partes del precio de avalúo y adjudicación de la fracción de campo de los herederos Vargas Martins, compuesta de ciento setenta hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas y cincuenta decímetros, la que se rematará en dos fracciones, la una, de un área de nueve hectáreas, comprendida dentro de los límites del campo que ha sido adjudicado á don Luis de Vargas Martins, que son: al Norte, don Tomás Berruti, bañado de los Vargas (de las Islas de los Amarillos) por medio; al Sur y Suroeste, Eustaquio Fernández y Hermenegildo Ruiz; al Oeste, doña Marculina Cordeiro. Base de almoneda, treinta pesos. Y la otra, compuesta de un área de ciento sesenta y una hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas y cicuenta decímetros, comprendida dentro de los límites del campo adjudicado á don Eustaquio Fernández, ubicada dentro de los siguientes límites: Norte, Luis de Vargas; Este, Bañado de las Islas de los Amarillos, Bañado de los Vargas; Sur, Renovato Rodríguez de Vargas, Juan Antúnez Maciel y sucesores de Desiderio Antúnez Maciel; Oeste, con Anacleto Ignacio da Silva, hoy sus sucesores, don Clavestino Mello y don Hermenegildo Ruiz. Base de la almoneda quinientos treinta y ocho pesos con setenta y seis centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, siendo los gastos por cuenta de los vendedores. Esta almoneda será precedida de edictos que se publicarán durante quince días. — Rivera, Octubre 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.30-2246-v.nov.5.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Raymundo P. de Mendonca contra José Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, á las quince horas, se procederá á la venta en público remate, el que se efectuará en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: La chacra número ciento treinta del ejido de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, y una fracción de terreno, parte del solar número ocho, de la manzana ciento setenta y ocho de esta ciudad, también con las mejoras y construcciones que contiene, compuesto dicho terreno de veinte metros cincuenta centímetros, y frente á la calle Santa Lucía, por treinta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de fondo; debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante el término de quince días. — Rivera, Octubre 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.26-2162-v.nov.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades. 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número uno de la manzana treinta del primer cuartel de esta ciudad, que, según plano del agrimensor P. Montagne, se señala con el número cinco, y se compone de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Sur, en ocho metros noventa centímetros, con la calle Olimar; ocho metros setenta centímetros al Norte, con otra fracción del mismo solar; treinta metros sesenta centímetros al Este, con las fracciones dos, tres y cuatro, é igual extensión al Oeste, por donde confina con el solar número dos; contiene las mejoras siguientes: tres piezas de material, cocina, letrina, zaguán, pozo de balde, vereda de mosaico y adoquinado, habiendo sido avaluado en total en la suma de mil doscientos pesos. 2.o Una fracción esquina del huerto número catorce, de los que circundan esta ciudad, compuesta de una superficie de mil noventa y seis centímetros cuadrados, mi-

diendo treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y lindando: al Norte y Este, con calles, y por el Sur y Oeste, con don Ramón V. Sierra, y está aforada en la suma de cien pesos. Y 3.o Una fracción del huerto treinta, al Este de esta ciudad, ó sea el solar número quince de la manzana A del plano del agrimensor Montagne, del Barrio Exposición, con una superficie de cuatrocientos treinta metros sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en treinta y siete metros setenta y siete centímetros, con el solar catorce; por el Sur, con treinta y siete metros setenta y ocho centímetros, con la calle Exposición; por el Este, en once metros cuarenta centímetros, con el solar once, é igual extensión al Oeste sobre la calle Santa Isabel, estando avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que los bienes de la referencia pertenecen á la sucesión de don Agustín Castelló, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo mencionado; 3.o Que el inmueble descripto en primer término está libre de adoquinado, como asimismo que el respectivo título está depositado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, dónde puede ser examinado, estando arrendado para habitación sin contrato escrito; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento total, á los efectos de derecho. — San José Octubre 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2046-v.novt.3.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá á la venta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, en pública subasta y al mejor postor, de una fracción del huerto ciento veintiocho, de los que circundan esta ciudad, ó sea el solar número uno de la manzana H, del Barrio Industrial, con lo edificado y demás mejoras, con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, con calle de los huertos; al Sur, con el solar siete; al Este con el solar dos, y al Oeste, con la calle Agricultura. El bien relacionado pertenece á don Miguel A. Zubillaga, y se manda vender en los autos que le ha iniciado don Manuel Fernández Félix y Muniz, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto escribano, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2231-v.nov.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce del entrante mes de Noviembre, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo con todas sus mejoras, señalada con la letra B en el plano respectivo, situada en la séptima sección del Departamento, compuesta de una superficie de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros, que linda: por el Norte, arrancando desde el mojón de la línea divisoria con Castellanos, hasta la línea divisoria con Mendiague, en una extensión de ochenta y ocho metros diez centímetros sobre el arroyo del Rocha; por el Sur, ciento setenta y siete metros, con don Angel Scirgalea, y cincuenta y tres metros al camino de la Colonia; por el Este, cuatrocientos veintiocho metros, con don Luis Castellanos, y ciento setenta y dos metros con Scirgalea, y por el Oeste, con la fracción C, de don Martín Mendiague, en una extensión de quinientos setenta y seis metros, desde el punto de arranque sobre el citado arroyito del Rocho, hasta el mojón sobre el camino de la Colonia. Ha sido tasado en la suma de $ 1.475.76; y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que están comprendidas en la venta las poblaciones, alambrados y arboledas que contiene el campo referido, debiendo el comprador respetar un contrato de aparcería que existe para la explotación del mismo, que vence el veinte de Junio de 1921; 3.o Que la propiedad pertenece á la sucesión de don Angel Pérez, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y el mejor postor deberá consignar, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2191-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Invernizzi, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público: Que el día 3 de Noviembre próximo, á las 16, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc" de este Juzgado, don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública, de un terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de 10 metros, 7.365 centímetros y 10 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Manuel F. Mesa, por el Sur con José Invernizzi, por el Este con la sucesión de Pedro Uthurburu y Juan Torreglosa, y por el Oeste con la calle Sarandí, el que ha sido tasado en la cantidad de $ 269.47. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 179.65; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct. 19-2047-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don "Salvador M. Fuentes contra Avelino Alvarez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el primero de 42 metros 95 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1108; por el Sud, con la calle Laureles, y por el Este y Oeste, con terrenos baldíos, siendo el verdadero límite: por el Oeste, la calle Laureles (hoy Lavalleja), y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío Escribano Público.

Oct.19-2048-v.nov.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que linda: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Aguero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura defitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ésta, de la de compromiso, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. —San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.

Oct.13-1942-v.nov.10.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Acuña, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Blandengues número 1590, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Manuel Freigal.

Oct.31-2264-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Chans. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Lista y Chans.

Oct.31-2278-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Cereijo y Cerilo Tejera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos y Castro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1917. — Domingo Díaz. — Fco. Campanela.

Oct.31-2275-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos contraído el siguiente compromiso de compraventa, según acta firmada el 29 de Septiembre próximo pasado, con anuencia de la mayoría de los socios que componen la firma Turón y Cía., que explota el "Hotel Pirámides", de esta ciudad: El señor Manuel M. Ottonello vende al señor Pedro Turón Camy la parte de su capital y derechos que puede tener en la firma Turón y Cía. y en la de Despagne Laborde y Cía., en liquidación, haciéndose cargo el señor Pedro Turón Camy de todas y cualquier obligación que pudiera tener el señor Manuel M. Ottonello con las firmas antedichas. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre .. de 1917. — Manuel M. Ottonello. — Pedro Turón Camy.

Oct.30-2138-v.nov.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Lodeiro las existencias de la casa de comercio en el ramo de colchonería, de mi propiedad, situada en la calle Piedras número 470. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — Liborio A. Amestoy. —Manuel Lodeiro.

Oct.30-2250-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido vender á don Enrique T. Peregalli y doña Benita Roselli el restaurant que tenemos

establecido en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. — Tala, Octubre 23 de 1917. — Manuel Blanco. — Regina Consoni.
Oct.29-2216-v.nov.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha en el registro del escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leonardi y Sala, con negocio en la calle José L. Terra número 2151, esquina Isidoro De-María, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Leonardi, el que seguirá con el expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1917. — Leonardi y Sala.
Oct.27-2213-v.nov.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Emilio Barcos y Antonio Rossella el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en el Camino al Cerro número 11, (Belbeder), se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Juan Ferri.
Oct.27-2195-v.nov.16.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el día 23 del corriente se prometió vender á don Pedro Saulle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1917. — A. Rabuli.
Oct.27-2196-v.nov.16.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Martín Campos la casa de comercio que en el ramo de fiambrería, frutas y comestibles tenía establecida en ésta, calle Agraciada número 1961, con la denominación "Fiambrería Suiza", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa al señor Campos dentro del plazo de treinta días y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Guillermino Nothaff.
Oct.27-2197-v.nov.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor del señor Antonio Raffo todas las existencias activas, incluídas las cuentas á cobrar de la casa de comercio en vinos que tenemos establecida en la calle Nueva York número 1227. Los que se crean con derechos deberán presentarse con los justificativos en el término de ley. — Montevideo, Octubre 24 de 1917. — B. Martini y Cía.
Oct.26-2165-v.nov.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto vender á don José D. Eroza ó á quien sus derechos hubiere, nuestra parte en la sociedad del agua "Vital", de la fuente "Chaná", que giraba con la razón social Mauri, Eroza y Cía., con asiento en el Departamento de Río Negro, frente á Mercedes. Se hará cargo del activo el señor Eroza, y en cuanto al pasivo, será de cuenta de este señor todo lo que directamente haya adquirido ó contratado como socio gerente, y á cargo de los suscriptos, señores Mauri y Balestra, todo lo contratado directamente por éstos. Las cuentas deberán presentarse en Mercedes al señor Eroza, y en esta ciudad al domicilio del señor Mauri, calle Domingo Aramburú número 1676. — Montevideo, Octubre 25 de 1917. — Victorio Balestra. — J. B. Eroza. — Santiago Mauri.
Oct.27-2205-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Quaglia y Falco, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Domingo Falco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del Código de Comercio se hace esta publicación. — Estación Solís (Departamento de Minas), Octubre 26 de 1917. — Viuda é hijos de Carlos Quaglia. — Domingo Falco.
Oct.26-2164-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que el treinta y uno de Agosto del corriente año, por terminación de contrato, quedó disuelta la sociedad comercial que en la Estación Isla Mala explotaba la "Calera de Castilla", cuya sociedad estaba formada por don Evaristo Arguinarena, Agustín Solari y José Pedro Lamela, y su firma comercial era Arguinarena, Solari y Cía., quedando formada otra sociedad para la explotación de la "Calera de Castilla", por Gilberto Lamela Arismendi y hermanos menores, cuya firma será G. Lamela Arismendi Hnos., la que por acuerdo amigable ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — 25 de Mayo, Isla Mala, Octubre de 1917. — José Lamela. — Evaristo Arguinarena. — Agustín Solari.
Oct.26-2163-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Pastorini y Delmiro Vidal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "La Perla", tenemos establecida en esta ciudad, calle Independencia número... A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía del señor Ariosto Peyrallo, para serles satisfechos. — Florida, Octubre 24 de 1917. — Manuel D. Artucio. — Gregorio Artucio.
Oct.26-2169-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Hegoburu el comercio que en el ramo de fonda y billar tengo establecido en San Ramón, Departamento de Canelones. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados, en la Avenida General Flores número 383, numeración vieja. —Montevideo, Octubre 24 de 1917. — Pedro Gutiérrez.
Oct.25-2157-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Gerardo Sánchez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Agustín Reguero.
Oct.25-2151-v.nov.14.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizará el 25 del corriente el escribano Antonio J. Botta, constituiremos una sociedad para continuar la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. Los que se consideren con derecho á cualquier reclamo pueden hacerlo en la misma casa. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.
Oct.25-2150-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Ramón Buglioni mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle 18 de Julio número 591 (Curva de Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran al expresado local donde serán atendidos. — Maroñas, Octubre 23 de 1917. — Eloy García.
Oct.25-2154-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Altesor y Gianola, establecida con casa de remates y comisiones en la calle 25 de Agosto números 135 y 137, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Gianola; participación que hacemos á los efectos de las disposiciones vigentes. — Melo, Octubre 20 de 1917. — Juan Carlos Altesor. — Antonio Gianola.
Oct.26-2168-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo quedó disuelta la sociedad que don Modesto J. Iturralde y yo teníamos constituída en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rodríguez é Iturralde, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Melo, Octubre 17 de 1917. — José Rodríguez Fernández.
Oct.24-2130-v.nov.13.

Al comercio y al público

Avisamos, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos transferido los materiales y maquinarias de nuestra fábrica de azul, calle General Prim número 33 (Pocitos), para formar parte del capital de la nueva sociedad en que somos parte, denominada Moncholi, Oller y Compañía, Fábrica Nacional de Azul. Los interesados deberán concurrir al local de la fábrica, calle General Prim número 33 (Pocitos), dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos para que les sean satisfechos. —Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Moncholi, Oller y Compañía.
Oct.24-2133-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Guadalupe la casa de comercio que en los ramos generales tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arbolito (Departamento de Cerro Largo), Octubre 18 de 1917. — Angel Amor.
Oct.24-2139-v.nov.13.

Al público y al comercio

Habiendo convenido con doña Sofía Olmedo de Nieto en asociarla al comercio de lechería y chocolatería que tengo establecido en la calle General Liniers número 1290, cediéndole la mitad de los derechos que me corresponden sobre el mismo, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á la calle 25 de Mayo número 389, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Constantino García.
Oct.23-2125-v.nov.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Gubitosi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 52 (Unión), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Luis Bianco.
Oct.22-2106-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo D. Santurio el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenía establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Ramón Perrone.
Oct.20-2077-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Con fecha 13 del corriente se ha convenido disolver la sociedad Altgelt y Rodríguez, compuesta de los señores Cristián Altgelt y Fco. Rodríguez Camusso, con asiento en esta plaza, y con negocios de estancia en los Departamentos de Durazno y Florida, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del socio don Cristián Altgelt. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores de la sociedad á que presenten sus créditos al señor Administrador don Héctor L. Castro, calle Cerrito número 508. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Cristián Algelt. —Francisco Rodríguez Camusso.
Oct.19-2062-v.nov.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley, hacemos pública la venta de la casa de remates que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1495, al señor Jacinto F. Bianchi, á fin de que todos los que tengan algo que reclamar comparezcan en dicho local dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se considerarán los nuevos dueños libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Castro y Díaz Porto.

Oct.18-2035-v.nov.7.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á la nueva firma Peluffo y Torra la farmacia establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2458, con todas sus existencias, quedando á cargo de la firma actual, Fontana y Torrá, compuesta por nosotros, los créditos activos y pasivos que corresponden hasta ayer, y los sucesivos á cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Manuel B. Torra. — H. Fontana.

Oct.18-2040-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos vendido á favor de don Francisco González Portela el establecimiento comercial é industrial que para la fabricación y venta de calzado tengo implantado en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre las de Marcelino Sosa y Avenida General Flores. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo pena de perder sus derechos respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — José Lago.

Oct.19-2044-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social Rodríguez y Etchetto, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Etchetto. A la vez se hace saber que el señor Etchetto constituirá nueva sociedad con el señor Eustaquio Fernández Olascuaga, y quienes tengan créditos ó reclamaciones contra la disuelta sociedad Rodríguez y Etchetto, se servirán presentarse al domicilio antes citado, en el término acordado por la ley. — Casupá, Octubre 18 de 1917. — Rodríguez y Etchetto.

Oct.19-2049-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en Avestruz, quinta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Victorino Sosa y Compañía, quedando el socio don Antonio Magallanes á cargo del pasivo de la misma y con las mercaderías, frutos y cuentas á cobrar pertenecientes al referido negocio. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1917. — Victorino Sosa. — A. Magallanes.

Oct.17-2010-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á doña Josefa S. de Asiain la fábrica de soda y aguas gaseosas que tengo establecida en la Estación Chamizo, del Departamento de Florida. — Florida, Octubre 15 de 1917. — José Asiain.

Oct.17-2024-v.nov.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha, bajo la razón social de Alejandro Mautone y Cía. Con parte del activo se ha constituído una nueva sociedad comanditaria que girará bajo la razón social de Raso, Pereyra y Cía. en el mismo paraje indicado, siendo socios responsables don Amadeo Raso y don Manuel M. Pereyra y socio comanditario don Alejandro Mautone. El pasivo de la extinguida firma queda á cargo de los señores Mautone y Raso, quienes constituían la razón social Alejandro Mautone y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — A. Mautone y Cía. — Raso, Pereyra y Cía.

Oct.16-2001-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Sánchez y Torres del almacén minorista que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 1751, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis T. Torres, participación que hacemos á los efectos de las disposiciones en vigencia. — Máximo Sánchez. — Luis T. Torres.

Oct.16-2006-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por haber terminado el plazo, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Aiguá, Departamento de Maldonado, y ciudad de Lavalleja, Departamento de Minas, bajo la razón social de Tanuri Ache. — Rivera, Octubre 3 de 1917. — Jorge Aché. — Pedro Tanuri.

Oct.16-2007-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio, ha sido disuelta la sociedad mercantil que bajo la razón de Uranga y Astiazarán giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma social Astiazarán y Compañía, formada para continuar con la expresada casa comercial. — Sarandí del Yi, Octubre 9 de 1917. — J. Ramón Uranga — Julián M. Astiazarán.

Oct.15-1990-v.nov.5.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos prometido vender á Juan y Alvano Curtiñas nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de lechería en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ramón E. Ortega. — Carmen L. de Ortega.

Oct.15-1974-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público que ha quedado convenida la disolución de la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Esteban Curutchet y Cía. en los ramos de carnicería, matadero y compraventa de ganados y frutos del país, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garat, con sujeción al balance practicado el cuatro del corriente. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndose á los que se consideren acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local de la carnicería, establecida en la casa de la sucesión de don Vicente Sáenz, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. — Colonia, Octubre 9 de 1917. — P. p. de Juan Garat: Juan F. Garat. — Esteban Curutchet.

Oct.15-1975-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.

Oct.15-1976-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de José Batlle y Ordóñez bajo la razón social Defilippo y Sisto en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carros, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Rafael V. Sisto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 7 de 1917. — José Defilippo. — Rafael V. Sisto.

Oct.15-1965-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y en especial al comercio que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano don José Babío hemos vendido á don Santos Fernández Mallada la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y cigarrería tenía establecida la sucesión de don Magín Rivas en esta ciudad, en la calle Florida esquina Colón, habiendo cedido igualmente al comprador todos los créditos activos que existían en favor de la sucesión, pero tan sólo de los provenientes de las operaciones hechas por la referida casa, de acuerdo con la relación de los mismos créditos que protocolizó el nombrado escribano Babío, y quedando á cargo de la sucesión vendedora satisfacer los créditos pasivos de la casa, pendientes en la fecha de la venta. — Mercedes, Octubre 8 de 1917. — Sucesión de Magín Rivas. —Santos Fernández Mallada.

Oct.15-1981-v.nov.5.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sombrerería y mercería teníamos establecida en la calle Sarandí número 477, bajo la razón de Silva y Amor, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elío Amor. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Elío Amor. — Ismael Silva.

Oct.13-1947-v.nov.2.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Cándido Rodríguez la fonda que tengo establecida al lado del Mercado Municipal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — San José, Octubre 2 de 1917. —T. C. Odriozola (hijo).

Oct.4-1793-v.nov.3.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de barraca de carbón y leña, sita en la calle Asunción número 1389, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Modesto Blanco. Y á los efectos de la ley hacemos la presente declaración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Modesto Blanco y Ramón García.

Oct.13-1954-v.nov.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alfredo Listur la casa de negocio que en el ramo de peluquería giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 577, bajo la firma de Melo y Listur. — Trinidad, Septiembre 29 de 1917. —Rafael Melo.

Oct.4-1789-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Urlenghi las existencias, armazones, útiles y demás enseres de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad en la calle Porongos esquina Isidoro De-María, denominada "Farmacia Oriente". De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio que de común acuerdo hemos indicado, sito en la calle Yaguarón número 1697, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Angel B. Saucedo.

Oct.13-1953-v.nov.3.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Francisco Buño mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres, se avisa á los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Ramón Maseda. — Francisco Buño.

Oct.4-1798-v.nov.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Allios Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María B.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis

D

Domine María B.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Saldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Fortella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montaut Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio.
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Meizen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. M.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravazio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felisia
Salán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Garín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertuilo
Villarreal O. Policarpo
Tarruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez*. *Jas. Olivera.*

1854-pte.1016. Montevideo, Octubre 1.o de 1917.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9........	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
Rural núm. 10......	Ceibo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6........	Yerbalito.............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 33......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cuñapirú.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
Rural núm.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera.................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50	Celestino	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32	Chacras de Mercedes	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Colonia Lavalle	M.	31 Diciembre 1917

1785-pte.625.